

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 36<sup>a</sup>, en martes 15 de marzo de 2005**

Ordinaria

(De 16:19 a 19:4)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR, Y JOSÉ  
LUIS ALLIENDE LEIVA, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
Minuto de silencio en memoria de ex Senador señor Ricardo Martín Díaz....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Informe de Comisión de Medio Ambiente sobre incendio forestal en Torres del Paine.....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (2981-11) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica el Código de Aguas (876-09) (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales en materia de modernización municipal (3768-06) (vuelve a Comisión).....

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Verdad e imperio de Estado de Derecho en Colonia Dignidad (observaciones del señor Viera-Gallo).....

*A n e x o s*

**DOCUMENTOS**

1.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba Convenio Marco de Organización Mundial de la Salud para Control del Tabaco (3722-10).....

2.- Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto que aprueba Convenio Marco de Organización Mundial de la Salud para Control del Tabaco (3722-10).....

3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica leyes N°s. 18.556, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios (3803-06).....

4.- Segundo informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, recaído en el proyecto que establece

normas para financiamiento de estudios de educación superior (3223-04).....

5.- Proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores, mediante el cual solicitan al Ministerio de Relaciones Exteriores realizar gestiones diplomáticas respecto de situación que afecta al señor Carlos Cardoen Cornejo (S 783-12).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Arancibia Reyes, Jorge  
--Ávila Contreras, Nelson  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Coloma Correa, Juan Antonio  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Espina Otero, Alberto  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Flores Labra, Fernando  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--García Ruminot, José  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Naranjo Ortiz, Jaime  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Orpis Bouchón, Jaime  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prokurica Prokurica, Baldo  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores **Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia, de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones y de Salud, la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, y los señores Subsecretario de Obras Públicas y Superintendente de Instituciones de Salud Previsional.**

**Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Aliende Leiva.**

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE EX SENADOR SEÑOR RICARDO

#### MARTIN DÍAZ

El señor LARRAÍN (Presidente).- Al iniciarse la sesión se rendirá homenaje con un minuto de silencio al ex Senador señor Ricardo Martin Díaz, quien falleció recientemente.

Cabe recordar que trabajó con nosotros durante ocho años -desde 1990 hasta 1998-, ganándose el cariño y la amistad de esta Corporación.

--La Sala guarda un minuto de silencio.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Las actas de las sesiones 33°, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 8 de marzo; 34°, especial, secreta, y 35°, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 9 de marzo, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero incluye en la actual convocatoria a Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el fin de evitar el uso abusivo de datos personales o de empresas y de resguardar a los usuarios de correos electrónicos de la propaganda comercial no solicitada (Boletín N° 3.796-07).

**--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con los dos siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de "suma", acerca de los siguientes proyectos:

1) El que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas

Municipales, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica (Boletín N° 2.892-06).

2) El que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior (Boletín N° 3.223-04).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con los dos últimos hace presente la urgencia, en el carácter de "suma", respecto de las iniciativas que a continuación se indican:

1) Proyecto de ley que moderniza el servicio militar obligatorio (Boletín N° 2.844-02).

2) Proyecto de acuerdo que aprueba el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco" (Boletín N° 3.722-10).

**--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación a las enmiendas

propuestas por el Senado con relación al proyecto de ley que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas (Boletín N° 3.129-03).

**--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.**

Del señor Eugenio Valenzuela Somarriva, por medio del cual agradece al Senado su designación como integrante del Excelentísimo Tribunal Constitucional.

**--Se toma conocimiento.**

Del señor Ministro de Obras Públicas, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Fernández, acerca de la pavimentación del camino a Villa Castillo, Duodécima Región.

**--Queda a disposición de los señores Senadores.**

Oficio reservado

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, por medio del cual responde un oficio dirigido en nombre del Honorable señor Espina, respecto de la aplicación de las normas que regulan el uso y porte de armas.

--Queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

#### Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la de Salud, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco", con urgencia calificada de "suma" (Boletín N° 3.722-10). (Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

--Quedan para tabla.

#### Comunicación

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la cual informa que, en sesión de 9 de marzo de 2005, la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Muñoz Barra, Novoa y Pizarro, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 bis del Reglamento del Senado, acordó proponer el archivo de los siguientes proyectos de ley, radicados en ella:

1.- Moción del Honorable señor Horvath con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 18.290, de

Tránsito, en lo relativo a las licencias de conducir extendidas en el extranjero (Boletín N° 2.655-15).

2.- Moción del Senador señor Cordero por medio de la cual inicia un proyecto que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo concerniente a las sanciones aplicables a quien, sin tener la licencia requerida, maneje un vehículo cuya conducción exija licencia profesional (Boletín N° 3.191-15).

3.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de regular la obligación de informar al Registro de Vehículos Motorizados las alteraciones o destrucción parcial o total de los vehículos (Boletín N° 3.104-15) (En el caso de esta iniciativa, en atención al trámite constitucional en que se encuentra, se requiere el acuerdo previo de la Honorable Cámara de Diputados).

**--Se accede a los archivos solicitados, oficiándose previamente a la Honorable Cámara de Diputados acerca del proyecto individualizado con el numeral 3.**

Solicitudes

De los señores Wilson Augusto Miranda Miranda y José Ramón Díaz Parra, por medio de las cuales piden la rehabilitación de sus ciudadanías (Boletines N<sup>os</sup> S 781-04 y S 782-04, respectivamente).

**--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

Permiso constitucional

El Senador señor Boeninger, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Carta Fundamental y 7° del Reglamento del Senado, solicita autorización para ausentarse del país a contar del 25 del mes en curso.

**--Se accede.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- En este momento ha llegado a la Mesa un oficio de la Honorable Cámara de Diputados por medio del cual comunica que ha aprobado el proyecto que modifica las leyes N<sup>os</sup> 18.556, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios (con urgencia calificada de "discusión inmediata") (Boletín N° 3.803-06). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización  
y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ORPIS.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Sobre la Cuenta?

El señor ORPIS.- No, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito el asentimiento unánime de  
la Sala para conceder la palabra el Honorable señor Orpis.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, tanto la Comisión de Economía  
como el autor de la moción que modifica diversos cuerpos  
legales para limitar el cobro de intereses, regular la  
subasta hipotecaria y enmendar el recurso de revisión, que  
figura en el Orden del Día de la presente sesión, solicitan  
el acuerdo de la Sala para que la iniciativa pertinente,  
antes de su discusión y votación en general, vuelva a  
Comisión al menos por una semana más para efectuar algunos  
ajustes, pues han surgido nuevos antecedentes durante estos  
días.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, el proyecto mencionado regresará a la Comisión de Economía por el plazo de una semana.

--Así se acuerda.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LARRAÍN (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer los acuerdos de Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los Comités, en reunión de hoy, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Guardar al inicio de esta sesión un minuto de silencio en memoria del ex Senador señor Ricardo Martín Díaz.

2.- Ampliar los plazos para presentar indicaciones a los siguientes proyectos de ley:

a) Hasta mañana, a las 12, respecto del que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar, y

b) Hasta el lunes 21 de marzo, a las 12, tocante al que modifica la ley N° 18.502 en relación con el impuesto al gas y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- También se acordó ofrecer la palabra al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, Senador señor Horvath, para que dé cuenta del viaje que realizaron sus miembros a Torres del Paine con el propósito de informarse en terreno sobre el incendio que tuvo lugar allí y las posibilidades de restauración.

Tiene la palabra Su Señoría.

#### **INFORME DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

##### **SOBRE INCENDIO FORESTAL EN TORRES DEL PAINE**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en virtud de un acuerdo adoptado en sesión de 2 de marzo del año en curso, recién iniciadas las labores del Parlamento, viajó a la zona afectada por el incendio forestal que asoló al Parque Nacional Torres del Paine.

La visita, realizada los días 3 y 4 de dicho mes, tuvo como propósito recorrer el área dañada por el siniestro, ver los medios con que se lo enfrentaba y, sobre todo, conocer las fallas presentes en nuestro país respecto a la prevención y contención de incendios, así como también analizar la legislación y la institucionalidad vigentes para

contar con una labor y una acción de Estado más preventivas y eficaces.

Como es sabido por Sus Señorías, el incendio se inició el 17 de febrero, y fue provocado involuntariamente por un ciudadano de nacionalidad checa, a causa del derrame de una cocinilla en el área de un circuito normal que realizan turistas y andinistas. Dicha persona, al no poder contener el fuego, acude rápidamente a buscar ayuda en sectores públicos y comprueba que ni siquiera se cuenta con un carro con agua para apagarlo.

Dadas las condiciones climáticas existentes en la Patagonia, con olas de intenso calor -sobre 30 grados promedio, por casi tres semanas-, el incendio se fue rápidamente de las manos, afectando a una superficie relevante de nuestro patrimonio silvestre nacional.

La Comisión que viajó a la zona estuvo integrada por los Honorables señores Fernández, Ruiz, Vega y quien habla. Además, en calidad de ministra de fe, concurrió la abogada señora Magdalena Palumbo.

Tal como señala el informe que entregamos, el cual contiene un anexo fotográfico, contamos con la colaboración

de la Fuerza Aérea de Chile, que puso a nuestra disposición un avión Twin Otter de la 4ª Brigada Aérea, que además prestaba apoyo al contingente que combatía el siniestro.

Asimismo, tuvimos la valiosa cooperación del señor Intendente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, don Jaime Jelincic; del señor Jefe de Incendio de la Corporación Nacional Forestal, don Juan Atienza; del señor Alcalde de la comuna de Torres del Paine, don Fernando Paredes; del personal del Ejército, de Carabineros y de la Armada de Chile; de brigadistas chilenos y de la República Argentina; de personal del Servicio Agrícola Ganadero, y, también, de particulares afectados por el incendio, como es el caso de las familias de los señores Tomislav Goic y José Antonio Kusanovic.

Dejamos constancia de nuestro agradecimiento a los organismos y personas mencionados, pues el apoyo que nos brindaron nos permitió realizar en breve plazo una evaluación completa del sector.

El incendio forestal -reitero- se inició el 17 de febrero, a las 14 horas, en las inmediaciones del desagüe de la Laguna Azul, área sureste del Parque Nacional Torres del

Paine, que posee cerca de 242 mil hectáreas. La etapa de contención gradual comenzó a partir del día siguiente y la fase de liquidación concluyó prácticamente en estos días.

Normalmente, el desarrollo de un incendio y su extinción total o liquidación tienen un tiempo similar de duración.

El siniestro afectó a un perímetro de 122,7 kilómetros y la superficie dañada alcanzó a 15 mil 573 hectáreas, de las cuales 11 mil 552 se encuentran dentro del Parque Nacional y 4 mil 200 pertenecen a predios particulares vecinos al parque.

Del total de la superficie dañada, 2 mil 400 hectáreas corresponden a bosques de especies nativas, como la lenga y el ñirre; el resto lo constituyen matorrales y estepas de coirón.

Una evaluación sucinta de los daños provocados por el incendio, sumando los gastos en medios para combatirlo, nos da una cifra cercana a los 3 mil 500 millones de pesos.

El informe contiene una secuencia cronológica de las actividades realizadas. Luego de sobrevolar la zona en el avión Twin Otter, visitamos el campamento Cero, donde se

encontraban todas las fuerzas de combate, con las cuales sostuvimos una reunión hasta altas horas de la noche. Al día siguiente nos entrevistamos con los particulares antes señalados, y después, en helicóptero, sobrevolamos con mayor detención los sectores comprometidos. En seguida nos reunimos con distintos personeros para analizar la situación. Todo ello nos permitió presentar el informe y las propuestas a la Sala.

De los antecedentes recogidos podemos señalar las siguientes conclusiones:

1.- La actual institucionalidad forestal es inadecuada para desarrollar una eficaz labor de prevención y preservación de nuestra riqueza forestal, así como para abordar el combate de incendios en parques nacionales, en áreas silvestres protegidas o, en general, en zonas de bosques de gran extensión.

Actualmente, en el país se están quemando por año, en promedio, 52 mil hectáreas de bosque, fundamentalmente nativo. La reforestación del bosque nativo no alcanza ni siquiera al cinco por ciento de esa cifra; por lo tanto, si

uno proyecta esta situación hacia el futuro, verá que es de claro desmedro para el bosque.

2.- La insuficiencia de recursos y su asignación a nivel central impiden actuar con la eficiencia y oportunidad requeridas en eventos de esta naturaleza.

La actividad económica asociada al turismo en el Parque Nacional Torres del Paine, que -como señalaron algunas personas- equivale a toda la Isla de Pascua o, desde el punto de vista del patrimonio ambiental y cultural, a lo que es la Capilla Sixtina para los italianos, genera a Chile al menos 120 millones de dólares anuales. Sin embargo, el monto de recursos que el Estado destina para prevención y combate de incendios representa menos del uno por ciento de esa cifra, lo cual resulta totalmente desproporcionado.

3.- El mayor énfasis político debiera estar, desde luego, en la elaboración de planes integrales de prevención, alerta y regulación. La Comisión advierte que la acción de los organismos estatales ha sido insuficiente, particularmente en lo relativo a los aspectos que se mencionan:

a) No existe una normativa interna de prevención racional y eficiente. Tanto es así, que la cartilla de instrucciones que la propia CONAF entrega a quienes visitan el Parque advierte que para hacer fuego "sólo se permite el uso de cocinillas". Y justamente el volcamiento de un utensilio de esta índole ocasionó el siniestro.

b) Inexistencia de una red de medición temprana de condiciones de riesgo; falta de torres de vigilancia - incluso, algunas se habían venido abajo y no fueron repuestas, aun mediando la existencia de ofertas de privados- y de equipamiento para procesar con resoluciones adecuadas información satelital y termal de imágenes.

4.- La infraestructura vial es insatisfactoria; hay escasez de sendas de penetración y de puentes -inclusive de los que sólo son capaces de soportar vehículos muy livianos-, realidad que dificultó y retrasó la acción de las brigadas combatientes. Es preciso señalar que estas brigadas construyeron cien kilómetros de caminos en diez días para acceder a sitios azotados por el fuego, lo cual retardó la contención del siniestro. Parte de estos caminos sirve de barrera de contención de incendios.

5.- Pérdida de eficacia de la CONAF en el combate contra siniestros, lo que obedece, entre otras causas, al desfase que se presenta entre la solicitud de recursos y las necesidades reales de la Corporación. La cobertura de protección en los parques nacionales ha disminuido de 12 a 8 horas diarias.

La verdad es que, dicho en buen chileno, hemos cargado demasiado la vocación de servicio de los trabajadores y funcionarios de la CONAF sin darles los medios para cumplir sus múltiples cometidos.

6.- La legislación laboral no contempla disposiciones para abordar situaciones de emergencia, como la catástrofe ocurrida en Torres del Paine. Por tanto, deben flexibilizarse sus normas a fin de permitir horarios de trabajo según los requerimientos ante hechos como el acaecido.

Las brigadas argentinas, que tienen otro régimen laboral, podían trabajar indefinidamente en distintas horas, de acuerdo con sus capacidades. Sin embargo, las chilenas, debido a nuestro sistema laboral, debían detener sus funciones en determinado momento.

7.- Históricamente, los incendios han sido de origen humano. No obstante, en el futuro aumentarán los iniciados por causas naturales en áreas montañosas donde no existen sistemas de detección ni accesos. De manera que, al efectuar una planificación, es preciso considerar el cambio climático como un fenómeno creciente que incidirá en el aumento del fuego. Ese cambio tuvo incidencia en el incendio de Torres del Paine, por cuanto previamente se produjo una onda de calor fuera de lo normal en toda la Patagonia chilena, que superó los 30 grados centígrados diarios, y en algunos casos, los 35.

Por lo anteriormente señalado, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales acordó solicitar a la Sala que el informe que emitió sobre la materia sea enviado a los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, de Agricultura, de Hacienda y de Economía; al señor Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y al señor Director de la CONAF, a fin de que consideren las proposiciones que se indican, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1.- Definir una nueva institucionalidad de carácter público para la CONAF -hoy está en el peor de los mundos: tiene lo malo de lo privado y lo malo de lo público-, dotándola de una orgánica y una estructura adecuadas a las variadas funciones que realiza.

2.- Considerar la asignación regional de recursos al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, especialmente en la zona austral, toda vez que en las Regiones de Aisén y de Magallanes se concentra el 85 por ciento de dicho Sistema.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor Senador.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, pido anuencia para terminar mi informe en dos o tres minutos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le concedo un minuto.

El señor HORVATH.- Gracias, señor Presidente.

3.- Establecer una política de prevención para la protección de nuestra riqueza forestal que aborde lo siguiente:

3.1 Existencia de una red de medición temprana de condiciones de riesgo.

3.2 Establecimiento de una normativa interna racional y eficiente de prevención de situaciones como la descrita.

3.3 Celebración de convenios formales y permanentes con Fuerzas Armadas, Carabineros, Oficina Nacional de Emergencia y otras entidades.

4.- Dotar a los parques nacionales de una red de caminos, accesos y puentes.

5.- Crear una red de telecomunicaciones (la que había era del todo insuficiente y no cubría el lugar siniestrado).

6.- Modificar el decreto ley que bonifica la reforestación, a fin de hacerlo más atractivo para lo concerniente a las especies nativas.

7.- Destacar que en la estepa magallánica se podría aumentar mucho la productividad con programas de riego, los cuales, de paso, servirían para prevenir condiciones de incendio.

8.- Incorporar en los programas educacionales la valoración del bosque nativo, a los efectos de que se

traduzca en una actitud positiva hacia el medio ambiente y en acciones que eviten daños e incendios.

9.- Dotar a las comunas vecinas a los parques nacionales de medios suficientes y reponerlos en casos de deterioro, como en el de Torres del Paine.

10.- Considerar la efectiva participación de las entidades regionales en el proceso de recuperación de las especies afectadas. Tratándose de apoyo extranjero (por ejemplo, las donaciones de la República Checa), prever que los recursos se utilicen efectivamente en el sector, y

11.- Requerir la colaboración del Servicio Nacional de Turismo, en conjunto con la Cancillería, la CONAF y entidades regionales, para realizar una campaña internacional que demuestre que el área afectada corresponde a 5 por ciento del Parque y que las labores de recuperación también van a ser atractivas para los turistas que nos visiten en el futuro.

Finalmente, la Comisión acordó dejar constancia de su reconocimiento a la República Checa por su apoyo y su compromiso con la recuperación del sector; y, asimismo, hacer

un reconocimiento a todas las organizaciones que participaron en la emergencia.

Por no tener el Senado facultades fiscalizadoras, estimamos que las negligencias y fallas administrativas que pudieren haberse producido en los hechos descritos deben ser investigadas por las instancias correspondientes: la Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el informe a las autoridades señaladas por el Honorable señor Horvath.

--Así se acuerda.

)----- (

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿me permite hacer una consulta sobre la Cuenta?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacerla, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Entiendo que en la reunión de Comités, según me informó la Senadora señora Frei, se analizó cuándo se va a tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco: si en la sesión

de mañana o en la del martes o en la del miércoles de la semana venidera.

Me gustaría aclarar ese punto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No hubo una definición absoluta al respecto, señor Senador.

Dicha iniciativa está en condiciones de ser discutida por la Sala. Si es posible tratarla el martes o miércoles próximos, así se hará. Pero también es factible que se discuta en la sesión de mañana, si no hay suficientes proyectos para elaborar la tabla. No podemos descartar esta alternativa, porque se retiró el signado con el número 5 y es probable que hoy -Dios mediante- despachemos los tres primeros. En consecuencia, para la tabla de mañana no tenemos más iniciativas que las atinentes al cobro de aranceles por parte de los conservadores de bienes raíces y al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

En la reunión de Comités se manifestó la voluntad de postergar hasta el próximo martes, si ello fuera posible, el proyecto que interesa a Su Señoría. Pero si no hay más asuntos para conformar la tabla, nos veremos en la obligación de discutirlo en la sesión de mañana.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- En todo caso, aclaro que mi consulta a la Mesa no se debió a una duda sobre lo que me informó la representante del Comité Demócrata Cristiano.

Muchas gracias.

#### V. ORDEN DEL DÍA

#### MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.933, SOBRE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, con segundo informe de la Comisión de Salud y urgencia calificada de "simple".

~~(2981-11 Isapre larga)~~

~~Modificación de Ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2981-11) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 4 de marzo de 2003.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.

Salud (segundo), sesión 31<sup>a</sup>, en 1 de marzo de 2005

Discusión:

Sesión 55<sup>a</sup>, en 20 de mayo de 2003 (se aprueba en general), sesión 32<sup>a</sup>, en 2 de marzo de 2005 (se aplaza su discusión particular), sesión 35<sup>a</sup>, en 9 de marzo de 2005 (queda pendiente su discusión particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Superintendente de Instituciones de Salud Previsional, señor Manuel Inostroza.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El número 2 del N° 8) aprobado por la Comisión de Salud señala:

"Atención particular de enfermería, salvo que se trate de prestaciones que se encuentren en el arancel de prestaciones de la Modalidad de Libre Elección a que se refiere la ley N° 18.469;"

Es menester votar esta norma, por cuanto se aprobó con 3 votos a favor (Senadores señora Matthei y señores

Boeninger y Viera-Gallo) y uno en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el número 2 del N° 8).

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, como señalé en la sesión anterior, mi planteamiento en general ha sido contrario a las exclusiones y a las preexistencias.

En cuanto a las preexistencias, expliqué las razones por las cuales de repente se producen contradicciones entre la necesidad de aprobar un proyecto porque no tenemos alternativas de mayorías distintas y la de mantener nuestros puntos de vista.

Tratándose de las atenciones particulares de enfermería, opino que no debería haber exclusión respecto de las que no corresponden a prestaciones de la modalidad de libre elección. Ello no pone en peligro ni la existencia del sistema ni la solvencia económica de las isapres. En algunos casos es del todo necesario, especialmente en la nueva línea con que estamos tratando de llevar adelante la reforma de la salud: de la manera más explícita posible, en el sentido de

mantener un mínimo de gente en los hospitales y llevar fuera de éstos el tratamiento preventivo, y también el curativo, donde la enfermería es clave, a fin de abaratar y, al mismo tiempo, maximizar el recurso hospitalario.

No veo motivo suficiente para hacer tal exclusión. Y creo que ayudaría mucho si entendiéramos -como lo hicimos en el debate habido en la Comisión- que, en definitiva, se trata de la opinión entregada por un médico y no, simplemente, de la actitud espontánea de una persona.

En tales condiciones, pido al Senado rechazar el número 2, que por supuesto votaré en contra.

He dicho

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

La tiene el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, es importante que el punto se haya puesto en debate, pues sirve para aclarar que la exclusión en comento no significa la inexistencia de atención de enfermería, sino que de todas maneras, como se indica en el precepto, se obliga a entregar al menos las prestaciones comprendidas en la modalidad de libre elección.

Tal vez el señor Ministro podría explicar en qué consisten dichas prestaciones. Yo no las recuerdo en detalle. Pero, en fin, se trata de atenciones de enfermería. No son las ideales -en eso, obviamente, tiene razón el Senador señor Ruiz-Esquide-, pero tienen bastante significación.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, sin perjuicio de que sería bueno que el señor Ministro explicara con exactitud cuáles son las prestaciones de enfermería que se hallan cubiertas y cuál es la atención de enfermería particular que quedaría sin cobertura, quiero señalar la tremenda contradicción existente en la argumentación del Senador señor Ruiz-Esquide.

Su Señoría manifestó que, conforme al camino que se sigue en medicina, se trata de sacar de los hospitales a la mayor cantidad posible de pacientes, pues muchos de los problemas que los aquejan pueden ser manejados en sus casas.

Si es así, ¿por qué votó, entonces, a favor de que las isapres deban cubrir las hospitalizaciones con fines de reposo?

Con ello, en los hospitales ya no tendremos sólo enfermos, sino además personas que se sientan cansadas y pidan a los médicos que les extienda una "recetita" para hospitalizarse ya que deben reposar. Y eso lo deberá cubrir la isapre. Entonces, les saldrá mucho más barato estar en el hospital, pues pagará la institución de salud previsional, que en la casa, donde tendrán que buscar a alguien que las cuide.

Ésa es la gran contradicción existente en la argumentación del Honorable señor Ruiz-Esquide.

Por otra parte, señor Presidente, debemos hacer presente que en algunos casos la atención particular de enfermería puede requerirse por varios años. Porque a una persona con una cadera mala, por ejemplo, perfectamente el médico le podría decir: "Usted necesita una enfermera". Y, para ese efecto, será más barato contar con dicha profesional, pues el gasto lo cubrirá la isapre, que tener a una asesora del hogar.

La mayoría de los miembros de la Comisión votamos en contra la norma en debate, porque se presta para muchos abusos, como el cometido con la obtención fraudulenta de

licencias maternales para atender a niños menores de un año con enfermedades graves. Aquéllas han aumentado en más de mil por ciento, fundamentalmente porque el gasto se encuentra cubierto.

Por lo tanto, todas las hospitalizaciones que se requieran, naturalmente, deben estar cubiertas; de eso se trata. Las prestaciones de enfermería necesarias para la administración de remedios, etcétera, tienen cobertura, por supuesto, tanto en las isapres como en los hospitales; es probable que sea mejor en dichas instituciones, pues, por lo general, en las clínicas privadas existe mayor cantidad de enfermeras por paciente que en los establecimientos hospitalarios. Pero, porque la isapre lo paga, tener una enfermera particular durante 6, 9 ó 15 meses debido a que un médico así lo dispuso, o mantener hospitalizada a una persona porque está cansada, en nuestro concepto, no es razonable.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, además de lo expresado por los Senadores señor Viera-Gallo y señora Matthei, quiero

llamar la atención hacia el hecho de que, si se aprueba la norma en debate, se podrán convenir exclusiones; pero si se acoge el planteamiento del Honorable señor Ruiz-Esqüide, al ser imposible convenir a dicho respecto, la atención particular de enfermería deberá ser considerada en el plan de salud, lo cual implicará una elevación de los costos de éste que puede resultar por completo innecesaria en la medida en que la modalidad de libre elección o alguna forma alternativa de cuidado sea satisfactoria. Y éstas son posibilidades que uno no debería excluir.

Por esa razón, también soy partidario de aprobar la norma tal como viene propuesta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Salud.

El señor GARCÍA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, estamos ante un avance con respecto a la situación existente, pues ahora no hay ninguna obligación de cubrir ciertas atenciones de enfermería.

También es cierto que se genera una restricción en el marco de lo dicho por algunos señores Senadores. Empero, quedan garantizadas las prestaciones otorgadas por el FONASA.

Es de la esencia de todos los proyectos elaborados sobre el particular generar igual tipo de garantías tanto para el mundo público como para el privado.

Tocante a la pregunta sobre las prestaciones garantizadas hoy día por el FONASA, puedo decir que, por ejemplo, en su arancel de libre elección se contempla la atención integral de enfermería en centros del adulto mayor, que considera tres sesiones de 45 minutos y sólo para mayores de 55 años; atención integral de enfermería en domicilio, con sesiones de 45 minutos como mínimo y únicamente para mayores de 55 años; y atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales y postoperados, independientemente de la edad.

De acuerdo con lo propuesto, las isapres estarán obligadas a cubrir tales atenciones. Y ello representa un tremendo avance con relación a lo existente en la actualidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Senador señor Ruiz-Esquide, ¿desea intervenir?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Sólo quiero hacer una observación, señor Presidente, si la Sala no tiene inconveniente.

El señor NÚÑEZ.- No hay problema.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide, en forma muy breve.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Conforme, señor Presidente.

Entiendo que aquí existe una discusión acerca del gasto que podría haber. El planteamiento es que, en materia de salud, los costos deben ser razonables y estar dirigidos a dicho ámbito.

Aquí nadie ha hablado de, sin motivo, enviar a una persona a la cama por 20 años; una decisión así podría derivar de un cuerpo médico conformado por locos. Lo que estoy señalando es que ocasionalmente se puede presentar esa necesidad.

No existe contradicción entre ambas opciones (y voy a pedir que se rechace la segunda), porque es muy factible que la salida de un hospital de una persona que puede ser controlada con menos costo por una enfermera se conjugue con la necesidad de, por indicación de un médico responsable, llevar a alguien a un establecimiento hospitalario por ser indispensable para la recuperación de su salud.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, por el mismo tiempo, la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, quiero recordar que el cuerpo médico que atenderá estos casos es el mismo que ha aumentado en mil por ciento -¡mil por ciento!- las licencias maternas por enfermedad grave del niño menor de un año. O sea, no da ninguna garantía. Y es muy raro que se haya producido dicho incremento, porque, según todos los indicadores, hoy los niños menores de esa edad gozan de mejor salud que los de hace 20 años. Sin embargo, las licencias han crecido desmesuradamente. Y los mismos profesionales que las otorgan son los que recomendarán atención particular de enfermería.

Por eso, estimo conveniente aprobar el número tal como viene planteado por la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación electrónica el número 2 del inciso segundo del artículo 33 bis (relativo a la atención particular de enfermería), contenido en el número 11) del artículo 1º del proyecto.

Votar "sí" significa apoyar el informe de la Comisión; votar "no", rechazar la exclusión.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el referido número 2 (24 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 3 abstenciones).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Prokurica, Romero, Sabag, Stange y Viera-Gallo.

**Votaron por la negativa** los señores Ávila, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide y Zaldívar (don Andrés).

**Se abstuvieron** los señores Naranjo, Núñez y Ominami.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¡Una derrota digna, señor Presidente!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Muy digna, señor Senador!

A continuación se debe analizar la siguiente exclusión.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Corresponde al número 3 de la norma recién citada:

"Hospitalización con fines de reposo".

Esta enmienda fue aprobada en la Comisión por dos votos a favor (Honorable señora Matthei y Senador señor Boeninger) y un voto en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, podríamos acogerla con la misma votación anterior.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Mis razones son idénticas para todas las modificaciones. De manera que, por economía de tiempo, las que faltan podrían darse por aprobadas con la misma votación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Vamos a ir una por una.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Por qué no las resolvemos todas en conjunto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Es preferible analizarlas de a una, señor Senador, para no confundirnos.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el número 3 con la misma votación anterior.

**--Se aprueba (24 votos contra 12 y 3 abstenciones).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La siguiente exclusión es la del número 6, cuyo primer párrafo dice: "Enfermedades o condiciones de salud preexistentes no declaradas, salvo que se acredite justa causa de error".

Votaron por mantener la frase "justa causa de error" los Honorables señores Boeninger, Espina y Ruiz-Esquide; en contra lo hizo la Senadora señora Matthei.

El número completo -exceptuada dicha frase- se aprobó en la Comisión por tres votos a favor (Honorable señora Matthei y Senadores señores Boeninger y Espina) y un voto en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entiendo que habría dos votaciones: una para determinar la mantención o eliminación de la expresión "justa causa de error" y otra para el párrafo respectivo.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, retiro mi objeción a la expresión "justa causa de error", con el objeto de que quede aprobada por unanimidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, si le pareciera a la Sala, se podría dar por aprobado todo el número 6 con la misma votación anterior.

**--Se aprueba (24 votos contra 12 y 3 abstenciones).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La exclusión que sigue está en el número 8, que comienza señalando: "Todas aquellas prestaciones y medicamentos, en este último caso de carácter ambulatorio, no contemplados en el arancel a que se refiere la letra d) del artículo 33".

Este número fue aprobado en la Comisión por tres votos a favor (Honorable señora Matthei y Senadores señores Boeninger y Espina) y una abstención (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado con la misma votación anterior.

**--Se aprueba (24 votos contra 12 y 3 abstenciones).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, en la letra a) del número 13), que pasa a ser 14), del artículo 1º, la Comisión recomienda modificar el artículo 38 del siguiente modo: "a) Suprímese, la oración final del inciso segundo", cuyo texto se indica.

Esta supresión fue aprobada en la Comisión por cuatro votos a favor (Honorable señora Matthei y Senadores señores Boeninger, Espina y Viera-Gallo) y un voto en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voy a rechazar esta modificación. Sin embargo, por economía de tiempo, le pido que la dé por aprobada con la misma votación anterior.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si no hubiere objeción, se aprobaría la letra a) en los términos sugeridos.

**--Se aprueba (24 votos contra 12 y 3 abstenciones).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Artículo 38 bis, nuevo, que se agrega por el número 15) del artículo 1º del proyecto.

Dicha disposición fue aprobada en la Comisión por cuatro votos a favor (Senadora señora Matthei y Honorables señores Boeninger, Espina y Viera-Gallo) y un voto en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente,...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Su Señoría desea proponer que se dé por aprobado con la misma votación anterior?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Sí, porque en realidad la argumentación es idéntica.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, si le pareciera a la Sala...

La señora MATTHEI.- No, señor Presidente. Éste es un tema distinto, y no sé si los Senadores de la Democracia Cristiana quieren escuchar al señor Ministro, porque tengo la impresión de que no han estado suficientemente informados del asunto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se está pidiendo debatir esta materia.

En consecuencia, en discusión el artículo 38 bis, contenido en el número 15) del proyecto.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, la Democracia Cristiana no tiene ningún problema en escuchar al señor Ministro. Al contrario, vamos a hacerlo con gran atención y entusiasmo. Sin embargo, nosotros hacemos fe en lo expresado por el Honorable señor Ruiz-Esquide, quien, además de Senador, es médico. En mi Partido estamos acostumbrados a creer en nuestros camaradas. Y estimamos que el Senador y doctor don Mariano Ruiz-Esquide ha seguido el tema de las isapres con gran detención y, sobre todo, con gran apoyo de la gente que reclama por que esas instituciones se arreglen.

Así que, señor Presidente, nuestra confianza en el Honorable señor Ruiz-Esquide se mantiene.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación electrónica el artículo 38 bis, que establece las condiciones para que las isapres puedan cambiar los precios base de los planes de salud.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

Perdón, no alcancé a ver el pronunciamiento del Honorable señor Páez, de manera que pido al señor Secretario considerarlo en el resultado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor PÁEZ.- Que sí.

--Se aprueba el artículo 38 bis (22 votos contra 11).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Páez, Prokurica, Sabag, Stange, Viera-Gallo.

Votaron por la negativa los señores Ávila, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Moreno, Muñoz, Naranjo, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide y Zaldívar (don Andrés).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Inciso segundo del N° 4 del artículo 40, que comienza con las expresiones: "Para ejercer la facultad establecida en el inciso precedente," y concluye con el párrafo: "o hasta el término de la incapacidad

laboral, en caso de que el cotizante se encuentre en dicha situación y siempre que este plazo sea superior al antes indicado.".

Aprobaron la modificación los Senadores señores Boeninger, Ruiz-Esquide y Viera-Gallo, y se abstuvo la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, retiro mi abstención.

**--Se aprueba por unanimidad la enmienda.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Incisos cuarto y quinto del artículo 2° del proyecto. El cuarto comienza diciendo: "A contar de la vigencia de esta ley", y el otro, con la frase: "Tratándose de contratos en curso a la fecha de entrada en vigencia de esta ley".

Ambos preceptos se aprobaron por unanimidad en la Comisión y la Sala procedió de la misma forma al inicio de la discusión particular. Sin embargo, los miembros de la Comisión -Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Espina, Ruiz-Esquide y Viera-Gallo- presentaron la siguiente indicación sustitutiva:

"A contar de la fecha en que entre en vigencia esta ley, las Instituciones de Salud Previsional deberán utilizar las nuevas tablas de factores en todos los nuevos contratos de salud que celebren. Todos los planes de salud que ofrezcan como alternativa las Instituciones en las adecuaciones que tengan lugar a partir de la fecha indicada deberán utilizar las nuevas tablas de factores.

"Tratándose de contratos en curso a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, las tablas de factores que ellos contengan se mantendrán en vigor hasta que el afiliado opte por aceptar un plan alternativo que se le ofrezca en alguna adecuación o hasta que contrate un plan de salud distinto. En todo caso, el proceso de adecuación de precios base que se efectúe en la fecha en que entre en vigencia esta ley y el 30 de julio de 2006, inclusive, se desarrollará conforme a las disposiciones en vigor antes de la entrada en vigencia de esta ley y se regirá exclusivamente por ellas."

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra al Senador señor Ruiz-Eskuide, Presidente de la Comisión, para que explique las diferencias entre ambos textos. Y si a su respecto hay acuerdo unánime, votaremos los ahora presentados.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, estas normas son consecuencia de lo aprobado en el artículo 38 bis.

Durante la discusión no hubo plena concordancia en cuanto a la redacción definitiva. La reanalizamos y recibimos un texto de la Superintendencia que nos pareció más claro. Entonces, los cinco miembros de la Comisión firmamos la indicación respectiva a fin de que la Sala resuelva.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo unánime para someterla a debate?

**--Acordado.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión la indicación que sustituye los incisos penúltimo y último del artículo 2° del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el Senador señor Ruiz-Esquide explicó todo. Sólo deseo abundar un tanto en la materia.

Esta indicación, simplemente, pretende corregir un error técnico de redacción.

Tal como señaló el Senador señor Ruiz-Esquide, el artículo 38 bis establece que los ajustes a los planes de

salud se refieren a su precio base. Y eso nada tiene que ver con las tablas de factores que aquí hemos aprobado y que se fijan de una vez y para siempre en los planes.

El inciso penúltimo que se sustituye dice: "A contar de la vigencia de esta ley, las Instituciones de Salud Previsional deberán utilizar las nuevas tablas de factores en todos los contratos de salud que celebren". Lo que es correcto, porque, obviamente, un nuevo plan de salud debe celebrarse de acuerdo con las últimas normas aprobadas. Y después agrega: "y en las adecuaciones que propongan".

Se trata de adecuaciones a planes existentes, los que fueron elaborados y convenidos conforme a la tabla de factores vigente con anterioridad. Por lo tanto, las adecuaciones no pueden hacerse según las nuevas reglas, porque implica modificar dicha tabla, lo cual es incompatible con la estructura que hemos dado al proyecto.

Ese mismo error se repite en la última frase del inciso final, que señala: "la variación del precio base deberá sujetarse a las nuevas reglas".

Entre paréntesis, el ajuste del precio base tiene que ver con un asunto de fechas, porque la ley entrará en

vigencia en julio de 2005, y sucede que hasta julio de 2006 no regirán las normas relativas a los precios bases, debido, nuevamente, a la estructura de lo que ya hemos aprobado.

En consecuencia, el artículo 38 bis establece que las isapres deben informar a la Superintendencia antes del 31 de marzo de cada año la variación que experimentará el precio base. Es decir, la primera vez que podrán comunicarlo será el 31 de marzo de 2006.

Por consiguiente, lo propuesto no es aplicable con la redacción original.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación.

**--Se aprueba, por unanimidad.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Finalmente, la Sala debe pronunciarse sobre el inciso segundo del artículo tercero transitorio, aprobado por 4 votos a favor (Senadores señora

Matthei y señores Boeninger, Espina y Viera-Gallo), y uno en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor HOFFMANN (Secretario).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voté en contra de la enmienda y mantengo mi posición. Pero, para economizar tiempo, propongo aprobarla con la misma votación anterior.

--Se aprueba con la misma votación anterior, y queda despachado el proyecto en este trámite.

#### MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS.

#### INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica el Código de Aguas, con urgencia calificada de "simple".

(876-09)

#### ~~Modificación de Código de Aguas~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (876-09) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 26ª, en 26 de agosto de 1997.

**Informes de Comisión:**

Obras Públicas, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

Constitución, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

Hacienda, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

Obras Públicas (segundo), sesión 17ª, en 30 de noviembre de 2004.

Hacienda (segundo), sesión 17ª, en 30 de noviembre de 2004.

Obras Públicas (nuevo segundo), sesión 17ª, en 30 de noviembre de 2004.

Constitución, sesión 17ª, en 30 de noviembre de 2004.

Certificado de Obras Públicas, sesión 17ª, en 30 de noviembre de 2004.

Mixta, sesión 35ª, en 9 de marzo de 2005.

**Discusión:**

Sesiones 8ª y 9ª, en 7 y 8 de noviembre (queda pendiente su discusión general), y 15ª, en 5 de diciembre de 2000 (queda pendiente su votación general); 18ª, en 13 de diciembre de 2000 (se aprueba en general); 18ª, en 1 de diciembre de 2004 (queda pendiente su discusión particular); 19ª, en 6 de diciembre de 2004 (se aprueba en particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito la anuencia de los señores Senadores para que ingrese a la Sala el señor Clemente Pérez, Subsecretario de Obras Públicas.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas Corporaciones se originó en el rechazo por parte de la Honorable Cámara de Diputados de algunas de las modificaciones efectuadas por el Senado en el segundo trámite constitucional.

El informe de la Comisión Mixta contiene la proposición destinada a resolver las divergencias producidas, la cual fue aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes, con excepción de la atinente al artículo 5° transitorio, que contó con dos abstenciones, del Senador señor Stange y del Diputado señor Luksic.

En forma muy resumida, la proposición establece lo siguiente:

1°.- Las aguas provenientes de obras de recuperación de terrenos húmedos o pantanosos deberán ser vertidas al cauce

natural más próximo o a otros cauces, con las debidas autorizaciones.

2°.- Le corresponderá al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas.

3°.- Los conflictos que se produzcan en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento podrán ser resueltos por un árbitro arbitrador, eliminándose la norma que impedía recurrir en contra de sus resoluciones.

4°.- La Dirección General de Aguas constituirá derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta dos litros por segundo para las Regiones Primera a Metropolitana, y hasta por cuatro litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones construidas antes del 30 de junio del año pasado.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas que transcriben el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados; las enmiendas efectuadas por el Senado y rechazadas por dicha

Cámara; la proposición de la Comisión Mixta, y, por último, el texto final que resultaría de aprobarse esta última.

Corresponde tener presente que el nuevo numeral 29 del artículo 1º, que agrega el artículo 185 bis, tiene el carácter de norma orgánica constitucional y requiere para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

Cabe señalar, finalmente, que la Cámara de Diputados, en sesión de 9 del mes en curso, aprobó la propuesta de la Comisión Mixta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Antes de entrar en materia, quiero advertir que el informe de la Comisión Mixta debe votarse en un solo acto. Y, dado que en el proyecto sobre el cual recae existe una norma de rango orgánico constitucional, ha de reunirse el quórum pertinente.

Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, tal como lo señaló en forma muy clara el señor Secretario, la Comisión Mixta resolvió por unanimidad las divergencias suscitadas con la Cámara de Diputados, básicamente en lo que dice relación a los artículos 129 bis, 129 bis 8, todos del artículo 1º, y al

nuevo artículo 185 bis; al artículo 4° transitorio, que en lo fundamental se refiere a los derechos de aprovechamiento permanentes sobre aguas subterráneas por un caudal de hasta dos litros por segundo para las Regiones Primera a la Metropolitana, ambas inclusive, y hasta cuatro litros por segundo en el resto de las Regiones, sobre captaciones que hayan sido construidas antes del 30 de junio de 2004; al artículo 5° transitorio, tocante a las aguas potables rurales, y al artículo 6° transitorio, que expresa que para otorgar el derecho de aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, solicitado por cualquier persona o institución pública para abastecer a la población ubicada en sectores rurales por medio del sistema de agua potable rural, será necesario que previamente el comité de agua potable rural se constituya en una cooperativa o cualquier persona jurídica que represente a dicho comité, respecto de los pozos construidos hasta el 31 diciembre de 2004, en cuyo favor se constituirá el respectivo derecho de aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior y sin los límites de caudal establecido en el inciso primero del artículo 4° transitorio. Es decir, todos los

comités de agua potable rural o cooperativas de agua potable rural o alguna junta de vecinos que tengan pozos ya constituidos al 31 de diciembre del año pasado, por simple solicitud podrán regularizar estos derechos de aprovechamiento de aguas, sin límite, porque, por cierto, se trata de agua potable para la población.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad, y espero que la Sala lo ratifique de la misma manera.

Antes de finalizar mi intervención, quiero recordar que este proyecto lleva trece años de tramitación en el Congreso. Y la finalidad que siempre se tuvo en vista era que las aguas se aprovecharan, por tratarse de un bien escaso. Sin embargo, muchas empresas o particulares constituían estos derechos y los acaparaban; algunos los vendían en sumas siderales y, en numerosas ocasiones, los que tenían alguna obra hidroeléctrica en ejecución, por el hecho de poseer los otros derechos, impedían toda competencia.

Mediante el proyecto que nos ocupa se pretende que tales bienes se usen en beneficio del país. Eso es lo que ya está aprobado, y no forma parte de la divergencia suscitada con la Cámara de Diputados.

Ahora bien, hoy día, cuando estamos con un problema energético bastante grave, donde vemos cómo nuestro país vecino nos está cortando el gas, pasando por encima de contratos claramente establecidos con los empresarios chilenos, nos damos cuenta de cuán necesario es hacer uso de la energía hidroeléctrica, único recurso energético que tenemos.

Por eso, con el despacho de esta iniciativa esperamos que se propicie y concrete el uso de los recursos hídricos, que son tan importantes. Porque si bien el gasto inicial para construir las represas es fuerte, desarrollar luego la energía es sumamente barato: sólo el costo de las personas que abren o cierran las compuertas correspondientes. Se trata de la energía más barata y limpia, y todo lo que se piensa hacer es para recuperar las inversiones efectuadas.

Por tal motivo, quiero manifestar mi gran alegría y satisfacción por el despacho del proyecto, luego de trece años de tramitación. Hoy, más que nunca, es oportuno lograr el desarrollo energético de nuestro país sobre la base de proyectos hidroeléctricos.

Por supuesto, votaremos a favor del informe, y esperamos que todos los colegas nos acompañen en esta votación, ya que la Cámara de Diputados así lo hizo la semana pasada, por unanimidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la verdad es que el área en la cual hubo divergencia entre las dos Cámaras es muy estrecha, muy escasa, y no apunta al fondo del proyecto de ley, tal como señaló el Senador señor Sabag.

Sí, a modo de comentario, puedo señalar que con el nuevo Código de Aguas habrá un incentivo, un acicate, para usarlas adecuadamente, o devolverlas por vía de remate o mediante la fórmula que establece la ley en proyecto. Pero no constituye garantía de que se vaya a desarrollar el potencial hidroeléctrico que tenemos en Chile. Para eso se requieren reformas adicionales.

En lo que se refiere a la materia en controversia, en efecto, originalmente se planteó sólo constituir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas hasta la cantidad de dos litros por segundo, de manera bastante expedita, hasta

determinada fecha. Revisada en la Comisión Mixta, a la luz de las divergencias suscitadas con la Cámara de Diputados, se amplió desde la Región Metropolitana hacia el sur a cuatro litros por segundo, hasta el 30 de junio del año recién pasado, de modo de evitar que por esta vía se generara una demanda infinita para otros que quisieran acogerse al beneficio. Los demás tendrán que entrar por la vía normal establecida en la ley.

El otro punto que fue objeto de discusión se refiere a que la Dirección de Aguas podrá solicitar a los interesados los fondos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la visita a terreno. De hecho, se trata de una fórmula que dicho organismo utiliza en la actualidad, con un mecanismo bastante transparente. El debate se plantea en el sentido de que no se vaya a aplicar un criterio arbitrario, donde a algunos sí se les soliciten recursos, y a otros, no. Hubo un planteamiento, que se consignó en el informe; está en el espíritu de la ley y en el compromiso contraído, que se establecerá en el reglamento que dicte el Ministerio de Obras Públicas.

En ese contexto, sugerimos a la Sala aprobar el informe de la Comisión Mixta, de modo que el nuevo Código de Aguas sea promulgado a la brevedad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

Su Señoría me señala que se suma a lo expresado por el Honorable señor Horvath.

Tiene la palabra el Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como bien se señaló, el proyecto que nos ocupa lleva mucho tiempo en discusión en el Parlamento, y a numerosas personas les asaltan serias dudas acerca de la bondad de lo que se está aprobando.

Ya hemos dicho en debates anteriores que el texto logrado probablemente constituye un mejoramiento y da algunas salvaguardas, pero no resuelve un problema de fondo: que las aguas son bienes nacionales de uso público y, por lo tanto, a la luz de esa definición, deberían estar sometidas a una legislación que precaviera y garantizara el adecuado funcionamiento del recurso.

Más allá de los términos generales en los cuales uno ha debido plantearse, es necesario puntualizar tres aspectos.

El primero es que, no obstante el texto que ahora aprobemos, se mantendrá la distorsión entre el agua, sea de superficie o subterránea, y el nivel de aprovechamiento que el país puede hacer de ella en determinadas regiones. No hay una fórmula jurídica eficiente para vincular el destino y el uso del vital elemento con la posesión de él. Y debe quedar claramente establecido que esa falencia y ese vacío permanecen en nuestra legislación.

En segundo lugar, el informe de la Comisión Mixta da un adecuado y -yo diría- necesario resguardo a uno de los temores mayormente difundidos entre las personas que manejan las cooperativas y los comités de agua potable rural. Porque, con la privatización, las grandes empresas que comenzaron a abastecer a los usuarios de las regiones manifestaron la intención de apoderarse del recurso, sobre la base de títulos no claramente establecidos o de pedir los llamados "territorios", que previamente se hallaban asignados a las cooperativas, con el objeto de que éstas, dada su inadecuada

defensa legal, entregaran sus derechos y quedaran en manos de las grandes compañías o consorcios.

A medida que estos últimos se expanden en las regiones, la gente debe entender claramente que el valor del agua sube porque la diferencia central entre el funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales y el de una cooperativa de agua potable rural radica en la tarifa que se cobra. Esa diferencia alcanza al doble de lo que paga una persona bajo el régimen de una cooperativa, muchas de las cuales tienen 30 a 35 años de existencia y están bien administradas.

Me consta que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho esfuerzos por dar seguridad y garantía a los comités y reforzar su organización. Pero este elemento necesita mayor claridad, porque la angustia de muchos usuarios se mantiene. Y si alguien se descuida y no posee la información adecuada de que han reclamado su territorio, puede encontrarse con que sencillamente despojaron a la cooperativa y cambiarán los empalmes y los tubos, recibiendo una cuenta sustancialmente mayor.

En tercer término, deseo hacer más bien un comentario.

No obstante que vemos en distintas Regiones problemas de manejo de recursos de agua; de derechos que se compran o se venden; de conflictos que la Dirección de Obras Hidráulicas -la antigua Dirección de Aguas- mantenía con personas que hicieron pozos profundos sin lograr legalizarlos -ahora se avanza en esta medida-, no puedo silenciar un aspecto en el cual, junto con el Honorable señor Chadwick, nos hemos involucrado en estos días: el gran consorcio eléctrico AES Gener presentó la petición de instalar, en medio de una zona riquísima, como es el valle del Cachapoal, una central termoeléctrica de ciclo combinado, que no utilizará cientos sino miles de litros de agua.

Entonces, uno se pregunta si, frente a tantas dificultades, el Código de Aguas podrá normar todas estas materias y regular, por ejemplo, la situación de una persona que construye un pozo profundo y debe pasar por una enorme tramitación para utilizar unos pocos litros de agua por segundo con el objeto de regar, mientras que de pronto aparece una planta termoeléctrica que utiliza cientos de

litros por segundo, en medio del valle del Cachapoal, en la localidad de Monte Lorenzo, en San Vicente de Tagua Tagua. Entonces, la perplejidad de los habitantes de la zona, incluida la del Senador que habla, es enorme. Porque cabe preguntarse: ¿De dónde saca la empresa estos derechos? ¿De dónde sale el agua? ¿De quién es la mano que está detrás de esto?

Por ello, quiero decir que todos los Parlamentarios de la zona estamos movilizad@s, apoyando a los comités de agua potable que ahí existen. Porque el valle del Cachapoal es único, climatológica, geológica, comercial y productivamente hablando. Y la instalación de esta planta sencillamente destruiría su habitabilidad y una capacidad productiva enorme.

Por eso, reitero que el Código de Aguas no resuelve estas situaciones, sino que deja a las empresas poderosas en una especie de ámbito en el que, contratando buenos abogados y con una adecuada capacidad de movilización, obtendrán un beneficio que va más allá del interés nacional.

En consecuencia, votaré a favor del informe de la Comisión Mixta. Y, junto con dejar asentados mis argumentos,

deseo pedir -hablo también en representación del Honorable señor Chadwick- que se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros de Obras Públicas y Secretario General de la Presidencia con el objeto de que entreguen información completa acerca de la petición de la empresa señalada, que ya ha ingresado a trámite y que destruiría el valle de Cachapoal.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los Honorables señores Moreno y Chadwick.

**--Así se acuerda.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Señor Presidente, anuncio que votaré a favor del informe de la Comisión Mixta porque resuelve las diferencias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado, que no eran asuntos de mayor consideración y envergadura.

Sólo deseo hacer dos comentarios.

En primer lugar, es indudable que la iniciativa en debate resuelve algunos problemas generados por la reforma de 1981 al Código de Aguas. Sin embargo, esa enmienda fue extraordinariamente negativa desde el punto de vista del aprovechamiento racional e integral de un recurso tan escaso como el agua.

La idea matriz de dicha reforma, consistente en desvincular el otorgamiento de los derechos al uso, produjo una distorsión tremenda en el manejo racional del agua en nuestro país y provocó especulación y acumulación sin uso. Se apostó a que sólo el mercado resolvería esos problemas. No ocurrió así.

Sin embargo, el texto que nos presenta la Comisión Mixta mejora la situación, aun cuando en esencia no la corrige, por lo menos respecto de los derechos ya entregados; intenta regularla por una vía muy indirecta (el pago por el no uso), y establece criterios más modernos para los nuevos derechos que se concederán. Lo que ocurre es que ya existen declaración y derechos constituidos sobre un alto porcentaje de aguas en el país. De ahí que, por problemas de derechos adquiridos, no fue posible lograr una reforma más profunda,

como la que a mi juicio se necesita para que Chile cuente con un Código de Aguas moderno y razonable.

En segundo término, quiero dejar constancia de que en los últimos trece años hemos perdido una gran oportunidad para incorporar en la legislación de aguas un tema central que quedó pendiente: un moderno sistema de manejo de cuencas.

Represento en el Senado a la Región del Maule, donde se ubica la segunda cuenca hidrográfica más importante del país (la del río del mismo nombre), en la cual se da en forma permanente un conjunto de situaciones conflictivas, básicamente por los derechos sobre las aguas (los consuntivos y los no consuntivos) y por los intereses contradictorios que a veces se presentan entre la explotación hidroeléctrica y las tareas agrícolas.

En conclusión, no hay un ente regulador que administre esas divergencias, que a veces son reales, sobre todo en tiempos de escasez, lo cual provoca que tales conflictos se judicialicen al extremo.

Tampoco se regula lo que dice relación a la preservación de las cuencas, el control de los fenómenos

erosivos y las pérdidas irrecuperables de tierra, que afectan prácticamente a todas las cuencas del país.

Por ello, la legislación chilena sobre administración de cuencas no resiste los estándares mínimos de un país de economía de desarrollo medio como el nuestro, considerando que contamos con recursos hídricos de importancia, pero cada vez más escasos.

Por lo tanto, quiero dejar constancia de que hemos mejorado la situación existente (por eso aprobaremos el informe en debate), aunque todavía quedan pendientes problemas muy severos en el manejo de una adecuada administración de nuestros recursos hídricos.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente? Ahora sí quiero intervenir.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, se ha señalado en varias oportunidades que este proyecto ha estado en tramitación por trece años en el Congreso Nacional. La verdad es que hemos conocido diversas iniciativas sobre esta materia.

El proyecto original debió ser retirado por inconstitucional y tuvo que ser reemplazado. Y después volvió a serlo.

En realidad, el Ejecutivo presentó diversos proyectos, todos ellos bastante malos. Por lo tanto, ésta no es la misma iniciativa que se ha tramitado durante trece años en el Parlamento.

Señalo lo anterior porque pareciera que el Congreso actúa con una ineficiencia terrible al haberse demorado tanto tiempo en sacar adelante el proyecto. Pero la verdad es que el Gobierno debió reemplazarlo en su totalidad dos veces. Así que, por lo menos, hay quienes tienen una parte importante de responsabilidad por la tardanza en el despacho.

Resulta pertinente señalar que la iniciativa contenía algunos puntos de mucho conflicto que obstaculizaban el estudio de determinadas materias.

Al respecto, debo manifestar que, cuando asumí su cargo el actual Subsecretario de Obras Públicas -quien se encuentra presente en esta Sala-, por primera vez tuvimos la oportunidad de establecer un diálogo, porque sencillamente estuvo dispuesto a escuchar, por lo menos, cuáles eran los

problemas. Lo cierto es que, desde el minuto en que nos sentamos a conversar, demoramos no más de dos o tres meses en destrabar un proyecto complicado que llevaba muchos años de tramitación.

Mi idea es hacer patente ese hecho, porque cuando hay buena voluntad, cuando hay inteligencia, cuando hay disposición para el diálogo, pueden sacarse adelante con facilidad cosas que parecen muy difíciles. Esto lo hago presente al señor Ministro del ramo para que aprecie la labor realizada por el señor Subsecretario.

La iniciativa actual resulta bastante razonable. Sin embargo, había un tema que motivó la preocupación de todos: ciertas personas pueden solicitar cantidades de derechos de aguas y después no usarlas, lo que, obviamente, es malo para el país y produce una situación de injusticia. Además, uno nunca sabe si tales derechos pueden ser requeridos para impedir que otros lleven a cabo ideas que signifiquen competir contra quienes los han solicitado.

Pero eso quedó solucionado con el establecimiento de la patente por el no uso de aguas. Y por ello estuvimos todos de acuerdo con la norma aprobada.

Por otra parte, el proyecto también consagra una adecuada protección al medio ambiente, básicamente en lo relativo a la mantención de un caudal mínimo ecológico, lo que hoy día no existe.

Dispone, además, un resguardo importante tanto para las cooperativas y las organizaciones de agua potable rural como para los pequeños campesinos y otras personas.

En definitiva, se trata de una normativa bastante balanceada y razonable.

No obstante lo anterior, persisten algunos problemas. Por ejemplo, permanece de alguna manera el conflicto de las aguas no consuntivas y las consuntivas.

Respecto de ese tema y de lo manifestado por un señor Senador a propósito de la Sexta Región, la verdad es que en principio no debería importar la instalación de una central termoeléctrica que ocupe aguas. ¿Por qué? Porque ellas se devuelven al cauce. Cuando son destinadas a riego se utilizan, se infiltran en la tierra y no retornan. En cambio, cuando se usan para generar electricidad, una vez ocupadas para este fin, vuelven, por lo cual pueden reutilizarse por los regantes.

Cuando sostengo que en principio no debería haber conflicto, es porque efectivamente esas aguas son devueltas. El problema es cuándo lo hacen, porque muchas veces se construyen tranques y ellas se almacenan. Por lo general, la electricidad se necesita en invierno; el riego, por el contrario, se efectúa en verano.

En consecuencia, hay un problema permanente en ese sentido, el cual todavía no ha sido solucionado en debida forma: cuándo y cómo regresan las aguas. Para un agricultor, sin duda, no resulta indiferente que retornen en invierno, pues de todos modos va a tener lluvias si vive en una de las regiones del sur, a que lo hagan en verano, época en que realmente la necesita para riego.

Ése es un tema que deberemos abordar en el futuro.

En el fondo, es muy posible que se requiera construir dos tranques: uno arriba, para acumular las aguas y utilizarla en la generación de energía, y otro de regulación, para su empleo por parte de los agricultores. No sé exactamente cuál es la solución. Pero ése es un conflicto que existe de manera permanente y seguirá a pesar de la ley en proyecto.

Por último, señor Presidente, deseo manifestar que éste es un proyecto bueno y que colaboraron en él -yo diría- todos los sectores, con bastante éxito. Si bien no resuelve todos los problemas que existen en el sector, por lo menos soluciona de modo muy eficiente los importantes. A mi juicio, el más relevante es la tenencia de aguas que solicitan personas que no las ocupan.

El señor LARRAÍN (Presidente).-Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, la demora de trece años que experimentó el trámite de esta iniciativa y los avances milimétricos logrados respecto de la situación anterior dan cuenta del tipo de intereses que se mezclaron en el problema.

Resulta, por supuesto, muy frustrante que al cabo de tanto tiempo haya sido imposible revertir algo que repugna a la conciencia del país. En lo concreto, intereses muy poderosos se adueñaron fácticamente de la mayoría de los derechos de aguas que había en Chile. Con esta legislación - que Sus Señorías encuentran tan buena- queda santificado, por cierto, lo que hicieron en un momento cuando el país vivía

una subasta de su patrimonio: por un lado, empresas públicas, y por otro, derechos de aguas, derechos mineros, etcétera.

Es un chiste a esta altura hablar de "bien nacional de uso público" para referirse a las aguas, pues la inmensa mayoría de los chilenos ha quedado privada de la posibilidad de ejercer alguna acción sobre la mayor parte de los derechos de aguas existentes en el territorio.

¿Y qué se ha obtenido? Una cosa casi pírrica desde el punto de vista de los intereses del Estado: un pago de derechos por el no uso de ellas. Esto es lo mismo que si a un asaltante de banco se le cobre impuesto a la renta por el dinero que todavía no ha gastado. ¡Absurdo!

La señora MATTHEI.- Señor Senador, ¿me puede decir por qué son iguales si las situaciones no tienen nada de parecido?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor ÁVILA.- Me costaría mucho explicar a la señora Senadora una aberración de este tipo.

--(Aplausos en tribunas).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito a los asistentes en las tribunas que mantengan reserva y orden en la Sala para seguir con el debate.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Ávila, a quien le pido dirigirse a la Mesa.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, algunas personas se irritan acá desmesuradamente cuando uno habla, con propiedad, de que sus posturas se identifican, consciente o inconscientemente, con determinados intereses. Pero, por desgracia, así ocurre en los hechos. Y es obligación de quienes intentamos defender el bien común señalar estos aspectos, para que la ciudadanía, a lo menos a partir de un gesto simbólico, tenga cierta noción de cómo se manejan las cosas, no sólo en el Congreso Nacional, sino también en el sistema en que nos desenvolvemos hoy en Chile.

El imperio de los grandes intereses económicos va socavando en forma sistemática al Estado, que es el garante del bien común, y lo reduce a una expresión tremendamente débil. Esto lo hace incapaz de defender como corresponde los intereses consagrados en nuestra Constitución.

A esta altura, señor Presidente, resulta difícil oponerse a un proyecto...

La señora MATTHEI.- ¡Pero Su Señoría lo votará a favor!

El señor ÁVILA.-...que, de alguna forma, representa un avance que, aunque pequeñísimo, probablemente favorezca a algunas personas. Pero, sin duda alguna, produce indignación el hecho de que, al final de cuentas, terminará poniendo un manto de legalidad sobre todos aquellos que, valiéndose del momento en que en Chile las cosas se dieron de determinada forma, fácticamente se apropiaron de un bien nacional de uso público del que, por cierto, usufructuarán ahora, en desmedro de los intereses y derechos de la inmensa mayoría de los chilenos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, también quiero manifestar mi opinión respecto a esta materia, porque es indesmentible que, en el fondo, la única discrepancia que tuvimos con las bancadas de enfrente fue que hace ocho o diez años no tuvieron disposición para aprobar el pago de la patente que planteaba el proyecto enviado por el entonces Presidente Aylwin por concepto de las aguas que no se usaban.

La señora MATTHEI.- ¡No fue así!

El señor NÚÑEZ.- No hubo disposición. Y es bueno que ello quede en la historia de la ley. Porque creo que constituye un avance, sin duda

alguna, el hecho de que ahora sí se esté de acuerdo. Y el adelanto es el producto de una discusión –tenemos que reconocerlo- no de trece años, pero sí de diez, a lo menos.

Lo que ocurre en el país con la altísima concentración del poder de los derechos de aguas en pocas manos es una realidad indiscutible. Eso no solamente afecta a los poblados, sino también a todos los agricultores que, muchas veces, no tienen posibilidades de modernizar su actividad productiva precisamente por carecer de acceso a tales derechos.

Todos sabemos que en varios lugares del país no existen condiciones para acceder al beneficio de esas aguas. Por lo tanto, son numerosos los agricultores que no pueden desarrollar su capacidad productiva.

A pesar de todo, voy a votar a favor, con una indicación que formulé hace más de ocho años. No es posible seguir entendiendo nuestro país como si fuera homogéneamente igual de norte a sur. Aquí no se menciona el hecho de que el norte está sufriendo una sequía, no solamente porque no llueve, sino porque, como todos sabemos, las grandes empresas mineras se llevaron más del 80 por ciento de los escasos derechos de agua existentes.

He escuchado con mucha atención al Senador señor Moreno, quien, entiendo, también representa al Honorable señor Chadwick. ¿Es posible aceptar que una ciudad tan grande como Copiapó -que crece demográficamente a un ritmo extraordinariamente alto y que siempre tuvo posibilidades ciertas de tener agua para sus habitantes- carezca hoy de ella, porque una sola empresa -¡una sola!- se llevó 640 metros cúbicos de agua por segundo, en circunstancias de que no necesita más de 120? Y, seguramente, aun aprobándose esta iniciativa no va a entregar esos derechos para que puedan ser utilizados por una población que hoy carece de ese elemento. Porque no existen posibilidades de desviar ríos. Allí hay uno solo. Si hoy se hacen sondeos a 20 metros de profundidad, ya no se encuentra agua; sólo a 100, 120, 140, e incluso, 300 metros bajo la superficie se obtiene un poco de tal líquido, en circunstancias de que una empresa minera se lleva prácticamente todos los derechos.

En una acción bastante poco elegante -por decirlo de alguna manera-, un día antes de que asumiera el Presidente Aylwin, exactamente el 10 de marzo de 1990, se entregaron esos derechos de agua a determinada empresa. Y resulta que con esta ley en proyecto

no se van a devolver, salvo, por cierto, que aquélla tenga la generosidad de decir que vale la pena que quienes viven en esa ciudad -capital de una Región- que hoy registra más de 130 mil habitantes, contra los 78 mil de hace 15 años, no sigan sufriendo la falta de agua.

Pero eso no sucede solamente en la Tercera Región. Entiendo que además pasa lo mismo en la Cuarta, donde una empresa del Estado como CODELCO, en eso quiero ser justo, también se ha llevado más derechos de aguas de los que corresponde.

¿Qué es lo que ocurre? Todas estas empresas se justifican diciendo que ya no necesitan las aguas; pero que, como se van a expandir más adelante, seguramente van a requerirlas.

En consecuencia, en el norte sucederá que ninguna de las empresas, ni estatales ni privadas, va a poner estos recursos a disposición de la ciudadanía, de los pueblos que crecen. Por ejemplo, Calama en pocos años tendrá 200 mil habitantes, en circunstancias de que gran parte del río Loa ya está “vendida”, por decirlo de alguna manera. Ahí no existe posibilidad alguna al respecto.

Y resulta que esta futura ley -como lo hiciéramos presente hace ya más de ocho años-, no resuelve ese problema.

Es muy distinto el caso de la zona central, donde hay glaciares, ríos, y una posibilidad cierta de encontrar agua en el subsuelo, lo cual en el norte no existe.

Por lo tanto, lo lógico es que en el país debiéramos tener tres cuerpos legales distintos: uno para el norte, otro para el centro y un último para el sur. Son zonas distintas, con realidades diferentes.

En mi opinión, en esta normativa no se trata en forma adecuada la situación que acabo de señalar. A pesar de todo, la sigo considerando como un avance, pues hace diez años no había disposición para pagar patente por las aguas que no se utilizaban. Ahora, por lo menos, hemos abierto una pequeña compuerta para restituir las a los chilenos, para uso de bien común, máxime cuando muchos empresarios no las usan.

Voy a votar a favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, evidentemente esta discusión sobre derechos de aguas se hizo a partir de hechos consumados, situación que no es exclusiva de tales derechos. Son muchos los casos de este tipo que se debieron asumir desde 1990 en adelante. En ese sentido, creo que haber establecido una patente por el no uso constituye un adelanto, porque, como se puso de manifiesto en el debate, es un disuasivo para evitar el acaparamiento de las aguas.

Por otro lado, quiero llamar la atención -por eso pedí el uso de la palabra- sobre un avance importante del proyecto que se produjo al final de su análisis.

Me correspondió presentar una indicación en el segundo informe, que fue finalmente aprobada en el Senado, sobre dos disposiciones transitorias, la que contó con la anuencia del Ministerio de Obras Públicas. Una de sus normas permite la regularización de los pozos excavados por pequeños agricultores, los cuales, por distintas razones, se encuentran en la ilegalidad total.

El artículo 4° transitorio que se aprobó en la Cámara Alta permite su regularización.

Al respecto, creo bueno el aporte hecho tanto en la Cámara de Diputados como posteriormente en la Comisión Mixta, en el sentido de que dicha regularización sea de hasta dos litros por segundo desde el extremo norte hasta la Región Metropolitana, y de hasta cuatro litros por segundo desde esa última hasta el sur. Esto, por lo demás, da cuenta también de una cierta diferencia en las disponibilidades de agua entre el norte y el sur del país. Y, sobre todo, permite también regularizar la situación de muchos pequeños agricultores.

Espero que estas disposiciones puedan ponerse rápidamente en práctica, porque son muchas las personas que se encuentran en esa situación de ilegalidad, la que no

les permite postular, por ejemplo, a los concursos de la Comisión Nacional de Riego, y a otros beneficios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, concedo una interrupción a la Senadora Matthei.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, esta normativa requiere quórum simple. Es decir, basta con que se apruebe por un voto de diferencia.

Desde hace al menos ocho años la Concertación tiene mayoría tanto en el Senado como en la otra rama legislativa. Por ello, ¿hasta cuándo vienen con la vieja cantinela de que aquí no se aprueban los proyectos porque nosotros nos oponemos, cuando tienen mayoría en ambas Cámaras!

El señor NARANJO.- ¿Está segura de que acá la tenemos?

La señora MATTHEI.- Sí, la tienen aquí también.

El señor NARANJO.- ¡No la tenemos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Silencio, por favor!

La señora MATTHEI.- ¡Ahora no la tendrán, por lo del Senador señor Lavandero! Pero eso es otra cosa.

¡Eso es ahora!

Señor Presidente, debo señalar que los representantes de la Izquierda hacen siempre lo mismo: hablan para la galería; dicen que nosotros tenemos la culpa de todo y terminan votando a favor de los proyectos de ley que según ellos son tan malos.

Si consideran mala esta iniciativa, ¿por qué no aprobaron otra que estimaran más adecuada si podían haberlo hecho perfectamente? ¡No tuvieron voluntad para hacerlo!

¡Han contado con mayoría en la Cámara de Diputados y en el Senado y no aprobaron otro texto porque no quisieron!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, usted lo ha hecho bien...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, nosotros votaremos favorablemente el informe.

Es una lástima que al final se termine criticando el proyecto, respecto del cual ha habido muy buena voluntad - como expresó la propia Senadora señora Matthei- de parte de

las autoridades de Gobierno para resolver los problemas. Y lo que en su minuto no se hizo pudo ser fruto de la evolución que -felizmente- se consiguió en sus distintos trámites.

Deseo destacar lo que ya se ha dicho, en orden a que se trata de una buena iniciativa. En su estudio se contó con la participación del Ejecutivo, el que planteó las modificaciones que correspondían. Si éstas no se aprobaron como se esperaba fue por estimar que más adelante habría posibilidad de mejorarla.

Eso es lo que cabe rescatar: constituye un buen texto legal, que contribuirá al desarrollo del país. Y en tanto cuanto en el futuro todavía se pueda perfeccionar, pienso que existirá la mejor voluntad para ello.

Eso es digno de subrayarse.

Reitero que nos pronunciaremos favorablemente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, en honor a la verdad, juzgo conveniente recordar la historia de la tramitación de la normativa que nos ocupa.

En 1992 se formó una Comisión especial en la Cámara de Diputados para estudiar el primer proyecto de reforma del Código de Aguas presentado en el período de transición. Esa Comisión aprobó, por mayoría -se pueden revisar las votaciones de sus integrantes-, el texto que llegó al Senado.

En esta Corporación, a partir de 1997 la Comisión de Obras Públicas -también por mayoría- sancionó un articulado que, en el fondo, ratificaba uno de los conceptos fundamentales que ha estado latente en la discusión de hoy: el establecimiento de una patente por el no uso de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Ése es el fondo del asunto.

Los tenedores de derechos de aguas han hecho esfuerzos enormes, gigantescos, a fin de no pagar nada por su no utilización y, en muchos casos, para seguir especulando.

La Comisión de Obras Públicas trató rápidamente la iniciativa y no demoró más de tres o cuatro meses en evacuar su informe, el cual fue acogido por mayoría. Al respecto, habría que revisar también cómo votó cada Senador, ya sea de la Derecha, de la Concertación o Institucional, porque cada cual responde por los votos que emite, tanto en la Sala como

en Comisiones. Posteriormente, dicho informe se paralizó en otra Comisión: en la de Constitución (el señor Presidente lo sabe porque formó parte de ella), donde estuvo durmiendo largamente el sueño de los justos porque se pensaba que el cobro por el no uso de los derechos de aguas era inconstitucional.

Entonces, me parece que la afirmación en el sentido de que la Concertación tiene mayoría en la Cámara Alta es aventurada, osada, y no corresponde a la realidad. Cada vez que aquí se ha votado un tema importante, o empata o pierde el sector oficialista.

De otro lado, si la coalición de Gobierno tuviera mayoría, el señor Presidente -y Su Señoría lo sabe mejor que nadie- no estaría sentado en la testera, sino en el sitio que normalmente ocupó desde que llegó al Senado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Muchas gracias!

El señor PIZARRO.- Se lo recuerdo sólo porque forma parte de la historia.

Por lo tanto, no hay que acelerarse en los juicios.

En definitiva, cada uno responde por la forma en que vota.

Francamente, creo que después de trece años es bueno despachar el proyecto; pero no sostener que es fantástico. ¡No! ¡No es fantástico para los intereses del país!

Un antiguo proverbio dice: "lo ideal es enemigo de lo bueno". Lo ideal era otra cosa y no se pudo alcanzar a causa de las votaciones que reiteradamente se produjeron acá.

El texto en análisis es lo menos malo y le daremos nuestra aprobación.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, seamos claros:

el hecho de si en el Senado existe o no mayoría de la Concertación -estimo que no la hay- no es el tema. De lo que se trata es de que durante mucho tiempo procuramos elaborar la mejor ley posible con relación a los derechos de aprovechamiento de aguas, que es algo fundamental para el país. Eso nos demandó un esfuerzo permanente y prolongado. Ojalá lo hubiéramos concretado en menor plazo.

Es efectivo que hubo oposición -legítima- por parte de Senadores que hoy concurren con sus votos a aprobar el

proyecto, en cuanto a establecer el pago de una patente por los derechos de aguas que no se utilicen. ¿Por qué? Porque antes en Chile, sobre todo durante el Gobierno anterior y al inicio del período democrático del Presidente Aylwin, tales derechos se otorgaban indiscriminadamente a quien los solicitara y por la cantidad que quisiera. Y la gente los acumulaba sin usarlos.

Entonces, cuando planteamos corregir eso, nos encontramos con la norma constitucional -que respetamos- donde se consagra el derecho de propiedad y que nos impide revisar derechos que por mucho tiempo se concedieron a algunas personas que no los emplean. Incluso, hay una empresa que posee gran cantidad de derechos de aguas, quizás para ocuparlas en actividades hidroeléctricas. Su recuperación sólo se lograría si sus titulares los devolvieran graciosamente, por ejemplo, para resolver el problema de Copiapó. Pero no es factible entrar a examinarlos.

En ese sentido, la iniciativa no posibilita el objetivo que perseguimos: revisar todos los derechos de aguas que se otorgaron en forma indiscriminada y sin costo.

Un Senador que hoy no está y que se sentaba en las bancas del lado, era dueño de grandes cantidades de derechos de aguas obtenidos de acuerdo con la ley y con el Estado de Derecho existentes en esa época.

El señor SABAG.- ¡Para especular!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¡Ése es el tema! Con la presente normativa en estudio -a mi juicio, es un buen proyecto-, por lo menos tendremos una regulación más justa y se deberá pagar patente por la no utilización de las aguas, lo cual es un avance.

Sin embargo, seamos sinceros, hay un remanente que viene del pasado y que nos va a seguir penando por largo tiempo: el de aquellas personas o empresas que poseen derechos de aguas y no las usan. El caso de CODELCO no importa tanto, porque basta con que el Gobierno le ordene entregar aguas cuando se necesiten, para Calama o para cualquier otro lugar -tiene autoridad para ello-; pero, en cuanto al resto, carecemos de toda posibilidad de rectificar en lo relativo a los derechos de aguas concedidos con anterioridad a la ley en proyecto.

Estas modificaciones al Código de Aguas permitirán, por lo menos desde el momento en que entren a regir, olvidar lo ocurrido en el pasado y que hoy constituye un problema insoluble.

Por eso, se debe proceder a votar el informe de la Comisión Mixta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En realidad, se ha producido un extenso debate sobre un tema en el que todos los sectores, cediendo el máximo en sus aspiraciones, han hecho su aporte. Pero, en cierto sentido, ésa es la labor a que está llamado el Senado: buscar acuerdos en las materias donde no los hay.

En mi opinión, se ha llegado a un buen equilibrio, y las partes deben sentirse satisfechas por lo alcanzado. Creo que la votación será unánime. De manera que, más allá de las diferencias existentes, el resultado será conveniente para el país.

En eso consiste la política.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría ya hizo uso de la palabra. No se la puedo ofrecer de nuevo.

Deseo recordar a la Sala que, tal como lo anuncié al comienzo, hay una sola norma de rango orgánico constitucional y que las restantes son de quórum simple. Por ello, y dado que el informe de Comisión Mixta se debe votar como un todo, requiere para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica el informe de la Comisión Mixta.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (33 votos favorables), dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional exigido, y queda despachado el proyecto.

--Votaron los señores Ávila, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), García, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange y Zaldívar (don Andrés).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESTÉVEZ (Ministro de Obras Públicas).-Señor Presidente,

Honorable Sala, en nombre del Gobierno, quiero agradecer la votación unánime con que el Senado, al igual como lo hicieron la Comisión Mixta y la Cámara de Diputados, ha aprobado la iniciativa.

Como lo ha demostrado el debate, se trata de un tema polémico, de larga historia y sobre el cual existen diversas posiciones.

En efecto, durante la Administración del Presidente Aylwin, período en el cual fue Ministro de Obras Públicas el señor Carlos Hurtado, se inició la tramitación de este proyecto. En ese entonces, yo era Diputado y me tocó participar en la discusión en esa rama del Parlamento. Ahora, tengo la oportunidad de hacerlo en esta ocasión en que finalmente se da origen al nuevo Código de Aguas, que permite, como aquí se ha señalado, mejorar sustancialmente la legislación existente sobre la materia.

Ha quedado claro en el debate que hay muchos temas pendientes que deberán ser enfrentados posteriormente. Sin embargo, el nuevo cuerpo legal estimula el uso más racional

del agua y a la vez castiga el no uso y acaparamiento de ella.

Debo destacar, señor Presidente, que este acuerdo unánime se ha logrado porque se incorporaron diversas ideas a la iniciativa original, tanto en lo que se refiere al agua potable rural como a la búsqueda de arbitrajes y de otras medidas que permitan alcanzar la unidad, el entendimiento y la solución de los conflictos existentes. Porque el proyecto no sólo se preocupa de los aspectos globales, sino también de los micro y, a partir de su implementación, se regularizará la disponibilidad de agua para los pequeños campesinos.

Muchas gracias.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, ¿puedo formular una petición al señor Ministro?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por supuesto. ¿Pero necesita hacerlo delante de la Sala?

El señor ÁVILA.- Sí, claro.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ÁVILA.- Quiero solicitar al señor Ministro que no sancione al señor Subsecretario ¡por haber sido objeto de tantos halagos de parte de la Honorable señora Matthei...!

La señora MATTHEI.- ¡El señor Ministro, a diferencia de Su Señoría,  
es inteligente!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Por favor! ¡Ruego a los señores  
Senadores evitar los diálogos!

#### NUEVAS NORMAS PARA MODERNIZACIÓN

#### DE GESTIÓN MUNICIPAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de  
ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos  
cuerpos legales en materia de modernización municipal, con  
informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y  
Regionalización.

~~(3768-06)~~

#### ~~Nuevas normas para modernización de gestión municipal~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (3768-06) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 22ª, en 15 de diciembre de 2004.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 32ª, en 2 de marzo de 2005

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor  
Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los objetivos principales de la iniciativa son:

--Efectuar perfeccionamientos a la transparencia y probidad de las autoridades municipales en el ejercicio de su gestión.

--Complementar las normas del artículo 110 de la Constitución Política, que faculta a los municipios para crear o suprimir empleos y fijar las remuneraciones de su personal, y

--Modernizar la organización interna de las municipalidades, acorde con las nuevas responsabilidades que se asignan a sus autoridades.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización aprobó sólo en general el proyecto por la unanimidad de sus integrantes (Senadores señora Frei y señores Cantero, Núñez y Stange) y transcribe su texto en el informe.

Cabe tener presente que el artículo 1°; el artículo 2°, numerales 1); 4), letra c); 8); 11); 12); 29); 35); 45); 46) y 49), y los artículos 2° y 4° transitorios tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que

requieren para su aprobación el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Esta iniciativa, en realidad, reviste mucha trascendencia, porque, como se ha señalado, regula el artículo 110 de la Constitución Política.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, primero intervendré como Presidente de la Comisión para efectuar una relación muy general y rápida de la iniciativa, a fin de ilustrar a los señores Senadores acerca de su contenido específico y, posteriormente, cuando me corresponda, haré uso de la palabra para fijar mi posición política.

El proyecto en debate contiene dos artículos principales. Los numerales 1), 2) y 3) del artículo 1° se refieren a la adecuación de las municipalidades. En general, se trata de materias de ley orgánica constitucional concernientes a la organización interna de los municipios, a personal y remuneraciones.

Sobre este último punto, se establece un procedimiento reglado de carácter exclusivamente local, que deberá considerar un consultivo de los funcionarios y preservar las atribuciones legales de las autoridades municipales, en particular la iniciativa del alcalde y la capacidad resolutive del concejo, cuando se trata de temas de personal y de estructura.

Los numerales 4), 5) y 6) del citado precepto incorporan, a propósito de la fiscalización que le cabe a la Contraloría General de la República, nuevas facultades en caso de advertir acciones u omisiones de los alcaldes o de los concejales que puedan afectar la probidad administrativa que les sean imputables o que impliquen un notable abandono de deberes.

Los numerales 7), 8) y 9) del artículo 1° prevén que el alcalde reelegido será responsable de los hechos que atenten contra la probidad administrativa que le sean imputables, siempre y cuando hayan ocurrido en el período inmediatamente precedente. Cabe recordar que en la actualidad los alcaldes no responden por la gestión edilicia inmediatamente anterior.

El numeral 9) introduce una modificación al procedimiento aplicable para hacer efectiva la responsabilidad del alcalde por incumplimiento de las normas vinculadas con la probidad o con el notable abandono de deberes, efectuando una remisión a la ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales.

La letra d) del mismo número define en forma precisa el concepto de "notable abandono de deberes" y establece parámetros para la determinación de los elementos que han de considerarse al momento de presentarse la solicitud para la sanción de las conductas tipificadas.

Los numerales 10) y 11) contienen modificaciones en materia de atribuciones de los alcaldes, y el 12) fija una nueva escala de remuneraciones para éstos.

Los números 13) y 14) regulan lo relativo a la cesación en los cargos de concejal. Las enmiendas introducidas constituyen una novedad, una innovación. Se resalta el hecho de que los concejales también podrán ser acusados de incurrir en la causal de notable abandono de deberes, que no existe en la actualidad.

El numeral 15) propone modificar las facultades y actividades de las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales.

Los números 16) y 17) incorporan normas atinentes al plazo de prescripción para hacer efectiva la responsabilidad de alcaldes y concejales, y a la consideración del censo vigente cuando se fije el número de habitantes de las comunas para los efectos de determinar la población.

El artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Los numerales 1) al 34) -salvo los que mencionaré posteriormente- proponen reformas en materias de personal, plantas y promociones.

Los números 11), 17) y 18) plantean enmiendas vinculadas al ejercicio de las facultades municipales de crear y suprimir empleos. El alcalde, previo a la presentación del plan ante el concejo, deberá consultar a la o a las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad con el fin de que formulen sus observaciones.

Ésta es toda la participación que tienen los trabajadores en la materia.

Los numerales 13) y 35) proponen cambios en lo relativo a los concursos, para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación, calidad técnica y operación de tales procesos.

Los números 20), 21), 22) y 23) introducen modificaciones en el presupuesto municipal. Destaca la provisión de los fondos necesarios para el desarrollo del programa de capacitación anual del personal a los efectos de modernizar la gestión municipal.

Los numerales 25) al 28) plantean enmiendas en materia de calificaciones. Sobresale la dictación de un reglamento que establecerá los factores de evaluación y la ponderación respectiva.

Los números 36), 37), 38), 39) y 45) contienen propuestas acerca de los sueldos y subrogaciones. Las remuneraciones se categorizan como permanentes, transitorias y variables. Lo que apruebe cada municipalidad sólo será aplicable al personal que se rige por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El numeral 46) incorpora en el Título IV el párrafo "Consulta Reglada Local", sistema de fijación de remuneraciones consistente en un procedimiento formal de consulta a los funcionarios. El alcalde recaba la opinión de ellos acerca del proyecto de remuneraciones aplicable al período que éste señale; se establece un plazo de diez días para sostener conversaciones sobre los diversos contenidos de ese proyecto, y es facultativo del alcalde resolver si acoge o no tales planteamientos.

En la Consulta sólo podrá participar el personal regido por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; se excluye a las personas contratadas a honorarios, a los directivos de confianza, a los jueces de policía local y a quienes asesoren al alcalde en estas materias.

Para la aprobación de ese proyecto de remuneraciones se requerirá el voto favorable de dos tercios de los concejales en ejercicio. El concejo no podrá aumentar la propuesta de gastos allí comprendida, sino sólo aceptarla, disminuirla o modificar la distribución.

El numeral 49) propone una norma que beneficia a los funcionarios de carrera que se acojan a retiro por la supresión del respectivo empleo. Para ello, se fija una indemnización equivalente a una remuneración mensual por cada año de servicio en el municipio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses. Se determina, además, que los beneficiarios de esa indemnización no podrán ser nombrados en cargo alguno en la misma municipalidad por un período de tres años, a partir del momento en que se ponga término a la relación laboral.

La aplicación de la ley en proyecto no podrá significar disminución de sueldos u otras remuneraciones fijas.

Asimismo, no se podrá aumentar el gasto en personal dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.294.

Señor Presidente, éstos son los aspectos fundamentales del proyecto en debate. Acerca de ellos emitiré una opinión política en mi siguiente turno.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito la anuencia del Senado para que ingrese la Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Adriana Delpiano.

**--(Manifestaciones en tribunas).**

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Por favor! ¡Pido a las tribunas respeto!

Si le parece a la Sala, se autorizará el ingreso de la señora Delpiano.

**--Se accede.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, tengo la fortuna de conocer muy de cerca la realidad del mundo municipal. Sé bien del esfuerzo, sacrificio y trabajo abnegado que, a lo largo del país, realizan miles de funcionarios municipales -en lo que constituye una verdadera vocación de servicio público-, cuya labor, lamentablemente, en muchos casos no se lleva a cabo en las mejores condiciones de infraestructura y de remuneraciones ni en un clima que favorezca el desarrollo personal de ellos y sus familias, lo cual, sin duda, incide en la calidad del producto final.

Todos sabemos que en ese ámbito se necesita mucha modernización, bastante renovación y pensar en grande en lo que respecta a la gestión tanto de los municipios como de quienes laboran en ellos.

Las municipalidades no son sólo los alcaldes y los concejales, sino también la expresión de un conjunto de personas que, con inmensa capacidad, gran esfuerzo y bastantes privaciones, cumplen una función de mucho bien y que incide en la comunidad toda.

Sé asimismo, señor Presidente, de la necesidad de introducir avances en materia de administración y gestión municipal. Nadie pone en duda que el progreso y la modernidad deben llegar también a todo el mundo del municipio como la expresión de un país que camina hacia adelante y se desarrolla. O sea, cuanto implique modernizar la gestión municipal -es la idea de la iniciativa-, con las flexibilizaciones indispensables, es parte del proceso de desarrollo, que nadie discute.

Por eso manifestamos nuestro acuerdo con la idea de legislar.

El proyecto que hoy se somete a la consideración del Senado -el señor Presidente de la Comisión se refirió en detalle al articulado- encierra tres aspectos medulares: la creación y supresión de empleos; la fijación de remuneraciones, y la determinación de una estructura interna de los municipios. Y de ahí derivan, como consecuencia, las normas sobre flexibilización, probidad, transparencia, en fin.

Este importante avance supone un cambio muy profundo en la realidad del personal que trabaja al interior de las municipalidades. Por lo mismo, creemos que, al innovarse en una materia tan sustantiva, debería ser considerada en mayor medida la opinión de los involucrados en este proceso, que son precisamente los funcionarios de aquéllas.

Si bien ha habido conversaciones durante el tiempo en que se ha estado tramitando el proyecto, no todas han sido coincidentes y muchas veces no han generado satisfacción en los representantes de las organizaciones funcionarias.

Señor Presidente, como lo que se pretende modificar es tan sustantivo en la expresión de la vida municipal y

afecta de manera tan directa a los que trabajan en ese mundo, pensamos que, no obstante estar legislando para una modernización de la cual asimismo son partícipes los funcionarios, quienes también la quieren, el proyecto debe ser analizado aún más en profundidad.

Al respecto, debo puntualizar que en la mañana de hoy, dialogando con la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional, le manifestamos nuestras inquietudes. Lo anterior, pese a haber aprobado la idea de legislar y sin perjuicio de que con ello sobrevendrán todas las indicaciones para mejorar sustantivamente la iniciativa. Dicha autoridad expresó que la intención del Gobierno es buscar todavía oportunidades para poder profundizar más algunos acuerdos requeridos y de esa forma lograr un texto que sea producto, no del apresuramiento, sino de la posibilidad de compartir -si he interpretado bien a la señora Subsecretaria; veo que asiente con la cabeza- la idea de establecer una instancia más de conversación y de mayor análisis, que es lo que le solicitábamos.

Me parece que esa voluntad del Ejecutivo abre espacios muy interesantes como para que el proyecto vuelva al

órgano técnico y se configure una etapa de conversación - repito- un poco más amplia, más flexible, en forma de acoger toda la buena voluntad que ya ha existido y pensar más aún en los derechos de los trabajadores. Si cambiará el estatuto jurídico que los rige, no nos cerramos a que se pueda explorar todavía más el tema, por ejemplo, de una negociación colectiva. ¿Y por qué no considerar también que las normas se pueden aplicar gradualmente, es decir, sin que resulten afectados aquellos que actualmente se encuentran en una condición laboral y que la modernización comprenda de modo progresivo a aquellos que se incorporen después de dictada la ley...

--(Aplausos en las tribunas).

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Silencio, por favor!

El señor BOMBAL.- Señor Presidente,...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, Su Señoría.

Ruego a los asistentes en las tribunas que respeten el uso de la palabra, porque de lo contrario me veré obligado a hacer desalojarlas.

Estimo que ustedes prefieren hallarse aquí antes que afuera. Creo que están aprovechando una oportunidad.

Deben mantener, entonces, la consideración debida a los oradores.

Gracias por su comprensión.

Puede proseguir el Senador señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, quiero ser muy franco al precisar que las inquietudes expuestas no son fruto de un discurso que obedece a que "la galería está llena", si se me perdona la frase: ellas emanan de lo que conversamos en la Comisión.

Con el Ejecutivo existió disposición para analizar más a fondo las cuestiones que nos ocupan. Y existe la voluntad de hacerlo, si bien el proyecto debía ser discutido en la Sala; media el acuerdo de nuestras bancadas. Nos hemos reunido, en efecto, y varios señores Senadores manifestaron aprensiones ayer.

Insisto: hay disposición a debatir con amplitud, con profundidad, sin demagogia y sin importar un halago más o un halago menos.

Nos parece que ha habido muy buena voluntad en el tratamiento del tema por todos los que han participado en su estudio. Y no sólo destaco a los técnicos, sino también la

altura y respeto con que intervino la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, que -diría yo- hizo valer con mucha firmeza cada uno de sus puntos, los cuales se hallan consignados en el informe. Si Sus Señorías lo leen, observarán que la Secretaría reprodujo in extenso prácticamente todos sus planteamientos.

Entonces, juzgo que se registra un clima muy favorable para considerar incluso, en lo relativo a jubilaciones anticipadas o indemnizaciones, qué esfuerzos podría hacer el Gobierno.

En atención a lo que es el mundo de la municipalidad, a lo importante que el desarrollo orgánico de los municipios resulta para la comunidad y, sobre todo, para quienes participan en su gestión -reitero que no se trata sólo del alcalde y los concejales, sino de un cuerpo colegiado completo que desarrolla una actividad-, se deben realizar bien las innovaciones profundas que se requieren, con la salvaguardia, principalmente, de los derechos laborales, de las conquistas logradas. Y, en especial, es necesario recoger lo que los trabajadores también señalaron en el sentido de que no se oponen a la modernidad, a los

cambios, en la medida en que se efectúen con los debidos resguardos, para garantizar que en el municipio no existan quiebres, no se deteriore la relación y se mantenga la eficiencia que todos esperan y que se prevé como una de las motivaciones principales del proyecto.

Se busca renovar la gestión municipal. Compartimos ese propósito. No nos oponemos a que ello se realice muy en profundidad. Pero queremos, asimismo, acoger las inquietudes tendientes a resguardar la integridad de ese gran patrimonio formado en los municipios por quienes llevan a cabo la gestión, que son sus trabajadores.

Por tales razones, señor Presidente, sugerimos que el proyecto vuelva a la Comisión -ello igualmente acogería la voluntad que el Ejecutivo manifestó de manera informal en la mañana de hoy; probablemente se referirá al punto la señora Subsecretaria-, para que se pueda instalar una mesa de conversación tranquila y el asunto logre un mayor consenso, en forma de evitar que la normativa termine por no contar con los votos suficientes.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, en primer término, deseo declarar que, desde el punto de vista del Ejecutivo, no existe ninguna dificultad para que el proyecto vuelva a la Comisión, si así lo estima la Sala, y se pueda seguir conversando sobre su contenido.

Precisaré algo, sin embargo.

En realidad, nos encontramos en una situación curiosa, en la que se vota en general la iniciativa y se dice que el pronunciamiento recae sobre la idea de legislar.

La verdad es que la idea de legislar se halla en la Constitución. Ése es el problema. La contempla su artículo 110, que instruye que determinadas cosas, en lo municipal, deben hacerlas las municipalidades, dentro de sus funciones: crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, etcétera.

Sobre nosotros pesa la obligación de implementar los textos fundamentales. Hasta se podría decir, estirando un poco las cosas -el señor Presidente es profesor de Derecho Constitucional-, que existe la inconstitucionalidad por

omisión. La pregunta es si no se está incurriendo en ella al no legislarse sobre algo incluido en la Carta.

Lo que hemos querido iniciar con la normativa en estudio, entonces, no es el debate acerca de si se legisla o no sobre tales asuntos, sino en cuanto a si se legisla para cumplir con la Ley Fundamental. Porque, de lo contrario, la reciente aprobación de la reforma constitucional por el Senado habría sido el momento oportuno para suprimir la disposición respectiva si no se quería observarla.

En ese entendido, nos encontramos muy disponibles para que el texto vuelva a la Comisión. Si se registra acuerdo en tal sentido, que así se proceda y se converse con tranquilidad sobre sus términos, pero sobre la base de que - repito- la idea de legislar se halla en el artículo 110 de la Carta. Y no hay forma de escabullirle el bulto a ese hecho.

Muchas gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra, debo consignar que el Orden del Día termina a las 18:43, es decir, en diez minutos más. No sé si el Senador señor Ávila, quien la había pedido, quiere intervenir, luego de lo cual se suspendería el debate.

Pero igualmente cabe tener presente, a propósito del análisis que ha tenido lugar y en la medida en que se considera la posibilidad de que el proyecto vuelva a la Comisión, que carece de sentido, si ésa será al final la decisión de la Sala, proseguir con una discusión en general.

Sobre esa base, creo que se podría determinar -adelanto una idea- que el texto fuera tratado en general y en particular por la Comisión, porque entonces vendrían ya consensuadas las diferencias que se puedan haber advertido en el debate a que hacía referencia el Honorable señor Bombal.

Anticipo lo anterior como una solución, si la Sala estima que la iniciativa debe volver al órgano técnico.

Como este último parece ser el ánimo reinante, se abre un breve debate -excúseme, Senador señor Ávila- sobre el punto.

Ofrezco la palabra.

La tiene el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, existe disposición tanto del Ejecutivo como de los diversos oradores que han intervenido para que el proyecto vuelva a la Comisión.

No cabe duda de que es necesario legislar, pero queremos normas consensuadas, que no sean traumáticas para los funcionarios, y, además, que la municipalidad cumpla su función con eficiencia y apoye a toda la ciudadanía.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, la idea me parece perfecta. Creo que es el camino más adecuado. Pero sólo deseo formular una salvedad de carácter constitucional.

A diferencia del señor Ministro, no observo una idea de legislar en la Carta misma, porque su artículo 110 establece expresamente que "Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán crear o suprimir empleos", y le entrega esa atribución al legislador mediante una norma de ley orgánica.

Por lo tanto, dicho precepto no nos obliga a pronunciarnos, sino que nos da una facultad para que procedamos de acuerdo con lo que la Carta Fundamental permite. No nos obliga.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, digamos las cosas como son.

A mi juicio, del informe del Presidente de la Comisión -lo hemos escuchado atentamente- se desprende claramente lo que hay detrás del proyecto: un intento serio del Ejecutivo, que en su momento los miembros de la Comisión recogimos como válido, de modernizar el sistema municipal. Y eso no tiene que ver con los trabajadores, pero todos estamos preocupados de la situación que eventualmente se produciría a propósito de las readecuaciones que permite el artículo 110 de la Constitución.

El asunto tiene que ver con un análisis crítico que todos -cuál más, cuál menos- hemos hecho acerca del sistema municipal, que después de mucho tiempo, luego de la última reforma constitucional de 1991...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, Su Señoría.

Le pido que circunscriba su intervención a lo que estamos discutiendo, porque, si no, también tendría derecho a pronunciarse sobre el fondo el Senador señor Ávila.

El señor NÚÑEZ.- Nunca le negaría al Honorable colega el derecho que le asiste para hablar.

Pero si la iniciativa vuelve a Comisión, espero que se generen las condiciones -y que el Ejecutivo así lo asegure- para una negociación adecuada entre Gobierno, trabajadores y Asociación Chilena de Municipalidades. Esta última, presidida por el señor Sabat, no se hizo presente en la Comisión. Y resulta necesario que nos dé su opinión acerca de la materia, pues queremos conocer el parecer de los distintos estamentos, con el objeto de mejorar en todo lo posible este proyecto de ley. Si así no ocurre, significaría dar vueltas, chutear para adelante las cosas, no querer legislar, no enfrentar el problema de fondo.

En consecuencia, estaría de acuerdo en que la iniciativa se remita de nuevo a Comisión, si el Ejecutivo se halla dispuesto a iniciar un diálogo que nos permita mejorar los distintos problemas que ella presenta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, hace algunos minutos sostuve que en mi segunda intervención haría un planteamiento más bien de orden político.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Disculpe, señor Senador.

Se están requiriendo opiniones sólo acerca de la posibilidad de que el proyecto vuelva a Comisión. Ya se encuentra inscrito el Honorable señor Ávila para hacer uso de la palabra en el debate sobre la idea de legislar. Pero como se anticipó la posibilidad de que de nuevo se envíe al órgano técnico pertinente, se están recabando criterios que reflejen un pronunciamiento de la Sala al respecto.

Le pido que su planteamiento se limite a ese punto.

El señor CANTERO.- Está bien, pero le ruego que me permita decidir lo que digo o no digo.

¿Qué tiempo común se ha establecido?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Uno o dos minutos.

En ese entendido le ofrezco la palabra, salvo que Su Señoría desee intervenir en otra oportunidad, caso en el cual lo deberé inscribir para cuando corresponda.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, primero haré uso de la palabra en relación al punto en cuestión. Sin embargo, para orientar adecuadamente a los señores Senadores resulta necesario recurrir a algunas argumentaciones.

En primer lugar, soy suscriptor de un acuerdo y de un protocolo y, en consecuencia, me siento obligado a manifestar mis puntos de vista.

Pareciera que se olvida -particularmente, en la intervención del señor Ministro- que la modificación al artículo 110 se hizo mediante la suscripción del Protocolo de Acuerdo de 1996, el cual también firmé, en donde "las partes se comprometieron a concordar las reformas constitucionales y legales que fueran pertinentes con el objeto de asegurar el respeto de la carrera funcionaria, como estaba concebida en la legislación vigente de la época."

Es del todo evidente que hay un sector que no está siendo adecuadamente interpretado o no se halla satisfecho en cuanto a su participación en el contenido y alcance del Protocolo. Me refiero a los funcionarios municipales que han hecho evidente su molestia y malestar en tal sentido.

Por otra parte, hay un fuerte cuestionamiento, al amparo de una sentencia del Tribunal Constitucional, con motivo de ejercer el control de constitucionalidad...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, perdone que lo interrumpa, pero no quiero abrir debate sobre los

planteamientos en general porque, le insisto, no estamos discutiendo la idea de legislar. Su Señoría tiene el derecho a hacer uso de la palabra. No obstante, sólo deseo conocer su opinión...

El señor CANTERO.- Voy hacia allá, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ...en cuanto a si el proyecto debe volver a Comisión. Únicamente sobre eso he ofrecido la palabra.

El señor CANTERO.- A eso me voy a referir, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Es que está realizando una exposición muy interesante, aunque no atingente.

El señor CANTERO.- ¡Discúlpeme, señor Presidente! ¡Soy Senador y tengo derecho a hacer uso de la palabra y a expresar las ideas que estime pertinentes!

Entiendo su posición.

Además, estoy en la línea que se ha planteado. Pero quiero ilustrar el contenido acerca de por qué se toma una decisión, señor Presidente. Creo que ello es razonable.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede intervenir brevemente, Su Señoría, pues está por terminar el Orden del Día. Usted tiene

que entender que, de no ajustarse al tiempo, no podremos tomar acuerdo.

El señor CANTERO.- Muy bien.

Aparte de lo relativo al cuestionamiento pronunciado en una sentencia del Tribunal Constitucional, existe un tercer elemento, que no es menor. Y diría que es el más importante. Se refiere a que los funcionarios, representados por la ASEMUCH (Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile) han recurrido a la OIT porque ellos sostienen que se están violando los Convenios N<sup>os</sup> 87, 98, 151 y 154 de dicho organismo internacional, que garantizan la negociación como mecanismo de participación funcionaria en materias relevantes en la organización interna de una agrupación, institución o empresa.

Al respecto, ya hay una sentencia de la OIT, en primera instancia, que les da la razón. En consecuencia, esto hace aconsejable actuar con prudencia, a la espera de cómo evoluciona la situación.

Es por eso que los Parlamentarios de la Alianza adoptamos el acuerdo de solicitar a la Sala que el proyecto

se remita de nuevo a Comisión, con el propósito de analizar en profundidad los elementos a que he hecho mención.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Finalmente, ofrezco la palabra al Senador señor Ávila para que se pronuncie acerca de esta materia, pues no habrá tiempo para la discusión en general.

Respecto de si la iniciativa vuelve o no a la Comisión, tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, cambió muy velozmente de opinión. Usted mismo acaba de requerir al Senador señor Cantero que acelerara su planteamiento para que yo pudiera pronunciarme en cuanto al fondo del proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No, señor Senador.

El señor ÁVILA.- ¡Ah!

El señor LARRAÍN (Presidente).- No fue así.

Excúseme, si me expresé mal.

Nos encontramos debatiendo una cuestión previa, relativa a si la iniciativa vuelve o no a Comisión. Y sobre este punto he ofrecido la palabra, para que los Senadores tomen una decisión informada.

Como usted había pedido la palabra para pronunciarse acerca del fondo, por deferencia, le ofrezco la palabra para que haga sus planteamientos respecto del asunto específico.

El señor ÁVILA.- Bien, señor Presidente.

Me tomaré el tiempo del Senador señor Cantero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si es que alcanza, pues está por concluir el Orden del Día.

El señor ÁVILA.- Bueno, si alcanzo.

Señor Presidente, al igual que Su Señoría, fui invitado al congreso que los trabajadores municipales celebraron acá, en Valparaíso, hace un tiempo. En dicha oportunidad asumí el compromiso, que mantengo, de recoger todas sus inquietudes, para intentar transmitir las en el Senado.

No fue aquél un acto demagógico, pues creo firmemente en el hecho de que una transformación del ámbito municipal necesariamente tiene que realizarse con el aporte del estamento permanente. Los alcaldes y concejales son golondrinas que no hacen verano. Pasan por la institución. Algunos, dejando una huella positiva; pero otros -¡que lo

diga la Contraloría!- prácticamente demoliendo todo lo que significa la organicidad del municipio..

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, señor Senador, ha concluido el tiempo del Orden del Día.

Quisiera pedir autorización de la Sala para prorrogarlo...

El señor ROMERO.- No.

El señor BOMBAL.- No.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ... a fin de adoptar una decisión sobre si el proyecto vuelve a Comisión.

El señor PROKURICA.- Para tomar la decisión, sí.

El señor CHADWICK.- Sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En un minuto más el Senador señor Ávila terminará; luego ofreceré la palabra a la Senadora señora Frei, y después votaremos.

¿Habría acuerdo para prorrogar el Orden del Día hasta resolver la cuestión previa?

Acordado.

Tiene la palabra, por un minuto, el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Entonces, en la perspectiva de lo que señalo, quisiera recibir las propuestas de indicaciones que provengan del ámbito de los trabajadores municipales, para el efecto de lograr finalmente una ley equilibrada que, por sobre todas las cosas, dé amplia garantía a un elemento fundamental, como es la carrera funcionaria.

A lo largo del tiempo, el soporte de la gestión de los municipios debe estar en sus cuadros permanentes, para que la discrecionalidad de que puedan gozar determinadas autoridades genere el menor daño posible en una entidad llamada a servir los intereses de todas las comunidades.

Por lo tanto, espero recibir esas indicaciones, con las cuales nos manejaremos internamente en el Senado.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, creo que todos estamos conscientes de la necesidad de que los municipios sean cada día más transparentes, sirvan mejor a la gente y, sobre todo, cuenten con funcionarios bien remunerados, con

condiciones de trabajo dignas, con posibilidades de hacer carrera funcionaria, etcétera.

Todos esos planteamientos los analizamos en la Comisión.

Pienso que sería de nivel muy pequeño sacar dividendos políticos aquí, manifestando que la Alianza por Chile pidió que el proyecto volviera a la Comisión, que la Concertación no estaba de acuerdo, etcétera. Como señaló la Senadora señora Matthei, en aquella hay tres miembros de la Alianza por Chile, quienes votaron a favor, al igual que los dos miembros de la Concertación, que estamos en minoría.

O sea, la solicitud de que el proyecto vuelva a Comisión no se presenta para sacar cuentas respecto de a quién le pareció bien o mal, o quién lo propuso, porque hay mucho público, sino sencillamente para mejorar la gestión municipal.

En la Comisión, junto con el Honorable señor Núñez, hicimos planteamientos muy directos basados en muchas dudas sobre la iniciativa. Entonces, ¿por qué la acogimos? Porque el propósito era analizarla en la Comisión, aprobar la idea

de legislar en la Sala y después incorporarle mejoramientos, que sin duda requiere.

Ahora, si la mayoría es partidaria de que vuelva a la Comisión y que la discutamos en general y en particular, ¡estupendo!, porque ello está en el ánimo de todos. Pero no digamos que unos ganaron y otros perdieron. Pienso que los que tienen que ganar son los municipios y sus funcionarios. Como Parlamentarios, debemos lograr que en la Comisión se escuche de nuevo a quienes asistieron al debate, pero también es preciso pedir al alcalde señor Sabat que se haga presente y que nos dé su opinión, porque es muy difícil legislar cuando no contamos con la participación de todos los involucrados.

Me parece muy apropiado que hoy decidamos no legislar, sobre todo considerando que mañana se inicia un encuentro sobre esta materia, donde también tendrán oportunidad de reunirse representantes de todo el país. Y en las próximas semanas habrá oportunidad de recibir los acuerdos alcanzados e integrarlos a nuestro trabajo.

Aquí, el triunfo será de todos y, en especial, de la gente más sencilla que depende de los municipios.

Por consiguiente, hay que tenerlo muy claro. Aplausos van, aplausos vienen, pero esta iniciativa es el producto de un acuerdo de todos orientado a mejorar la calidad de vida de las personas más modestas.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Vamos a poner en votación si el proyecto vuelve a Comisión para su discusión en general y en particular a la vez, porque eso es lo que tiene sentido.

En votación electrónica

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (29 votos favorables).

**Votaron** los señores Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Fernández, Frei (doña Carmen), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Moreno, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Vega y Viera-Gallo.

--(Aplausos en tribunas).



de la situación que afecta al señor Carlos Cardoen. (Boletín N° S 783-12) (Véase en los Anexos, documento 5).

--Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)----- (

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor FERNÁNDEZ:

A los señores Ministros del Interior y de Agricultura, y al señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, pidiéndoles enfrentar **CARENCIAS, AGRAVADAS POR ÚLTIMO INCENDIO, EN MATERIA DE BOMBEROS, CONAF, TELECOMUNICACIONES Y PUENTES EN COMUNA DE TORRES DEL PAINE (DUODÉCIMA REGIÓN)**.

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole  
destinar **RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CAMINO LAS  
GARZAS-CALLEUQUE, PALMILLA (SEXTA REGIÓN).**

)----- (

El señor LARRAÍN (Presidente).- En Incidentes, el primer turno  
corresponde al Comité Mixto (Partido Por la Democracia).

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, ¿me permite?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Dicho Comité me autorizó para intervenir en  
su tiempo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Bien. En el tiempo del Comité  
Mixto, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

**VERDAD E IMPERIO DE ESTADO DE DERECHO EN COLONIA DIGNIDAD**

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, si hay algo que hace  
difícil conocer la verdad es la obnubilación ideológica, la  
adhesión a determinada trinchera o bando en una confrontación  
muy fuerte de naturaleza política.

En realidad, cuando se participa en ese tipo de  
confrontación solamente se ve lo que se quiere ver y no lo  
que disgusta, molesta, derrumba o cuestiona los grandes

dogmas a los cuales se adhiere. Además, por principio, lo que manifiesta el adversario se considera falso o cuando menos un ardid o algo que pudiera molestar y, por tanto, es rechazado categóricamente.

Tal vez, el caso de Colonia Dignidad es el ejemplo más claro de lo que estoy señalando. Todo se negó y todo era verdad. Me tocó presidir la Comisión investigadora de Colonia Dignidad en la Cámara de Diputados, donde se constató que era un Estado dentro del Estado chileno.

Hasta el día de hoy no se sabe a ciencia cierta cuántas personas nacen o mueren allí.

No se sabe qué enseñanza se imparte, porque el Ministerio de Educación no está facultado para controlar las dos escuelas que funcionan.

No se sabe qué ocurre en su hospital.

No se sabe qué vuelos parten de su aeródromo, porque la Dirección de Aeronáutica Civil no los controla.

En realidad, todos sabemos, pero muchos no quieren ver que ahí no se lleva una vida familiar como corresponde, que no hay libertad de comunicación ni de circulación y que los jóvenes no son libres para escoger su futuro. Es decir,

como concluyó la Comisión que me correspondió presidir, ahí se vive en una suerte de régimen de semiesclavitud, donde hasta el momento en que estamos hablando se violan los derechos humanos de los propios colonos y donde hay una cúpula que decide todo sobre todos los aspectos de la vida de aquéllos.

Resultó que también era verdad que se burló al Estado y a la ley, y que se defraudó al Fisco, cuando los bienes de la Colonia se traspasaron a las sociedades Abratec y Cerro Florido -entre otras-, pertenecientes a sus propios dirigentes, y no se dio cumplimiento al decreto que ordenaba que aquéllos debían pasar a la Iglesia Metodista.

Y, sobre todo, también era verdad que ahí se violaron los derechos humanos durante el período militar.

Resulta que ahora los propios dirigentes de la Colonia admiten sus contactos con la DINA -permanentes, constantes-, que ahí se torturó y que ahí se hizo desaparecer personas. Quiero nombrar los casos de Juan Maino, a quien nos tocó conocer de cerca, y del Diputado Carlos Lorca.

Pero esto es algo que viene no sólo del Régimen militar en sus primeros momentos, sino de años posteriores. En 1985 ó 1986 -no recuerdo exactamente la fecha-,

desapareció también en ese lugar -según parece, asesinado- el joven estadounidense Boris Weisfeiler, cuya familia lo busca hasta el día de hoy.

Todo era verdad.

Es verdad, igualmente, que se trata de un enclave de inspiración nazi, que cuenta con contactos internacionales con otros organismos de similar ideología existentes en Argentina, en el sur de Brasil, en Paraguay e, incluso, en la propia Alemania, particularmente en el estado de Baviera.

También eso era verdad.

Era verdad, asimismo, que se cometieron reiterados delitos sexuales, especialmente en contra de menores.

Todo eso ha salido a la luz pública, en forma indesmentible, con la prisión de Paul Schaefer. Sin embargo, en vez de discutir sobre los temas de fondo, pareciera que lo que se busca es, o una suerte de empate político-moral, poniendo la situación de este ex prófugo a la misma altura del caso del señor Apablaza, o determinar si la Policía de Investigaciones actuó bien, si fue más o menos eficiente, si el logro pertenece al Canal 13, etcétera.

No importa cómo fue. El hecho es que hoy la Justicia chilena tiene la posibilidad de sancionar todos esos delitos y de llevar adelante un proceso que termine con las arbitrariedades mencionadas.

Señor Presidente, es difícil para un Estado democrático tener que vérselas con un enclave de esta naturaleza. Lo es para cualquier Estado. Lo fue, por ejemplo, para los Estados Unidos, con el caso de los davidianos. Porque, evidentemente, se aprovechan de las libertades que la democracia otorga, bajo la idea de que cada cual es libre de vivir como se le antoja; no reparan que la libertad tiene un límite: que nadie puede renunciar a sus derechos fundamentales ni a sus libertades básicas.

Por eso, nos parece muy revelador que hoy día no haya una sola voz en Chile, de ninguna tendencia, de ningún sector, que defienda lo que ocurrió y ocurre en Colonia Dignidad. La mayoría de los que lo hicieron en el pasado actuaron de esa forma, en gran medida, porque, como dije al comienzo, el afán de la polémica política, la pasión ideológica, muchas veces lleva a rechazar las verdades por considerar que ellas pueden servir de armas al adversario.

Pero hoy nadie ha levantado su voz para defender al señor Paul Schaefer o lo que ocurre en Colonia Dignidad. No sólo eso: hasta ahora él no tiene un abogado propio que lo defienda, sino únicamente el profesional de turno.

Señor Presidente, nuestra bancada desea presentar, ojalá con el concurso de los demás Comités del Senado, un proyecto de acuerdo que exprese estas ideas, actualmente compartidas por todos, y que además haga avanzar la acción del Gobierno y de la Justicia con miras a poner término a los abusos que todavía se cometen en Colonia Dignidad. El problema es cómo poder intervenir, dentro de las normas del Estado de Derecho, para defender los derechos de quienes todavía viven ahí en un estado de sujeción.

Por eso, señor Presidente, anunciamos nuestra voluntad en orden a materializar lo antes posible dicho proyecto de acuerdo, que debería considerar a lo menos las siguientes materias.

Primero, el Gobierno posee facultades para expulsar del país a los extranjeros que violen abierta y reiteradamente la ley. Podría expulsar a los dirigentes de Colonia Dignidad que no se encuentran sometidos a proceso y que, obviamente, no se hayan fugado ya. Eso, tal vez, permitiría dar fuerza al incipiente movimiento de cambio que aparentemente existiría en la Colonia, para rectificar lo que allí ocurre.

En segundo lugar, parece razonable que se nombre un solo ministro en visita para la investigación de todos los delitos económicos, de fraude al Fisco, tributarios y aduaneros. Actualmente muchos casos se hallan dispersos en numerosos tribunales del país

y el Consejo de Defensa del Estado intenta llevarlos adelante, no sin bastantes dificultades, justamente por esa dispersión.

En tercer término, habría que ver la manera de acumular, cuando ello fuera posible, las causas que presentan un mismo imputado. Hoy son ocho los magistrados que esperan interrogar al señor Paul Schaefer, y es muy probable que después se agreguen otros. En el fondo, se debe buscar una forma racional de administrar justicia, para que ésta sea pronta y eficaz. Y hay que respaldar al Gobierno, a fin de que tome todas las medidas administrativas del caso, de tal manera que no se sigan cometiendo allí más abusos.

Mencioné la facultad que posee el Ministerio del Interior según la Ley de Extranjería, pero también tienen otras los Ministerios de Educación y de Salud; otro tanto ocurre con la Dirección de Aeronáutica; la Dirección de Movilización del Ejército cuenta con atribuciones en lo relativo al servicio militar obligatorio; en fin, son muchas las instituciones que pueden colaborar eficaz y coordinadamente para que los miembros de Colonia Dignidad queden en libertad plena para elegir su vida. Y si deciden seguir en comunidad, debe estar integrada a la sociedad chilena y, sobre todo, ser respetuosa del orden jurídico y de los derechos de los propios colonos.

Lo peor que podría ocurrir es que nos contentáramos con la detención del señor Schaefer. Largos procesos podrían comenzar a diluirse para que, después de un

primer momento de gran preocupación ciudadana, al final todo siguiera como antes. Ya lo vivimos una vez, cuando se canceló la personalidad jurídica a Colonia Dignidad y se cerró entonces el hospital, pero se creó la "Corporación Perquillauquén", aprovechando la Ley de Juntas de Vecinos, y en nombre de esa personalidad jurídica hoy puede funcionar dicho establecimiento asistencial.

El señor NARANJO.- Y las escuelas.

El señor VIERA-GALLO.- Y las dos escuelas, exactamente.

No vaya a ser cosa, señor Presidente, que, como sucede en las sociedades, haya un momento de gran sentimiento, de mucha preocupación, la prensa lo ponga en primera plana, se produzcan otros hechos, el tiempo pase, las personas también, y después la situación siga exactamente igual.

Por eso, he querido llamar la atención del Senado, para que todos sus miembros, una vez superadas las barreras ideológicas a que me referí, expresemos una clara voluntad política en cuanto a que el Estado de Derecho también debe imperar en Colonia Dignidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- A usted, señor Senador.

**--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en el tiempo restante del Comité**

**Mixto y en el de los Comités Demócrata Cristiano, Unión Demócrata Independiente,**

**Renovación Nacional, Socialista, Institucionales 2 e Independiente, e Institucionales 1,**

**ningún señor Senador interviene.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 19:4.**

*Manuel Ocaña Vergara,*

Jefe de la Redacción

## ANEXOS

## DOCUMENTOS

## 1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD  
PARA CONTROL DEL TABACO  
(3722-10)

## HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 10 de noviembre de 2004.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 18 de enero de 2005, disponiéndose su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Salud Unidas. Posteriormente, se reemplazó dicho acuerdo y se ordenó que fuera estudiada primero por la Comisión de Relaciones Exteriores y, a continuación, por la Comisión de Salud.

A la sesión en que se analizó el proyecto, asistió el señor Ministro de Salud, don Pedro García, el Jefe de la Unidad Tabaco del Ministerio de Salud, doctor Sergio Bello y el abogado de ese Ministerio, señor Sebastián Pavlovic.

-----

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

-----

**ANTECEDENTES GENERALES**

---

**1.- Antecedentes Jurídicos.-** Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de

"Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Ley N° 19.419, que regula las actividades que indica, relacionadas con el tabaco.

**2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.-** Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el consumo de tabaco está asociado con un aumento de la morbilidad, mortalidad y discapacidad humana. Añade que la evidencia científica, acumulada a nivel mundial, permite afirmar que el consumo de tabaco es hoy la principal causa prevenible de enfermedad y muerte en el mundo, constituyéndose en una verdadera epidemia. Agrega que su carácter adictivo hace difícil el abandono del consumo y mantiene a los fumadores recibiendo considerables cantidades de tóxicos, irritantes, mutágenos y carcinógenos para obtener la nicotina que satisfaga su dependencia.

Agrega que, aunque potencialmente puede afectar a cualquier sistema del organismo humano, las patologías más relevantes asociadas al consumo de tabaco son diversos tipos de cáncer, enfermedades que afectan al sistema cardiovascular y patologías del sistema respiratorio.

Señala el Mensaje que según estudios del Banco Mundial, se puede atribuir al tabaquismo cuatro millones de muertes al año, correspondiendo el 63% a personas de entre 35 y 69 años, con una pérdida de cerca de 22 años de vida normal. Agrega que los hombres tienen una mortalidad atribuible al tabaco 3 veces superior a la de las mujeres, lo que se relaciona con la alta prevalencia entre ellos. Dado que el consumo está aumentando en las mujeres, se espera en el futuro un aumento de la mortalidad femenina, hecho que ya se ha evidenciado en los países desarrollados.

En Chile, el Ministerio de Salud, aplicando los índices de riesgo relativo propuestos por la OMS a las estadísticas de mortalidad del año 1999, estimó que un 16.9% de la mortalidad total ocurrida ese año es atribuible al tabaquismo. De este total de muertes (13.888 personas), el 21% de las muertes son por diversos tipos de cáncer, un 15% por enfermedades respiratorias y un 64% por problemas cardiovasculares.

Tabla 1: Muertes atribuibles al Tabaquismo en Chile. Año 1999.

Grupos de Causa	Nº de muertes atribuibles*	% de muertes atribuibles en total de muertes del grupo de causa
Cardiovasculares	8.888	64
Respiratorias	2.083	15
Cáncer	2.917	21

\* Asume un 16.9% de la mortalidad total.

Por otra parte, prosigue el Mensaje, se estima que el 11% de la mortalidad infantil, de acuerdo a datos nacionales, se originaría en el hábito del tabaco de las madres, debido a que los hijos de las mujeres que fuman durante el embarazo tienen menor peso de nacimiento y mayor riesgo de ser prematuros.

Expresa el Ejecutivo que en nuestro país, en los últimos 30 años, el número de fumadores ha ido en aumento a expensas, principalmente, de las mujeres, disminuyendo así la brecha con los varones. Por otra parte, se ha observado un aumento de

la prevalencia en los estratos socio-económicos más bajos, constituyéndose en otra fuente de inequidad. Agrega que las encuestas del CONACE se están realizando desde 1994, cada dos años, y constituyen una fuente de datos altamente confiable sobre el consumo de drogas en el país.

De acuerdo al último informe del año 2002, la prevalencia del tabaquismo en Chile es de un 42,9%, (hombres 46,4% y mujeres 39,5%), lo cual nos constituye como el país con más alta prevalencia de América Latina, junto con Argentina. Añade que estas cifras son concordantes con la percepción que tiene la población chilena, medida a través de Encuesta Nacional de Calidad de Vida y Salud (INE-MINSAL).

Dados estos antecedentes y el impacto en la salud pública chilena, el Ministerio de Salud ha incluido entre sus prioridades el control del consumo de tabaco, estableciendo en los objetivos sanitarios para el decenio 2000-2010 las siguientes metas específicas:

- Reducir el consumo de tabaco en la población general en 25%, pasando de una prevalencia del 40% al 30%.

- Reducir el consumo de tabaco en escolares de 8º básico en 26%, pasando de una prevalencia del 27% al 20%.

- Reducir el consumo de tabaco en mujeres en edad fértil en 11%, pasando de una prevalencia del 45% al 40%.

- Para alcanzar estos objetivos, se están implementando estrategias sectoriales e intersectoriales, de probada eficacia y efectividad. Dentro de estas estrategias podemos mencionar las siguientes:

- Política de ambientes libres de humo de tabaco. Esta busca reducir tanto la prevalencia del tabaquismo, como el consumo general por parte de los fumadores. Por otra parte, contribuye en el cambio de paradigma social sobre tabaquismo, que de ser un hábito socialmente aceptado pase a ser un hábito socialmente no aceptado.

- Comunicación social de los efectos del tabaquismo en fumadores y no fumadores. De acuerdo a la experiencia internacional es una estrategia de gran impacto, que permitiría al menos tener consumidores informados, revelando ante la opinión pública, la verdadera situación del tabaco como un producto adictivo y dañino para la salud de fumadores y no fumadores.

- Aumento de los impuestos sobre el tabaco. Existe evidencia que esta estrategia incentiva a algunas personas a dejar de fumar, evita que otras comiencen a hacerlo y reduce el número de ex-fumadores que recaen. Por cada 10% que aumenta el precio de los cigarrillos, el consumo disminuye entre un 4% y un 8%.

- Control del contrabando. Es fundamental evitar cigarrillos baratos, que facilitan el acceso a los más pobres y a los jóvenes.

- Control de la publicidad. Cuando este control es parcial, existen experiencias no efectivas. Para que haya un impacto en el consumo de cigarrillos, este control debe ser amplio y total.

- Políticas de ayuda a las personas a dejar de fumar. Es necesario poner a disposición de los fumadores, programas de cesación del tabaquismo, de la mayor cobertura posible y con las metodologías e insumos adecuados, según las evidencias.

Agrega que, considerando el importante impacto negativo sobre la salud a nivel mundial, y para que las estrategias de su control puedan funcionar globalmente, la OMS lideró la elaboración de un tratado internacional, que aunara esfuerzos y voluntades de todos sus países miembros. Este trabajo se inició en 1999, culminado en el año 2003, con la aprobación del Convenio Marco para el Control del Tabaco, primer tratado de salud pública mundial. Este convenio fue adoptado en la 56ª Asamblea Mundial de Salud de la OMS el 21 de mayo de 2003 y firmado por el Ministro de Salud en Naciones Unidas, Nueva York, el 25 de septiembre de 2003.

Finalmente, el Ejecutivo indicó que las medidas administrativas requeridas en este Convenio Marco se encuentran incorporadas en los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud para el decenio 2000-2010. Sin embargo, añade que si con ocasión de la discusión de este convenio se identificara la necesidad de introducir modificaciones legales para cumplir con éstos u otros requerimientos del Convenio, éstas serán oportunamente presentadas al H. Congreso.

**3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.-** Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 15 de noviembre de 2004, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Posteriormente, la Sala de esa Honorable Cámara determinó que el proyecto fuera conocido por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Salud, Unidas.

Dichas Comisiones Unidas estudiaron la materia y aprobaron el proyecto en informe evacuado con fecha 5 de enero del presente año, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de enero de 2005, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la mayoría de sus miembros, con 61 votos a favor, 0 en contra y una abstención.

**4.- Instrumento Internacional.-** El presente Convenio se estructura sobre la base de un Preámbulo –que contiene las razones que motivaron la adopción del Convenio- y 38 artículos, cuya descripción resumida es la siguiente:

La Parte introductoria comprende los artículos 1 y 2. El primero, consigna las siguientes expresiones que se utilizarán para los efectos del Convenio: “comercio ilícito”, “organización de integración económica regional”, “publicidad y promoción del tabaco”, “control del tabaco”, “industria tabacalera”, “productos de tabaco” y “patrocinio del tabaco”. El segundo, alude a la relación entre el comercio y otros acuerdos e instrumentos jurídicos, de modo que nada impida que una Parte imponga exigencias más estrictas compatibles con sus disposiciones y el derecho internacional, dejando además abierta la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, incluso regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con el Convenio.

La Parte II, que contiene los artículos 3 a 5, establece los objetivos, principios básicos y obligaciones generales, que, en síntesis, expresan el marco conceptual que orienta sus disposiciones, empezando por la protección de las generaciones presentes y venideras contra las devastadoras consecuencias, sanitarias, ambientales, sociales y económicas del consumo de tabaco, la exposición al humo del tabaco y la necesidad de un compromiso político firme para establecer medidas de protección eficaces.

Este marco referencial consagra el compromiso general de diseñar políticas, planes y programas para el control del tabaco y de participar coordinadamente en el esfuerzo colectivo que orienta el Convenio.

La Parte III, que reúne los artículos 6 a 14, alude a las medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco, la necesidad de protección contra la exposición al humo del tabaco, la reglamentación del contenido de los productos de tabaco, de la divulgación de información sobre dichos productos, el empaquetado y etiquetado de los mismos, la necesidad de educación, comunicación, formación y concientización del público, la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y las medidas de reducción de la demanda relativa a la dependencia y al abandono del tabaco.

En particular, el artículo 8 dispone la aplicación, conforme a la legislación nacional, de medida legislativas, administrativas u otras que resulten eficaces, para controlar el humo del tabaco en los lugares de trabajo interiores, en los medios de transporte públicos, en los lugares públicos cerrados y, según proceda, en otros lugares públicos. El Mensaje del Ejecutivo hace presente que en nuestro país esta protección se encuentra establecida en el artículo 7 de la ley N° 19.419 y en los artículos 91 y 92 de la Ley de Tránsito, en términos que satisfacen la recomendación del Convenio.

En cuanto al contenido de los productos del tabaco, el Convenio entrega a la Conferencia de las Partes la misión de proponer directrices sobre análisis y medición del contenido y emisiones de los productos del tabaco y sobre su reglamentación y encarga a las partes la adopción de medidas conducentes a poner en práctica dicha mediciones y la reglamentación, reconociendo en todo caso que ello se debe hacer previa aprobación de las autoridades nacionales competentes.

A su vez, el artículo 10 establece la obligación de las partes de adoptar medidas eficaces para que se revele al público la información relativa a los componentes tóxicos de los productos del tabaco y de las emisiones que puede producir.

Se trata, según puede apreciarse, de una obligación directa que no está supeditada a ninguna condicionante, lo que significa que podrá hacerse exigible inmediatamente que el Convenio entre en vigor internacional.

En relación con este punto, el Mensaje hace presente que no puede olvidarse que el artículo 3º, letra b), de la ley N° 19.496, sobre protección de los artículos del consumidor, consagra, como tal, "el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos".

En lo relativo al empaquetado y etiquetado, el artículo 11 adopta una redacción más imperativa para establecer las medidas relacionadas con el empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco, ya que de hecho tales medidas

vienen a ser obligatorias pues la conformidad con la legislación nacional, que exige la norma, sólo significa no pasar por encima de dicha legislación. En este entendido el Convenio exige en definitiva que el empaquetado o etiquetado no se utilice para promocionar un producto de tabaco de manera falsa; que en el empaquetado y etiquetado externo figuren advertencias sanitarias que cumplan una serie de exigencias que se detallan, y que además contengan información sobre los componentes pertinentes.

Esos requerimientos son congruentes con la legislación del país en cuanto regula la advertencia sanitaria que debe llevar todo envase de productos del tabaco y toda acción publicitaria de los mismos (artículo 4 de la ley N° 19.419 y artículo 20 del decreto ley. N° 828/74). También en este punto deben tenerse presente las normas sobre publicidad falsa o engañosa que sanciona la ley N° 19.496.

En el terreno de la educación y concientización el Convenio también dispone un compromiso general dirigido a promover una gran variedad de medidas educativas, tales como programas de educación y concientización sobre los riesgos del tabaco y cuestiones similares.

El artículo 13 aborda el tema de la publicidad y lo hace imponiendo dos obligaciones alternativas: a) una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción o patrocinio si la preceptiva constitucional interna permite dicha prohibición; y b) solo la aplicación de restricciones si el respectivo Estado no está en condiciones de proceder a una prohibición total.

La Parte IV, titulada medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco, comprende los artículos 15 a 17, en los cuales se aborda el comercio ilícito de productos de tabaco, la venta a menores y por menores, el apoyo a actividades alternativas económicamente viables para los trabajadores, cultivadores y, eventualmente, los pequeños vendedores de tabaco, contemplándose en todos esos casos la necesidad de adoptar y aplicar medidas legislativas efectivas, administrativas y otras medidas eficaces a ese respecto.

La Parte V, sobre protección del medio ambiente, prevé en su único artículo, el 18, que las Partes en cumplimiento de sus obligaciones deberán prestar atención a la protección ambiental y a la solicitud de las personas en relación con el medio ambiente por lo que respecta al cultivo de tabaco y a la fabricación de productos de tabaco en sus territorios.

La Parte VI, reservada a las cuestiones relacionadas con la responsabilidad, se abarca únicamente en el artículo 19, el cual establece que, para los efectos de control del tabaco, las Partes considerarán la adopción de medidas legislativas o la promoción de sus leyes vigentes para ocuparse de la responsabilidad penal y civil, inclusive la compensación cuando proceda.

Asimismo, deberán cooperar entre sí en el intercambio de información, tanto sobre los efectos en la salud del consumo de productos del tabaco y la exposición al humo del tabaco, como sobre la legislación y reglamentos vigentes y la jurisprudencia pertinente, debiendo, además, prestarse recíprocamente ayuda en los procedimientos judiciales relativos a la responsabilidad civil y penal. Este último deber, en la medida que lo hayan acordado y dentro de los límites de la legislación, las políticas y prácticas jurídicas nacionales, así como los tratados vigentes aplicables.

La Parte VII se refiere a la cooperación técnica y científica y comunicación de información, aspectos que se tratan en los artículos 20, 21 y 22. Se regula en tales disposiciones el compromiso de elaborar y promover investigaciones nacionales y coordinar programas de investigación regionales e internacionales sobre control del tabaco, también de vigilancia nacional, regional y mundial de la magnitud, pautas, las determinantes y las consecuencias del consumo de tabaco. Igualmente, reconocerán la importancia de la asistencia financiera y técnica de las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, debiendo también promover y facilitar el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica de dominio público, así como la información sobre las prácticas de la industria tabacalera y sobre el cultivo de tabaco.

En dicho contexto, cada Parte presentará a la Conferencia de Estados Partes, informes periódicos sobre la aplicación del Convenio.

La Parte VIII, se refiere, a través de los artículos 23, 24, 25 y 26, a los arreglos institucionales y recursos financieros, básicamente al establecimiento de una Conferencia de las Partes, encargada de examinar la aplicación del convenio y promover su aplicación, a la Secretaría, a las relaciones entre la Conferencia de las Partes y las organizaciones internacionales y a los recursos financieros. Respecto de éstos últimos, cada Parte deberá prestar apoyo financiero para sus actividades nacionales destinadas a alcanzar el objetivo del Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.

La Parte IX contempla en su artículo 27 un mecanismo de solución de las controversias que pudieren surgir entre dos o más Partes respecto de la interpretación o la aplicación del Convenio, debiendo resolver éstas en primer lugar mediante negociaciones o cualquier otro medio pacífico de su elección. Además, podrán aceptar, como obligatorio, un arbitraje especial.

La Parte X, alude, en los artículos 28 y 29, a los procedimientos de enmiendas al Convenio y a la adopción y enmiendas a los anexos.

A su turno, la Parte XI, trata de las disposiciones finales en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, los que refieren respectivamente a las reservas, que no se admiten, y a los mecanismos de denuncia, de derecho a voto, protocolos, firma, ratificación, aceptación, aprobación, confirmación oficial o adhesión, entrada en vigor, depositarios y autenticidad de sus textos, disposiciones de común uso en esta clase de instrumentos internacionales.

-----

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Sergio Romero, agradeció la presencia del señor Ministro de Salud, y procedió a otorgarle la palabra.

El Ministro de Salud, señor Pedro García señaló que el Tratado regula un tema muy importante para la Organización Mundial de la Salud, pues pretende desincentivar el consumo de tabaco en el mundo, por sus importantes secuelas en la salud humana.

Expresó que se quieren generar las condiciones que dificulten el consumo o que hagan ver a la población los riesgos y daños que conlleva.

Enfatizó que no existe ningún estudio científico a favor del tabaco. Agregó que, por el contrario, son innumerables las investigaciones que demuestran el daño que provoca el consumo de tabaco a la salud humana. Añadió que, por ejemplo, según estudios del Banco Mundial, se puede atribuir al tabaquismo alrededor de cuatro millones de muertes al año.

Indicó que el Ministerio de Salud, aplicando los índices de riesgo relativo propuestos por la OMS a las estadísticas de mortalidad del año 1999, estimó que un 16.9% de la mortalidad total ocurrida ese año es atribuible al tabaquismo. De este total de muertes (13.888 personas), 21% de las muertes son por diversos tipos de cáncer (2.917), un 15% por enfermedades respiratorias (2.083) y un 64% por problemas cardiovasculares (8.888).

Estimó que el 11% de la mortalidad infantil, de acuerdo a datos nacionales, se originaría en el tabaquismo de las madres, debido a que los hijos de las mujeres que fuman durante el embarazo, tienen menor un peso de nacimiento y un mayor riesgo de ser prematuros.

Señaló que el número de fumadores en Chile, en los últimos 30 años, ha ido en aumento a expensas, principalmente, de las mujeres, disminuyendo así la brecha con los varones. Añadió que, de acuerdo al último informe del año 2002, la prevalencia del tabaquismo en Chile es de un 42,9%, (hombres 46,4% y mujeres 39,5%), lo cual nos constituye como el país con mas alta prevalencia de América Latina, junto con Argentina.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Coloma preguntó si ha aumentado el consumo de tabaco en el país.

El Ministro, señor García, respondió que efectivamente ha aumentado el consumo, especialmente entre las mujeres y los menores. Añadió que en los varones se ha estabilizado y que, incluso ha tenido una pequeña disminución.

Al respecto, destacó que el objetivo sanitario de su Cartera es bajar el consumo. Agregó que, por ejemplo, quieren enviar un proyecto de ley que impida la venta de tabaco en las cercanías de los establecimientos educacionales.

Por último, expresó que el Tratado ya se encuentra vigente, pues ha sido aprobado, a la fecha, por 57 países.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés consultó qué facultades actuales tiene la autoridad para combatir el consumo.

El Ministro, señor García, contestó que el Ministerio quiere potenciar las actúales facultades de que dispone, por ejemplo, en la actual ley del tabaco se señala que éste es potencialmente dañino. Añadió que dicha redacción ha impedido modificar las advertencias en las cajetillas, de manera de hacerlas más drásticas.

Agregó que también han detectado una insuficiencia en la fiscalización de las áreas separadas en los lugares públicos.

El Honorable Senador señor Muñoz Barra precisó que existen estadísticas que demuestran el daño que producen los fumadores a las personas que no fuman, como consecuencia del humo que generan.

A su vez, el Honorable Senador señor Coloma expresó su preocupación por la evaluación del Ministerio respecto a que ha aumentado el consumo. Al respecto, señaló que puede suceder que la ley del tabaco sea mala o que bien las políticas que se han adoptado han sido erradas.

Precisó que es contrario al consumo del tabaco, pero que las cifras demostrarían una insuficiencia en la ley o en las políticas seguidas.

Además, manifestó su inquietud por las eventuales obligaciones que adquiriría el país de ratificar el Tratado, ya que muchas veces se terminan enfrentando los intereses del país con los de algunos organismos internacionales que dictan pauta sobre lo que hay que hacer o no.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Muñoz señaló que el consumo de tabaco no ha disminuido, sino que al contrario ha aumentado.

Opinó que hay problemas que no se solucionan sólo con leyes, sino que requieren de políticas de formación, tanto en el hogar como en la escuela.

Aclaró que observa una falta de programas conjuntos entre los Ministerios de Educación y de Salud para enfrentar el problema, mediante campañas de información.

El Ministro, señor García, expresó que desde aproximadamente cuatro o cinco años atrás se viene implementando el programa "Viva Chile", el cual es una estrategia multiministerial, donde participan entes públicos y, recientemente, organismos privados, que tiene por finalidad incentivar estilos de vida saludables.

Reiteró que los hombres han estabilizado su consumo e incluso lo han bajado.

A su vez, el Jefe de la Unidad Tabaco del Ministerio de Salud, doctor Sergio Bello señaló que la tendencia actual del país es hacia la estabilización. No obstante, ha aumentado el consumo en las mujeres.

Precisó que los estudios demuestran que en los últimos treinta años las mujeres casi han duplicado el consumo y que los hombres han bajado un poco. Agregó que esa curva epidémica se ha dado en todas partes del mundo, por lo que esperan una estabilización y posterior caída del consumo en las mujeres.

Añadió que el tabaco trasciende el ámbito de la salud, pues es un tema social, de hábitos. Además, influye el nivel de la economía nacional, pues aumenta el consumo cuando crece económicamente el país.

Por su parte, el asesor legal, señor Sebastián Pavlovic, manifestó que la lógica del Convenio marco es que se uniformen las políticas nacionales. Agregó que, en ese sentido, se insta a los Gobiernos a adoptar las medidas legislativas y administrativas correspondientes, respetando el marco jurídico y constitucional de cada

país. En su opinión, el Tratado no tiene problemas de constitucionalidad como se planteó en la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador señor Muñoz preguntó que aspectos de constitucionalidad se plantearon en la Cámara.

El asesor legal, señor Pavlovic, respondió que decían relación con el aumento de impuestos y publicidad. Añadió que las tabacaleras manifestaron que estaban de acuerdo con el Tratado, por lo que las discusiones sobre esas materias se plantearan cuando corresponda, esto es, cuando se envíen las leyes modificatorias.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés señaló que en el plano internacional se ha aceptado y demostrado que el consumo de tabaco es dañino y que, en consecuencia, afecta a la salud.

Manifestó, respecto a las inquietudes planteadas por el Honorable Senador señor Coloma, que coincide con él en que hay una serie de Tratados en que se asumen diversas obligaciones que no se pueden rechazar, por ejemplo, en materias de seguridad, pues si no se aprueban nuestro país quedaría aislado internacionalmente.

Sin embargo, agregó que el tema de la salud es distinto, ya que es un problema universal y traspasa las fronteras. Por esto, expresó que le parece bien que la comunidad internacional se defienda colectivamente ante el consumo de tabaco, ya que éste es objetivamente un mal que causa muchas muertes. Razón por la cual, en este caso, no comparte la preocupación del Honorable Senador señor Coloma.

A su vez, el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide manifestó tres impresiones respecto al proyecto.

Señaló en relación a la primera, relativa al aumento del consumo en los últimos treinta años, que si bien del año 1971 a 1995 efectivamente crece, a partir de ese último año, cuando comienza a operar la ley, el consumo se estabiliza. Añadió que la estabilización es el paso previo a la caída en el uso, pues es imposible que una ley baje inmediatamente el consumo.

En segundo lugar, planteó, respecto a una supuesta enajenación de soberanía que se produciría de aprobar el Tratado, que hay una serie de puntos en el Convenio que, si bien serían obligaciones nuevas, ya fueron discutidas en la ley del tabaco del año 1995, tales como: publicidad en los estadios, dineros para educación, impuestos, uso de menores en publicidad, auspicio de eventos deportivos y advertencia adecuada. Reiteró que dicha ley fue un primer paso, por lo que ahora es necesario adecuarla a las nuevas realidades.

Por último, indicó que los gastos que ocasionan al país las enfermedades derivadas del tabaquismo alcanzan los mil millones de dólares.

Por estas razones se mostró partidario de aprobar el proyecto sin retrasos.

El Ministro, señor García, reiteró que el proyecto no está prohibiendo el consumo de tabaco, sino que lo desincentiva.

Manifestó que si bien este Tratado no obliga, a la larga se está obligado. Precisó que este Tratado no obliga inmediatamente, pues requiere de leyes o reglamentos que la ejecuten. Sin embargo, aclaró que en el largo plazo se producirán modificaciones, entre otras cosas, porque en la OMS se percibe una disposición a generar estrategias globales para enfrentar este hábito dañino para la salud. Añadió que sería mal percibido por la sociedad internacional que no se hiciera nada en un país firmante.

Indicó que nuestro país se encuentra en un nivel intermedio de cumplimiento de exigencias. Añadió que se debe mejorar la normativa y, además, su fiscalización.

A continuación, el Honorable Senador señor Coloma indicó que el Convenio genera una serie de obligaciones muy precisas, como las definidas por el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide y que tienen que ver con cuestiones constitucionales relevantes, por ejemplo, la prohibición de la publicidad. Al respecto, agregó que le parece más transparente debatir si es lícito fumar o no, pues aquí hay una cosa que no es prohibida pero respecto de la cual hay una especie de objeto ilícito.

Agregó que la Conferencia puede adoptar acuerdos por las tres cuartas partes de sus miembros, por eso deja constancia de lo planteado por el señor Ministro, pues entiende que el Ministerio es de parecer que el Tratado no es autoejecutable y que, por tanto, requiere de normas legales o reglamentarias que lo ejecuten. También de reformar la constitución si fuese necesario, como sería el caso, en su opinión, si se plantea la prohibición de publicidad.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide aclaró que por esa razón se está preparando un proyecto que modifica la ley del tabaco, de manera de adecuar la legislación.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró su inquietud, referida también a otros Convenios, pero que en éste se manifiesta con mayor claridad, respecto a la gran cantidad de obligaciones que el Convenio genera para Chile, las que son mucho más perentorias que en otros Instrumentos Internacionales. Por ello le parece particularmente importante que quede constancia en este informe que la obligaciones tienen como excepción la legislación nacional, a fin de evitar que en el futuro se cuestione esta interpretación. Lo contrario sería firmar un cheque en blanco, para que se aumenten los impuestos, se prohíban actividades, etc.

Indicó que en ningún momento se ha planteado la prohibición del consumo de tabaco, que, en su opinión, sería más honesto que generar cortapisas sin declararla ilegal, aunque entiende que este debate se generará con mayor propiedad en la Comisión de Salud.

Asimismo, planteó que la Comisión de Salud, que deberá conocer el proyecto en sus aspectos técnicos, invite a todas las partes involucradas.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Romero, indicó que efectivamente la Comisión de Salud estudiará el fondo de la materia

por corresponderle técnicamente, en tanto que esta Comisión se ha abocado a revisar este protocolo de Acuerdo Internacional que no está imponiendo una autoejecución, sino que señala un camino por el cual ya Chile transita desde el año 1995, cuando se dictó la ley Nº 19.419, del tabaco.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Muñoz, Romero y Valdés.

-----

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco", adoptado en Ginebra el 21 de mayo de 2003, y suscrito por Chile el 25 de septiembre de 2003."

-----

Acordado en sesión celebrada el día 1º de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Roberto Muñoz Barra y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 1º de marzo de 2005.

(Fdo.): **JULIO CÁMARA OYARZO**  
**Secretario**

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE  
ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL  
CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD PARA  
CONTROL DEL TABACO  
(3722-10)

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en mensaje del Presidente de la República.

A las sesiones en que estudiamos este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el señor Ministro de Salud, Dr. Pedro García Aspillaga; el asesor jurídico de dicho Ministerio, don Sebastián Pablovic Jeldres; el Encargado de la Unidad de Tabaco de la citada cartera, Dr. Sergio Bello Silva; la coordinadora de la Comisión Tabaco de la Sociedad Chilena de Enfermedades Respiratorias, Dra. Marisol Acuña Anfossi; el Gerente General de la empresa Chile Tabaco, don Michael Hardy Tudor, y el Gerente de Asuntos Públicos de la misma, don Luis Fernando Lazo Richards.

La Comisión de Salud hace suya la proposición de la de Relaciones Exteriores, en orden a discutir el proyecto de acuerdo en informe en general y en particular a la vez, por constar de un artículo único, todo ello en conformidad a lo que dispone el artículo 127 del Reglamento del Senado

- - - - -

**OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO**

Al tenor del mensaje que le da origen, el Convenio Marco tiene por objetivo proteger a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias de salud, sociales, medio ambientales y económicas resultantes del uso del tabaco y de la exposición al humo de tabaco.

El Convenio exhorta a los Estados signatarios a adoptar las medidas administrativas y legislativas que sean necesarias para la consecución de dicho objetivo.

El mensaje añade que es necesario que Chile participe en el esfuerzo mundial para enfrentar coordinadamente el problema del tabaco y que, en lo que respecta al Ejecutivo, ha incorporado en los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud para el decenio 2000-2010 las siguientes metas específicas:

- Reducir el consumo de tabaco en la población general en 25%, pasando de una prevalencia del 40% al 30%.
- Reducir el consumo de tabaco en escolares de 8° básico en 26%, pasando de una prevalencia del 27% al 20%.
- Reducir el consumo de tabaco en mujeres en edad fértil en 11%, pasando de una prevalencia del 45% al 40%.

Para alcanzar estos objetivos, se están implementando estrategias sectoriales e intersectoriales, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Política de ambientes libres de humo de tabaco, que busca reducir tanto la prevalencia del tabaquismo, como el consumo general por parte de los fumadores. Por otra parte, procura contribuir al cambio de paradigma social sobre tabaquismo, de manera que de ser un hábito socialmente aceptado pase a ser un hábito socialmente no aceptado.
- Comunicación social de los efectos del tabaquismo en fumadores y no fumadores, que permitiría al menos tener consumidores informados, revelando ante la opinión pública, la verdadera situación del tabaco como un producto adictivo y dañino para la salud de fumadores y no fumadores.
- Aumento de los impuestos sobre el tabaco. Existe evidencia que esta estrategia incentiva a algunas personas a dejar de fumar, evita que otras comiencen a hacerlo y reduce el número de ex-fumadores que recaen. Por cada 10% que aumenta el precio de los cigarrillos, el consumo disminuye entre un 4% y un 8%.
- Control del contrabando, para evitar cigarrillos baratos, que facilitan el acceso a los más pobres y a los jóvenes.
- Control amplio y total de la publicidad, para que haya un impacto efectivo en el consumo de cigarrillos.
- Políticas para ayudar a las personas a dejar de fumar.

- - - - -

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Constitución Política de la República, artículo 19, números 8° y 9°, relativos a los derechos a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a la protección de la salud, y artículos 32, número 17, y 50, número 1), sobre atribuciones del Presidente de la República y del Congreso Nacional, respectivamente, en materia de tratados internacionales.
- Ley N° 19.419, de 1995, que regula actividades relacionadas con el tabaco.
- Decreto N° 18, del Ministerio de Salud, de 1997, reglamento de la anterior.
- Decreto ley N° 828, de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco.
- Decreto N° 238, del Ministerio de Hacienda, de 1975, que reglamenta el anterior.

- - - - -

#### **DISCUSION Y APROBACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El señor Ministro de Salud expresó a la Comisión que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco está suscrito a la fecha por 57 países miembros de dicha Organización o de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos Chile, y que él entró en vigencia el 27 de febrero

pasado, al ser depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación. El Ministro de Salud de Chile lo suscribió el 25 de septiembre de 2003.

Este instrumento internacional, agregó el señor Ministro, es el primer esfuerzo a nivel global para enfrentar el problema del tabaco e intenta inhibir su consumo, por tratarse de una sustancia nociva para la salud y fuertemente adictiva; todo ello con miras a proteger a la población de las perniciosas consecuencias del uso y del humo de tabaco.

El tratado promueve la adopción por los Estados signatarios de políticas públicas encaminadas a lograr los objetivos que plantea. Sus disposiciones, afirmó, no son ejecutables *per se* y requieren de medidas administrativas y legislativas para su puesta en vigor en el ámbito nacional, respetando, como es obvio, el marco constitucional.

Entre las providencias que deberán ser implementadas por ley, el Ministerio aspira a dotar a la autoridad sanitaria de facultades apropiadas para fiscalizar el cumplimiento de las normas que se instauren y para sancionar las infracciones a las mismas. Asimismo, todo lo concerniente a la publicidad del tabaco será planteado como reformas legales, pues la Contraloría General de la República ha rechazado reiteradamente diferentes intentos de regularla administrativamente.

En lo concerniente a los efectos del uso del tabaco y del humo de tabaco en la salud humana, informó que, según un estudio del Banco Mundial publicado en 1999, anualmente se producen casi 5.000.000 de decesos atribuibles al tabaquismo. El Ministerio, por su parte, ha estimado que en Chile 13.844 muertes ocurridas el año 2002 se explican por la misma causa, lo que representa un 17% del total de óbitos de ese año.

El consumo de tabaco, concluyó el señor Ministro, se asocia a un aumento de la morbilidad, la mortalidad y la discapacidad humanas y existe evidencia científica de que es en la actualidad la principal causa prevenible de enfermedad y muerte en el mundo.

Las patologías más comúnmente relacionadas con el tabaquismo, lo que no excluye que sean afectados otros sistemas u órganos, son diversos tipos de cáncer, enfermedades del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio.

Se agrega al final, como anexo de este informe, el documento "Fundamentos técnicos para las medidas de control del consumo de tabaco en Chile", elaborado por la División de Rectoría y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, fechado en diciembre de 2004.

La Dra. Marisol Acuña, coordinadora de la Comisión Tabaco de la Sociedad Chilena de Enfermedades Respiratorias, manifestó que las sociedades científicas vinculadas con los problemas de salud originados por el consumo y el humo de tabaco aspiran desde hace largo tiempo a que se legisle sobre los aspectos que recoge el Convenio Marco.

Explicó que, no obstante existir a la fecha abundante evidencia científica de que la nicotina es una droga muy potente y adictiva, su consumo no se prohíbe, porque en el actual estado de

cosas la industria del tabaco está desarrollada antes de que se tuviera ese conocimiento y el hábito de consumo está tan extendido que sólo es posible regularlo, respetando la libertad de quienes eligen fumar.

Informó que, si bien el tabaco mismo contiene sustancias nocivas, su combustión incorpora al humo cerca de 4.000 elementos tóxicos, provenientes tanto del tabaco como de otras numerosas sustancias, la mayor parte provenientes de la industria alimenticia, que se incorporan en el proceso industrial para hacer más placentero el acto de fumar. Añadió que la nicotina es más adictiva que la marihuana.

El consumo se inicia en la infancia y las personas contraen una adicción de por vida. Se estima que la mitad de los fumadores morirá por causas asociadas al uso del tabaco.

El humo resulta más tóxico que el tabaco mismo, por la combustión de elementos adicionados, papel y pegamento, de lo que se sigue que el fumador pasivo sufre tanto o más daño que el activo. Hay estudios que muestran los perniciosos efectos sufridos por los hijos y cónyuge de personas que fuman.

El Convenio Marco, concluyó la Dra. Acuña, no prohíbe nada, sino que sistematiza y ordena todos los aspectos del tema, sin contrariar la legislación interna de los Estados suscriptores, y apunta en la dirección correcta, cual es, proteger a la infancia y la juventud para que no contraiga el hábito y apoyar a los fumadores que quieran dejarlo.

Finalmente, ofreció la colaboración de las sociedades científicas para el diseño e implementación de políticas públicas sobre el tabaco y para la instalación de las providencias administrativas y legales que sean necesarias.

El señor Michael Hardy Tudor, Gerente General de Chile Tabaco, manifestó que la empresa que representa apoya la ratificación del Convenio Marco por parte de nuestro país, porque el consumo de tabaco daña la salud. El referido instrumento internacional aborda los temas que interesan a la sociedad y a la autoridad sanitaria: disuasión del consumo mediante la carga tributaria y regulación de la información entregada al público y de la publicidad.

La Organización Mundial de la Salud optó por este camino porque entendió que cualquier intento por erradicar el consumo promovería la industria informal y el contrabando.

Chile Tabacos cubre el 98% del mercado nacional, Phillip Morris el 1% y Tabacalera Nacional otro 1%.

En Chile fuma cerca del 48% de la población mayor de 18 años, lo que representa alrededor de 4.000.000 de personas y es una de las tasas más altas de Latinoamérica. Aunque, por otra parte, los chilenos fuman pocos cigarrillos, un promedio de 7 al día. Se trata de una población adulta e informada que libremente ha optado por fumar.

Advirtió que un marco regulatorio demasiado restrictivo ahogaría al sector formal de la industria, que sería reemplazada por la oferta de productos más nocivos en un mercado negro del tabaco, que no paga impuestos.

La industria estima que una carga tributaria adecuada es del orden de 70%. En Chile el tabaco está gravado por impuestos que alcanzan al 77%, constituyéndose en la tercera más alta en el mundo.

La ley N° 19.589, de 1998, alzó los tributos al tabaco en un 30%, lo que produjo una caída de 2% en el consumo, porcentaje que se trasladó a marcas más baratas y al contrabando; aunque en Chile este último factor es extremadamente bajo y no supera el 1% del mercado.

Reconoció que hay debilidad e insuficiencias en el tema de la publicidad.

Ofreció colaboración en la definición de las normas administrativas y legislativas que deban adoptarse en aplicación del Convenio materia del proyecto de acuerdo en informe, y entregó un documento que resume la posición de su empresa frente al mismo, el que queda depositado en la Oficina de Informaciones del Senado, a disposición de quienes lo soliciten.

Igual depósito se hace de los documentos preparados sobre el tema por la Biblioteca del Congreso Nacional y de los entregados por la Dra. Marisol Acuña.

El Honorable Senador señor Ruiz-Eskvide dio cuenta de que el Convenio Marco recoge una serie de materias que estuvieron incorporadas al debate de la que luego fue ley N° 19.419 y que en aquella ocasión no concitaron el apoyo suficiente. Tal es el caso de la publicidad en los estadios, el uso de menores de edad en la publicidad del tabaco, la asignación de recursos y la afectación de tributos para campañas educativas.

Resaltó el hecho de que la ley N° 19.419 quebró la tendencia creciente del consumo de tabaco en el país y produjo una estabilización del mismo. Es evidente que la norma legal como la citada, que supone un cambio cultural, no surte efectos de inmediato, por lo que es dable esperar que la tendencia varíe a la baja.

Finalmente, hizo presente que el costo en salud que provocan las enfermedades derivadas del tabaquismo excede de los US\$ 1.000 millones, suma muy semejante a la que generan los impuestos que gravan el tabaco.

La Honorable Senadora señora Matthei señaló que la frase "que los cigarrillos y algunos otros productos que contienen tabaco están diseñados de manera muy sofisticada con el fin de crear y mantener la dependencia", que forma parte del Preámbulo, reviste una especial gravedad. Declaró que éste es un punto que necesariamente deberá despejarse cuando se presenten a tramitación legislativa las iniciativas que sean consecuencia del Convenio Marco.

En materia de consumo de tabaco, como en muchas otras, están en juego la libertad individual y el interés social. Pero también lo están en circunstancias tales como la obesidad, la conducción de vehículos bajo la influencia del alcohol o la condición de fumador pasivo. Todas estas situaciones tienen en común que se pone en riesgo o se recargan costos a terceros. Surge, entonces, la

interrogante de cuál es el límite de la intervención social que, protegiendo el interés común, no abroga las garantías constitucionales. La solución debiera buscarse imponiendo el mayor costo a quien, en uso de su libertad, asume conductas riesgosas, o sea, al obeso, al conductor ebrio y al fumador activo.

Coincidió en que la elevación de la carga impositiva al tabaco desincentiva el consumo y, como consecuencia, la producción; pero, a partir de cierto nivel, puede desviar la demanda hacia el contrabando o a otros productos aún más nocivos para la salud.

Solicitó información sobre el rendimiento de los impuestos al tabaco y de la inversión pública en programas de prevención y de reducción del consumo. Asimismo, solicitó antecedentes acerca de medidas alternativas adoptadas con las mismas finalidades por otros países.

El Honorable Senador señor Boeninger declaró no tener dudas acerca de los efectos dañinos del tabaco.

Expresó que el ser humano tiene una tendencia natural a lo que produce satisfacción o placer a los sentidos y suele estar dispuesto a correr riesgos para obtener ese efecto de bienestar. Una debilidad en la personalidad o el estrés de la vida urbana moderna pueden convertir esa tendencia en adicción. El brutal cambio en los roles de la mujer en los ámbitos familiar y laboral puede inducir también a la búsqueda de sensaciones compensatorias. Todo ello explica el aumento del consumo de tabaco, entre otras cosas.

Surge de lo anterior la pregunta de qué ocurrirá si efectivamente se obtiene el objetivo de reducir en el país el consumo de tabaco, si acaso no se producirá un desplazamiento de la demanda a otros productos adictivos que anule la política seguida.

El argumento de fondo de la industria tabacalera, en el sentido de que las restricciones pueden hacer derivar la demanda a productos más peligrosos e inducir al contrabando, se desvirtúa si se consigue el cambio cultural en la población, que es el auténtico objetivo del Convenio Marco y deberá serlo también de las medidas que se adopten a nivel nacional. De hecho el interés de la industria, que es producir, es contrapuesto al interés social, que es restringir el consumo.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo destacó que hay disposiciones del Convenio Marco que son ejecutables desde su publicación, que no requieren la implementación de normas internas, como son, por ejemplo, las obligaciones relativas al etiquetado de los envases de los cigarrillos y cigarrillos.

Manifestó que la reacción social normal ante un problema de real magnitud y gravedad es la prohibición, sin embargo, cuando el mal está tan difundido que no es posible evitarlo, la sociedad lo restringe por la vía de las regulaciones, con el fin de moderarlo. Eso es lo que hace, entre otras, la Ley de Alcoholes.

El convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco propende a regular más estrictamente actividades que generan daño a la salud y costo social.

La libertad individual reconoce límites en el campo de la salud, lo que explica por qué para obtener determinados medicamentos se exige receta médica. De la misma manera, para fumar habrá que sujetarse a ciertas normas que atenúan el daño y el costo indicados.

El Honorable Senador señor Espina destacó que en las sociedades modernas se da una permanente tensión entre las libertades individuales, los bienes públicos y la libertad económica. El desafío de la autoridad y del legislador es equilibrar los intereses vinculados a esos derechos.

Hizo presente que el consumo de marihuana, que produce daño a la salud, no está prohibido. Las asambleas legislativas han discutido más de una vez si debe sancionarse el tráfico de sustancias tóxicas adictivas, el consumo de las mismas o ambos.

Como en estas materias existen contradicciones sociales, algunas de ellas muy profundas, las normas que se dicten no resolverán todos los problemas. En todo caso, llamó a velar por que al momento de establecer regulaciones administrativas y legales sobre los temas que abarca el Convenio Marco no se afecte el marco constitucional chileno. Lo anterior es especialmente válido, concluyó, para las limitaciones y prohibiciones que recaigan sobre la publicidad del tabaco.

- - - - -

**Puesto en votación el proyecto de acuerdo, se pronunciaron por aprobarlo, en general y en particular, los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Espina, Ruiz-Esquide y Viera-Gallo.**

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 1 y 8 de marzo de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Alberto Espina Otero, Evelyn Matthei Fonet y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Valparaíso, 9 de marzo de 2005.

(Fdo.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS  
Secretario de la Comisión

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
MODIFICA LAS LEYES N°s. 18.556, SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES  
ELECTORALES Y SERVICIO ELECTORAL, Y 18.700, SOBRE VOTACIONES  
POPULARES Y ESCRUTINIOS  
(3803-06)

mlp/mtc  
S.50ª

Con motivo del Mensaje, Certificados y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Modifícase la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, de la siguiente forma:

1.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 13:

"Especialmente, en las comunas con mayor población y cuando una Junta Inscriptora pueda ser sobrepasada en su capacidad de inscribir a los solicitantes, el Director del Servicio Electoral podrá crear nuevas Juntas Inscriptoras de manera transitoria o permanente, cuya circunscripción sea coincidente con el territorio de otra, todo ello con el objeto de facilitar la inscripción. Estas nuevas Juntas no podrán ser móviles y deberán emplazarse en un lugar fijo dentro de su jurisdicción territorial, pudiendo hacerlo en el mismo lugar donde funcionan las existentes o en otros lugares de gran afluencia de público concordados con el municipio conforme al artículo 24. Estas juntas sólo podrán inscribir ciudadanos y extranjeros habilitados para ejercer el derecho a sufragio, cuyo domicilio corresponda al territorio jurisdiccional de la Junta, en conformidad al artículo 34."

2.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 21 por el siguiente:

"Para los efectos de las actas pertinentes y del pago de los honorarios respectivos, se considerará la doble jornada del artículo 22 como dos sesiones independientes."

3.- Sustitúyense los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 22 por los siguientes:

"Artículo 22.- Las Juntas Inscriptoras funcionarán todos los días hábiles, de lunes a viernes, en doble jornada, de 9 a 13 horas y de 15 a 19 horas, y los sábados, de 10 a 14 horas. No obstante, si al término del horario normal de funcionamiento se encontraren presentes personas que requirieren su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 14 ó 21 horas según corresponda, salvo el día sábado en que no actuarán más allá de las 16 horas.

No obstante, el Director del Servicio Electoral podrá disponer que todas o algunas de las Juntas funcionen en días feriados en sustitución de días hábiles. Con todo, el Director, mediante resolución fundada que se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la Región respectiva, podrá suspender el funcionamiento de una o más Juntas Inscriptoras cuando la baja cantidad de población o las condiciones climáticas lo hagan aconsejable. En todo caso, dichas Juntas deberán tener períodos de funcionamiento de no menos de cuatro meses en cada año y por cuatro horas cada jornada. Estas modificaciones se establecerán mediante resolución fundada, que se publicará en extracto en el Diario Oficial, dentro de tercero día, y regirá desde el décimo día siguiente a la publicación referida.

Las Juntas suspenderán su funcionamiento desde el nonagésimo día anterior a una elección ordinaria y lo reanudarán el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunicare al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación de una elección o

plebiscito. En caso de plebiscito, la suspensión operará desde el día en que se publique en el Diario Oficial el decreto supremo de convocatoria.".

4.- Agrégase en el artículo 24 la siguiente frase final:

"En los casos en donde las Juntas Inscriptoras no funcionen en el propio edificio de la municipalidad, ésta deberá proporcionar locales permanentes o temporales emplazados en centros de fácil acceso público y de desplazamiento significativo de personas de la comuna respectiva.".

5.- Derógase el artículo 35.

6.- Reemplázase el artículo 38 por el siguiente:

"Artículo 38. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se admitirá la inscripción de personas de diecisiete años de edad siempre que cumplan dieciocho, a más tardar, el día de la elección.".

Artículo 2º.- Reemplázase en el artículo 38 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la expresión "nonagésimo" por "octogésimo".

Artículo 3º.- El mayor gasto que irroque esta ley para el Servicio Electoral se solventará con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto del año respectivo. Si tales recursos no fueren suficientes, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo al ítem correspondiente de la Partida del Tesoro Público del presupuesto del sector público del mismo año.".

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el proyecto fue aprobado en general con el voto conforme de 96 Diputados y en particular,

los artículos 1° y 2°, con el voto favorable de 94 Diputados presentes, en ambos casos, de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): GABRIEL ASCENCIO MANSILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA  
Y DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UNIDAS, RECAÍDO EN  
EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
ESTABLECE NORMAS PARA FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
(3223-04)

**HONORABLE SENADO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, tienen el honor de presentaros su segundo informe complementario sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

A las sesiones en que se trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señor Sergio Páez y Hosain Sabag; el Ministro de Educación, señor Sergio Bitar; la Jefa de la División Educación Superior del Ministerio de Educación, señora Pilar Armanet; el Jefe del Departamento Jurídico de esa Cartera de Estado, señor Rodrigo González; el asesor jurídico del Ministerio de Educación, señor Cristián Insulza, y los asesores del Ministerio de Hacienda, señorita Carla Tockman y señor Jaime Crispi.

Se hace presente que en sesión de fecha 8 de marzo de 2005 la Sala del Senado acordó que el proyecto volviera a Comisiones de Educación y de Hacienda, unidas, a fin de que se pronuncien acerca de la materia señalada durante la discusión del artículo 4º y de las nuevas indicaciones formuladas por el Ejecutivo, que recaen en el texto despachado por la Comisión de Hacienda en su informe.

- - -

En lo relativo a las normas de quórum especial, vuestras Comisiones unidas se remiten a lo consignado en el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

- I.- Indicações aprobadas sin modificaciones: números 1, 3, 4 y 6.
- II.- Indicações aprobadas con modificaciones: números 2, 7 y 8.

Cabe hacer presente que esta constancia es complementaria de los cuadros reglamentarios contenidos en el segundo informe de la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, e informe de la Comisión de Hacienda.

- - -

### DISCUSIÓN

El señor Ministro de Educación señaló que las nuevas indicaciones planteadas por el Ejecutivo a la iniciativa dicen relación con algunos aspectos de financiamiento que mejoran las condiciones del proyecto, fundamentalmente al otorgar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la posibilidad de contar con presupuesto del Estado y no sólo con los aportes de las universidades.

#### Artículo 4º

El artículo 4º es del siguiente tenor:

“ Artículo 4º.- Por decreto supremo, expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, anualmente se señalará para cada carrera, un monto máximo que podrá ser garantizado por el Fisco en conformidad con esta ley.

Los elementos que se utilizarán para determinar el referido valor se establecerán en el reglamento, el cual deberá considerar entre otras cosas, un arancel de referencia.

El referido decreto supremo señalará el monto total garantizado por alumno, el que no podrá exceder de un total de aranceles de referencia que sea igual al número de años de duración de la carrera respecto de la cual se otorgó el crédito.

Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a grado de licenciado, el número de aranceles de referencia se aumentará en tres.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional, el número de aranceles de referencia se aumentará en dos.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título técnico de nivel superior, el número de aranceles de referencia se aumentará en uno.”.

El señor Ministro de Educación hizo presente que el Ejecutivo entiende que respecto del artículo 4º se ha producido un debate legítimo sobre la capacidad de la Comisión que otorga un aval del Estado para determinar a quienes da prioridad. La ley establece normas para resolver sobre el particular, y debe atenderse a parámetros como que la universidad debe estar acreditada; prueba de selección universitaria con un puntaje mínimo; entrega de la mayor información, que permita adoptar decisiones con suficiente conocimiento, y condiciones económico sociales del estudiante.

Manifestó que no estaba en el propósito del Ejecutivo que la Comisión pudiera, además, orientar la política acerca de las carreras que se quiere estimular.

El Honorable Senador señor Boeninger destacó la importancia de la discusión que ha provocado el precepto en análisis. Observó que, en su opinión, el Estado no puede decir a un estudiante o a una universidad que carreras debe estudiar o impartir, respectivamente. Sin embargo, acotó, considera legítimo que el Estado se reserve sus recursos, que son escasos, que se expresan en definitiva en garantías acotadas, para aquellas carreras que encuentre preferible desarrollar desde el punto de vista que el Estado tiene la obligación de cautelar, que es el punto de vista nacional.

Expresó que la velocidad con que el Estado va indicando excesos de oferta se hace dentro de un horizonte de tiempo que difiere mucho de las decisiones que toman universidades y estudiantes. En consecuencia, el exceso de oferta se manifiesta en forma tardía, cuando hay varias generaciones de estudiantes que sufren las consecuencias.

Enfatizó la importancia de que no exista una fijación de carreras, pero puso de relieve también que el Estado no debe asumir la responsabilidad por estudiantes que escogen carreras saturadas, sino el estudiante, quien debe estar cabalmente informado en forma previa.

Además, acotó, tal política debería aplicarse por igual a una determinada carrera, en cualquier universidad que la ofrezca.

En esas condiciones el Estado podría proceder de la forma en que a su juicio tiene derecho a hacerlo, pero de modo no discriminatorio y con la transparencia que da la información suficiente.

La Honorable Senadora señora Matthei manifestó que no tiene dudas acerca de cuál era la intención del Ministerio de Educación, por cuanto efectivamente la discusión que se produjo en Comisión decía relación con el tema del arancel y las diferencias de monto de arancel.

No obstante, afirmó, la redacción del precepto había quedado demasiado abierta, con lo que en el futuro otras autoridades y con otra intención podrían utilizar de mal modo la norma. Por ello, precisó, prefiere que se corrija la redacción del artículo 4º.

Señaló que el tema del monto por carrera y por alumno refleja la intención original del Ejecutivo. Respecto de las carreras saturadas, hizo notar que discriminar por carreras saturadas es distinto de un dirigismo planificado. Si hay carreras saturadas lo más probable es que los alumnos que egresan de ellas no encuentren trabajo u obtengan malos sueldos, lo que también puede influir en el pago de los créditos.

Sugirió una medida de corto plazo y que permitiría un pronto despacho de la iniciativa: incorporar una norma en el segundo inciso del artículo 12 bis nuevo que se propone en la nueva indicación del Ejecutivo, aludiendo allí no sólo a las instituciones de educación superior sino también a las carreras, suspendiendo los créditos en la medida que se detecte el no pago de entidad relevante, por carrera.

Por otra parte, y en el largo plazo, considerar la posibilidad de que el Estado, consciente de que hay una falla de mercado, intervenga en aquello que puede mejorar la falla de mercado, básicamente con información acerca del porcentaje de alumnos que encuentran trabajo, promedios de sueldo, etc.

El Honorable Senador señor Ominami puso de relieve que hay graves fallas de mercado en el funcionamiento de la educación superior y que ello tiene graves consecuencias económicas para las familias y les genera enorme frustración por sus expectativas no cumplidas.

Destacó la obligación que tiene el Estado de orientar a las familias en sus decisiones, por una parte, y de cautelar el destino de la garantía que involucra recursos fiscales, por otra.

Expuso que al agregar la mención "por alumno" a la norma del artículo 4º podría entenderse que cada alumno tiene derecho, independientemente de la carrera que estudie, a la garantía estatal, con lo que desaparece la facultad del Ministerio de Educación de discriminar, sobre la base de una fundamentación sólida, respecto de las carreras saturadas.

Si no se logra avanzar en tal sentido, reflexionó, sería preferible adelantar la discusión de fondo en materia de acreditación. Señaló que el argumento de que el Estado no tiene derecho a decir a un joven pobre que no puede estudiar una determinada carrera también puede utilizarse para sostener que tampoco tiene derecho para decir a un joven pobre que no puede ir a estudiar a esa universidad, con lo que se pone en cuestión la necesidad de definir qué se entenderá por universidad, cuáles se acreditarán y cuáles no, etc., porque eso es clave para determinar si serán beneficiarias o no del crédito fiscal.

Reafirmó que el Estado tiene el derecho de velar porque la garantía que va a entregar se oriente a carreras en que haya posibilidad de recuperación y de generar una inserción laboral aceptable.

El Honorable Senador señor Moreno recordó que el proyecto en informe está inmerso en la discusión del proyecto sobre acreditación de la educación superior, donde se aborda gran parte de los temas que han surgido aquí.

Aseveró que el debate producido en la Sala del Senado es de fondo, por cuanto se refiere a la forma en que se quiere manejar la discusión superior del país.

Puso de relieve que el proyecto en informe despeja un reclamo que existía desde hace tiempo, respecto de la existencia de una discriminación en lo relativo a los subsidios y garantías que el Estado podía entregar a estudiantes en el sistema de educación superior, porque estaba concentrado en las universidades del Consejo de Rectores. Incluso, aseguró, incorpora, en forma escalonada, respecto de los montos que quiere colocar, a la educación técnica y a la educación profesional.

Manifestó que no obstante que considera que el debate en la materia es necesario y legítimo, el proyecto debe despacharse a la brevedad, porque debe operar en forma inminente y tratar de resolver la queja respecto de la discriminación que

sufren los estudiantes del sector privado, o a los centros de formación técnica o institutos profesionales, que no reciben ninguna ayuda del Estado.

Insistió en que el debate está planteado en el proyecto sobre acreditación, y debe resolverse allí, por lo que sugirió que en la iniciativa en discusión el tema se despeje sobre la base de lo que provoque mayor consenso. Expresó que si bien a él le satisface el texto original del artículo 4º, si ha surgido una inquietud en orden a que sería necesario precisar que el monto máximo que el Estado puede garantizar debe ser señalado por carrera y por alumno, él no tendría inconvenientes en apoyar tal posición.

Con posterioridad, y luego de escuchar las opiniones de los demás señores Senadores, reiteró su adhesión al artículo 4º inicialmente aprobado, sin modificaciones, ya que cree que bastaría dejar constancia en la historia de la ley los distintos argumentos esgrimidos durante el debate.

El Honorable Senador señor Muñoz opinó que durante la discusión en la sala acerca del artículo 4º se insinuó un debate que es sustantivo. Recordó que los recursos para la educación siempre son limitados y que del universo de estudiantes que hay en la actualidad es sólo un porcentaje el que recibe algún beneficio y el déficit será creciente en el futuro.

Frente a esa situación, consideró imposible soslayar el análisis de cómo optimizar los recursos que aporta el Estado. Llamó la atención hacia la enorme inversión en publicidad que se efectúa por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, con la ingente cantidad de dinero que se gasta en eso que ello implica. Sostuvo que hay una visión de empresa en ello, la que, si bien no es despreciable, no puede llevar a olvidar que el derecho a la educación en todos sus niveles es una garantía constitucional.

Recalcó que coincide con la opinión de algunos Senadores en el sentido de que ningún organismo puede coartar la libertad de las personas para elegir qué estudiar, pero que ello debe ir en relación con los recursos con que el Estado cuenta. Por lo tanto, aseveró, el problema consiste en determinar un procedimiento que permita avanzar en la adecuada utilización y administración de los recursos fiscales.

Hizo notar que durante el debate se ha señalado que un elemento importante al efecto es el de contar con información adecuada. Sobre el particular, sin embargo, recordó que al analizarse otros proyectos de ley por la Comisión de Educación se ha constatado la dificultad de que las instituciones de educación superior entreguen información, porque han esgrimido como argumento que ello atenta contra su autonomía y que es el mercado el que debe regular la materia.

El Honorable Senador señor García se mostró en desacuerdo con poner restricciones al uso del crédito, aunque cuente con el aval del Estado, por varias razones.

En primer lugar, señaló, la demanda de profesionales se relaciona mucho con los ciclos económicos. En la medida que las economías crecen se facilita ubicarse en el mercado del trabajo y en la carrera que se eligió. En épocas de crisis económica, incluso profesionales altamente calificados tienen dificultades de empleo.

Además, continuó, carreras que aparecen como saturadas en un momento determinado, luego no lo están. Ejemplo de ello lo constituye la actual demanda de profesores de matemáticas y de inglés.

Llamó la atención a que en el mundo en la actualidad se tiende a que los jóvenes estudien una profesión y luego se especialicen en determinadas áreas, lo que se relaciona también con la flexibilidad de los currícula y de la malla académica, que permitan ámbitos más amplios de ocupación laboral.

Estimó que la solución del problema la da la acreditación de las carreras y el aumento de las exigencias para ello, lo que producirá un descenso de la oferta.

Destacó la importancia de contar con información veraz y confiable respecto de las oportunidades laborales que ofrecen las distintas carreras.

Finalmente, manifestó que considera preferible perfeccionar la redacción del precepto para que quede claro que se trata de un tope por alumno, por cada carrera.

El Honorable Senador señor Foxley señaló que el debate que se ha desarrollado no es una discusión ideológica sobre el papel del Estado o del mercado, ni sobre la regulación o desregulación, sino que se trata de proteger a los ciudadanos, jóvenes y sus familias, del daño que les significa la frustración en las expectativas que se crearon al destinar tiempo y esfuerzo al estudio de carreras que luego no les reportan los beneficios esperados. Agregó que sería aún peor que al joven pobre se le facilite el ingreso a una carrera saturada y además quede endeudado con un crédito que después no podrá pagar.

El indicador de reiteración de no pago es bueno o malo sólo parcialmente, porque cuando hay crisis económica mucha gente no puede pagar por ello y no porque la carrera esté saturada. Debiera buscarse un mejor indicador.

Compartió la necesidad planteada por la Honorable Senadora señora Matthei en el sentido de contar con información adecuada. Recordó, sin embargo, que al abrir una oportunidad de mercado nueva no existe la tradición de los actores que entran a ese mercado de autorregularse, y opinó que es preferible una señal más fuerte que la mera información para que esos actores entiendan que deben autorregularse, a riesgo de terminar fuera del mercado o con sanciones o dificultades y restricciones que se les puedan imponer a través de la legislación.

El Honorable Senador señor Vega llamó la atención hacia la circunstancia de que se encuentra en tramitación un proyecto sobre acreditación de la educación superior, que aborda el tema de la calidad superior, mientras que la iniciativa en informe se refiere al financiamiento.

Puso de relieve que al analizarse los temas en la Comisión de Educación se ha concluido que la gran debilidad en la materia se explica por la arquitectura de nuestro sistema educacional y la falta de orientación.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide expresó su intención de respaldar la redacción actual del artículo 4º.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esquide afirmó que en materia educacional, aspecto que es fundamental por la relación con el concepto de sociedad, deberes del Estado e intervención de los distintos sectores de la sociedad hay dos mitades en el país, una por una concepción global de lo que debe hacerse en educación o dejar el asunto libremente al mercado. En la actualidad el mercado opera casi sin restricciones. Opinó que el mercado en materia educacional no ha operado con criterios de ética nacional, sino con las de un negocio cualquiera.

Reiteró que, tal como lo sostuvo en la discusión en la Sala del Senado, prefiere mantener el artículo 4º con la redacción aprobada por la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, y que no fue modificada por la Comisión de Hacienda, sin introducirle enmiendas.

El Honorable Senador señor Boeninger aseguró que él respalda la redacción que se llevó a la Sala para el artículo 4º, pero que entiende que en tales términos la norma sería rechazada en la Sala, por lo que propuso intercalar, en el inciso segundo del artículo 4º, lo siguiente:

“Asimismo, dicho decreto, previo informe de la Comisión, podrá excluir del beneficio de la garantía estatal a determinadas carreras, sobre una base no discriminatoria de instituciones acreditadas y previa entrega de información fundada y pública respecto de empleo, remuneración y otros factores de saturación que respalden dicha decisión.”.

En relación con esta proposición la Honorable Senadora señora Matthei consideró preferible el vocablo “restringir” y no “excluir”, que estimó demasiado drástico. Recordó que existe, asimismo, el crédito solidario, respecto del cual también se da el problema de los recursos del Estado y la frustración de las familias, por lo que solicitó al señor Ministro de Educación que en el futuro también se ajuste el crédito solidario a criterios semejantes.

El Honorable Senador señor Ominami opinó que al redactarse en forma facultativa la norma que propone el Honorable Senador señor Boeninger la solución puede ser sólo simbólica. Desde ese punto de vista, manifestó, coincide con la posición del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide en cuanto a que sería preferible mantener la redacción del artículo 4º en los términos en que fue aprobado.

El Honorable Senador señor García consultó si la proposición contempla la posibilidad de discriminar entre carreras por institución, ya que los egresados de ciertas carreras, de determinadas universidades, no tienen dificultades para encontrar trabajo.

La Honorable Senadora señora Matthei concordó con lo planteado por el Honorable Senador señor García, y aseveró que debe discriminarse por carrera y por universidad, porque hay diferencias entre las universidades.

Los representantes el Ejecutivo destacaron que el proyecto en informe responde a una necesidad fundamental y creciente de los estudiantes y aseguraron que es de la mayor importancia despacharlo a la brevedad, porque la gente lo está esperando. Informaron que en la actualidad hay más de 150.000 beneficiarios de sistemas de crédito y que la CORFO ha colocado \$ 51.000 millones en créditos para jóvenes que estudian educación superior en instituciones privadas.

En seguida aclararon que no existe en Chile un sistema de información pública, fidedigna, sobre educación superior, porque no existe hasta ahora la obligación de entregar la información. Las disposiciones que establecen, para la División de Educación Superior, la obligación de validar la información y sancionar a las instituciones que no la proporcionan fidedignamente, están incorporadas en los artículos 47 y siguientes del proyecto de ley de acreditación que se encuentra en tramitación legislativa en el Senado.

Hicieron presente, además, que desde hace tres años el Ministerio ha hecho un seguimiento sobre remuneraciones y empleo de los egresados de la educación superior. Señalaron que no cuentan con antecedentes que les permitan concluir que hay carreras saturadas, aunque sí que las personas que egresan de la educación superior logran emplearse con mayor facilidad y conservan en mejores condiciones sus empleos.

Recalaron que en este momento las universidades entregan voluntariamente sus R.U.T. y el Ministerio cruza información con el Servicio de Impuestos Internos, pero no lo autorizan a publicar las diferencias de remuneración e índice de empleo por institución, razón por la que les preocupa que el Ministerio sea obligado a adoptar decisiones sobre la base de información que las instituciones de educación superior no están obligadas a proporcionar y que esa Cartera de Estado no puede validar.

**- Las Comisiones unidas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei, como integrante de ambas Comisiones, y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami, acordaron introducir una enmienda en el inciso primero del artículo 4º, reemplazando el vocablo “monto” por la palabra “valor”, término éste último que responde a la concepción original del Ejecutivo al presentar la iniciativa a tramitación legislativa, según explicó el señor Ministro de Educación.**

## Artículo 12

El artículo 12 dispone, en su inciso primero, que los créditos objeto de garantía estatal no serán exigibles antes de trece meses contados desde la fecha referencial de término del plan de estudios correspondiente, la que se determinará de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

En su inciso segundo establece que la garantía estatal subsistirá cualesquiera sean los cambios de acreedor que se produzcan entre la fecha de su constitución y el momento en que se haga efectiva.

S.E. el Vicepresidente de la República formuló la indicación número 1, para sustituir, en el inciso primero, la expresión “trece” por “dieciocho”.

**- La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

- - -

S.E. el Vicepresidente de la República formuló la indicación número 2, para incorporar el siguiente artículo 12 bis, nuevo:

“Artículo 12 Bis.- La obligación de pago podrá suspenderse temporalmente en caso de incapacidad de pago, producto de cesantía sobreviniente del deudor y su cónyuge, debidamente calificada por la Comisión, en la forma y condiciones que determine el reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, aquellas instituciones de educación superior cuyos egresados presenten un porcentaje de incumplimiento, con respecto a las cuotas inicialmente pactadas, superior a cinco veces el porcentaje promedio de colocaciones vencidas sobre colocaciones totales del conjunto de instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de acuerdo a lo informado por esta institución, quedarán excluidas del sistema de créditos con garantía estatal, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta.”

Producto de la discusión producida respecto del artículo 4º, y con la finalidad de posibilitar un acuerdo en la materia, en las Comisiones unidas se trabajó con el Ejecutivo una proposición en el sentido de que este artículo tuviera una redacción que entregara algunos criterios y señales respecto de la saturación del mercado en algunas carreras y de la obligación de las universidades de velar por el futuro laboral de sus estudiantes.

Al respecto, el señor Ministro de Educación informó que en el artículo 12 bis nuevo que se propone se señala un mecanismo por el cual se podrá excluir una carrera o una institución cuando un indicador objetivo mostrara que el no cumplimiento de los pagos excede una cierta proporción del promedio de falla de las colocaciones del sistema financiero.

Aseveró que el promedio de referencia no es el sistema financiero, sino el sistema que se está regulando, por una parte, y además se agrega la norma de exclusión para una carrera específica.

**- Las Comisiones unidas aprobaron la indicación, con las enmiendas que se consignan en su oportunidad, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

- - -

## Artículo 18

El artículo 18 prescribe que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "la Comisión", gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio.

S. E. el Vicepresidente de la República planteó la indicación número 3, para incorporar, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,), la oración "formado mediante los aportes a que se refiere el artículo 22 bis."

**- La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

#### **Artículo 19**

Es del siguiente tenor:

"Artículo 19.- La Comisión estará integrada por:

- 1.- El Ministro de Educación, quien la presidirá;
- 2.- El Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 3.- El Tesorero General de la República;
- 4.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, y
- 5.- Tres representantes de las instituciones de educación superior indicadas en artículo 6º, número 1, de esta ley que cumplan con la obligación establecida en el artículo 23, los que serán elegidos por éstas de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento, debiendo, en todo caso, representar uno a las universidades, uno a los institutos profesionales y uno a los centros de formación técnica incorporados al sistema de financiamiento establecido en esta ley.

La Comisión deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, el que subrogará al Presidente en caso de ausencia y permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros señalados en los números 1), 2), 3) o 4) precedentes, integrará la Comisión, en calidad de suplente, un funcionario del respectivo ministerio o servicio, designado para tal efecto por el titular correspondiente. La designación se realizará por un período de dos años, renovable.

Asimismo, los representantes de las instituciones de educación superior tendrán un suplente, elegido por éstas, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste. Tanto los titulares como los suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Un reglamento fijará las normas con arreglo a las cuales la Comisión se constituirá, reunirá y adoptará sus acuerdos.”.

S.E. el Vicepresidente de la República planteó la indicación número 4, para sustituir, en el numeral 5 la frase “la obligación establecida en el artículo 23” por la oración “las obligaciones establecidas en los artículos 22 bis y 23”.

**- Fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

## **Artículo 20**

Regula, en quince numerales, las atribuciones de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Con ocasión de la discusión producida respecto del artículo 4º, y con el objetivo de posibilitar un acuerdo en la materia, las Comisiones unidas acordaron introducir una enmienda en el artículo 20, agregando un párrafo al número 2 de este precepto. El referido numeral 2 señala que corresponderá a la Comisión definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal. El párrafo que agregaron las Comisiones unidas es del siguiente tenor:

“Para estos efectos, la Comisión deberá priorizar o restringir el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente.”.

**- El acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

La Honorable Senadora señora Matthei hizo presente que las disposiciones del proyecto determinan que los gastos de operación sean decididos por la mayoría pero financiados por la minoría, por lo que sugirió la conveniencia de incorporar una norma que eleve el quórum con que se adoptarán las decisiones en la materia.

En virtud de lo anterior, las Comisiones unidas acordaron incorporar el siguiente numeral 16, nuevo, al artículo 20:

“16.- Aprobar su presupuesto, con el voto conforme de a lo menos 5 de sus miembros.”.

**- El acuerdo precedente fue adoptado por ocho votos a favor y una abstención. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno y Muñoz. El Honorable Senador señor Ominami se abstuvo.**

- - -

S.E. el Vicepresidente de la República formuló la indicación número 5, para incorporar el siguiente artículo 22 bis, nuevo:

“Artículo 22 bis.- El patrimonio de la Comisión, con cargo al cual se financiarán los gastos que demande su funcionamiento y el de su Secretaría Administrativa, estará formado por los aportes que le hagan las instituciones de educación superior participantes en el sistema, por los aportes en calidad de donaciones que reciba de otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y los aportes que defina para este fin la ley de presupuestos de cada año.

Los gastos de operación de la Comisión, en la forma en que los defina el reglamento, deberán cubrirse íntegramente con los aportes de las instituciones de educación superior participantes del sistema, los que serán determinados en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.”

**- Las Comisiones unidas aprobaron la indicación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami, con una enmienda consistente en eliminar la referencia a que con cargo al patrimonio de la Comisión se financiarán los gastos que demande su funcionamiento y el de su Secretaría Administrativa, en atención a que el patrimonio es un concepto más amplio y no sólo debe utilizarse en gastos de operación de la Comisión o de su Secretaría Administrativa, según se señaló.**

- - -

### **Artículo 23**

El artículo 23 prescribe que para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán obligarse a proporcionar la información económica y académica que ésta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.

S.E. el Vicepresidente de la República formuló la indicación número 6, para intercalar, a continuación de la palabra “deberán” la oración “concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 22 bis y”.

**- La indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno, Muñoz y Ominami.**

- - -

S.E. el Vicepresidente de la República planteó la indicación número 7, para consultar el siguiente artículo cuarto transitorio, nuevo:

“Artículo cuarto.- Durante el primer año de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el Capítulo II de esta ley, el aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 22 bis se determinará en proporción al número de postulantes que dichas instituciones se comprometan a garantizar en ese período.”.

**- Puesto en votación el artículo cuarto transitorio propuesto en la indicación se registraron cuatro votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor de la disposición los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley, Moreno y Muñoz. En contra, y señalando que en esta materia bastaba el artículo quinto transitorio propuesto en la indicación del Ejecutivo, lo hicieron los Honorables Senadores señora Matthei, como integrante de ambas Comisiones, y señores García y Parra. Repetida la votación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Corporación, se produjo idéntico resultado, dándose por desechada la proposición por tratarse de un asunto cuya urgencia vencía antes de la sesión siguiente.**

S.E. el Vicepresidente de la República planteó la indicación número 8, para consultar el siguiente artículo quinto transitorio, nuevo:

“Artículo quinto.- Durante los tres primeros años de funcionamiento de la Comisión los gastos de operación de la misma podrán ser financiados parcialmente con recursos provenientes de fuentes distintas al aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere al artículo 22 bis.”.

**- Sometido a votación el artículo quinto contenido en la indicación del Ejecutivo, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señora Matthei (como miembro de las dos Comisiones) y señores Boeninger, Foxley, García, Parra, Moreno y Muñoz, con una enmienda consistente en eliminar el vocablo “parcialmente”.**

---

## **FINANCIAMIENTO**

El informe financiero complementario elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 8 de marzo de 2005, señala que para el primer año de funcionamiento el aporte fiscal para echar a andar la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores será de 300 millones de pesos.

En consecuencia, las normas del proyecto no producirán desequilibrios presupuestarios ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

## **MODIFICACIONES**

---

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestras Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, tienen el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Comisión de Hacienda, con las siguientes modificaciones:

### **Artículo 4º**

Reemplazar, en su inciso primero, la palabra “monto”, por el vocablo “valor”.

**(Artículo 121 del Reglamento del Senado. Unanimidad 9x0).**

### **Artículo 12**

Sustituir, en el inciso primero, el término “trece” por la palabra “dieciocho”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

- - -

Consultar el siguiente artículo 12 bis, nuevo:

“Artículo 12 bis.- La obligación de pago podrá suspenderse temporalmente en caso de incapacidad de pago, producto de cesantía sobreviniente del deudor y su cónyuge, debidamente calificada por la Comisión, en la forma y condiciones que determine el reglamento.

Aquellas instituciones de educación superior cuyos egresados presenten un porcentaje de incumplimiento con respecto a las cuotas inicialmente pactadas, superior a dos veces el porcentaje promedio de incumplimiento del sistema de créditos regulado por la presente ley, quedarán excluidas, para nuevos alumnos, del sistema de créditos con garantía estatal, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta.

Asimismo, quedarán excluidos del sistema de créditos con garantía estatal, los nuevos alumnos, de carreras impartidas por una institución cuyos egresados presenten el porcentaje de incumplimiento señalado en el inciso anterior, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta.”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

- - -

### **Artículo 18**

Intercalar, antes del punto final (.), la siguiente oración, precedida de una coma (,): “formado mediante los aportes a que se refiere el artículo 22 bis.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

### **Artículo 19**

#### Número 5

Sustituir la frase “la obligación establecida en el artículo 23” por la siguiente: “las obligaciones establecidas en los artículos 22 bis y 23”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

### **Artículo 20**

- Agregar, en el numeral 2, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para estos efectos, la Comisión deberá priorizar o restringir el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente.”.

- Incorporar el siguiente numeral 16, nuevo:

“16.- Aprobar su presupuesto, con el voto conforme de a lo menos 5 de sus miembros.”.

**(Artículo 121 del Reglamento del Senado. Unanimidad 9x0 respecto del numeral 2 y mayoría 8 x 1 abstención respecto del numeral 16).**

- - -

Incorporar el siguiente artículo 22 bis, nuevo:

“Artículo 22 bis.- El patrimonio de la Comisión estará formado por los aportes que le hagan las instituciones de educación superior participantes en el sistema, por los aportes en calidad de donaciones que reciba de otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y los aportes que defina para este fin la ley de presupuestos de cada año.

Los gastos de operación de la Comisión, en la forma en que los defina el reglamento, deberán cubrirse íntegramente con los aportes de las instituciones de educación superior participantes del sistema, los que serán determinados en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

- - -

### **Artículo 23**

Intercalar, a continuación de la palabra “deberán”, la oración “concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 22 bis y”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 9x0).**

- - -

Incorporar el siguiente artículo cuarto transitorio, nuevo:

“ Artículo cuarto.- Durante los tres primeros años de funcionamiento de la Comisión, los gastos de operación de la misma podrán ser financiados con recursos provenientes de fuentes distintas al aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 22 bis.”.

**(Indicación nueva del Ejecutivo. Unanimidad 8x0).**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO DE LEY**

En virtud de las modificaciones que se han señalado, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

#### **"CAPÍTULO I Del Sistema de Créditos para Estudios Superiores**

##### **TÍTULO I Normas Generales**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

##### **TÍTULO II Del Objeto de la Garantía Estatal**

Artículo 2º.- El Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con las normas de esta ley y su reglamento.

El monto garantizado por el Estado en cada año, no podrá exceder el máximo de recursos que determine la Ley de Presupuestos respectiva.

Los créditos objeto de garantía estatal no podrán ser otorgados por el Fisco.

Artículo 3º.- El Estado, por intermedio del Fisco, garantizará hasta el noventa por ciento **del capital más intereses** de los créditos que otorguen las instituciones financieras a estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta ley y que se encuentren matriculados –en conformidad con el artículo 9º, N° 2- en instituciones de educación superior **que cumplan con lo dispuesto en el artículo 7º de esta ley.**

Asimismo, para que sea exigible esta garantía las instituciones de educación superior deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Título III de esta ley.

**Artículo 4º.- Por decreto supremo, expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, anualmente se señalará para cada carrera, un valor máximo que podrá ser garantizado por el Fisco en conformidad con esta ley.**

**Los elementos que se utilizarán para determinar el referido valor se establecerán en el reglamento, el cual deberá considerar entre otras cosas, un arancel de referencia.**

**El referido decreto supremo señalará el monto total garantizado por alumno, el que no podrá exceder de un total de aranceles de referencia que sea igual al número de años de duración de la carrera respecto de la cual se otorgó el crédito.**

**Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a grado de licenciado, el número de aranceles de referencia se aumentará en tres.**

**En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional, el número de aranceles de referencia se aumentará en dos.**

**En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título técnico de nivel superior, el número de aranceles de referencia se aumentará en uno.**

**Artículo 5º.-** En el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de la que trata esta ley deberán sujetarse a las siguientes reglas:

**1.- El Fisco podrá adquirir los créditos destinados al financiamiento de estudios de Educación Superior, cualquiera sea la institución que los haya otorgado, para su venta a terceros, ofreciéndolos a las condiciones y al procedimiento que determine el reglamento.**

**2.- El Fisco podrá adquirir estos créditos hasta por el monto máximo que anualmente determine la Ley de Presupuestos respectiva, en concordancia con el monto máximo de recursos que determine la misma ley para efectos de las garantías que se norman en este cuerpo legal.**

3.- El Fisco otorgará las garantías requeridas **a los créditos que sean titularizados, de modo que** los bonos preferentes que se emitan respaldados en dichos créditos presenten clasificación de riesgo de al menos grado de inversión en escala internacional, la que deberá verificarse acorde al procedimiento que establezca el reglamento.

**Artículo 6º.-** La garantía estatal de que trata **el artículo 3º de** esta ley, se hará efectiva en los casos en que el beneficiario del crédito, habiendo egresado de la carrera, deje de cumplir con la obligación de pago del mismo, en la forma que determine el reglamento.

### Título III

#### De los requisitos para que se otorgue la garantía estatal

##### Párrafo 1º

#### De los requisitos que deben cumplir las instituciones

**Artículo 7º.-** La garantía estatal de que trata esta ley, operará sólo para créditos destinados a financiar total o parcialmente estudios de educación superior que se realicen en las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se trate de alguna de las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

2.- Que se encuentren reconocidas oficialmente por el Estado;

3.- Que sean autónomas;

**4.- Que seleccionen sus alumnos de primer año considerando el puntaje obtenido por ellos en la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.), cuando proceda;**

5.- Que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley;

6.- Que participen en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley, en la forma señalada en el artículo 24, y

**7.- Que utilicen el aporte fiscal indirecto contemplado en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, exclusivamente para fines de desarrollo institucional.**

Artículo 8º.- Asimismo la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. **Para estos efectos, serán exigibles a dichas instituciones los requisitos contemplados en los números 4 y 5 del artículo 7º de esta ley.**

En todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.

Párrafo 2º

De los requisitos que deben cumplir los alumnos

Artículo 9º.- Sólo podrá otorgarse la garantía estatal de que trata esta ley, a los créditos conferidos para financiar los estudios cursados por alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que sean chilenos o extranjeros con residencia definitiva;
- 2.- Que se encuentren matriculados como alumnos regulares en carreras de pregrado que imparta alguna de las instituciones indicadas en el Párrafo 1º, de este Título. En el caso de alumnos que se encuentran postulando a primer año, será suficiente la presentación de una solicitud de matrícula aprobada por la respectiva institución;
- 3.- Que las condiciones socioeconómicas de su grupo familiar justifiquen el otorgamiento de un crédito para financiar sus estudios de educación superior;
- 4.- Que hayan ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y que mantengan un satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera, y
- 5.- Que hayan otorgado el mandato especial a que se refiere el artículo 14.

En todo caso, la garantía estatal no se otorgará a nuevos créditos de estudiantes que hayan incurrido en deserción académica **o eliminación académica** más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta.

**Asimismo, no podrán optar a la garantía estatal los egresados de nivel universitario que hayan hecho uso del crédito establecido en esta ley o del crédito solidario universitario.**

Se entenderá que existe deserción académica cuando el alumno, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos. **El reglamento establecerá las causas y condiciones bajo las cuales un alumno pueda abandonar sus estudios sin que esto constituya deserción académica para efectos de esta ley.**

El reglamento establecerá la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo, los que deberán incluir, a lo menos, un indicador objetivo de condición socioeconómica del grupo familiar y algún indicador objetivo de mérito académico para cada nivel de educación superior.

Artículo 10.- Entre los estudiantes que reúnan los requisitos académicos para postular a créditos regulados por esta ley se dará preferencia en la adjudicación de la garantía estatal a aquellos alumnos cuyas condiciones socioeconómicas y las de su grupo familiar sean menos favorables.

Asimismo, entre estudiantes que presenten condiciones socioeconómicas similares, tendrán preferencia aquellos que sean titulares de un plan de ahorro de los señalados en el Capítulo III de esta ley, siempre que dicho plan tenga una antigüedad de, a lo menos, 24 meses al momento de solicitar el crédito.

El reglamento señalará las modalidades, exigencias y demás normas necesarias para determinar las mencionadas preferencias.

Párrafo 3º

De los requisitos que deben cumplir los créditos garantizados

Artículo 11.- Los créditos objeto de garantía estatal deberán contar con seguros de desgravamen e invalidez, en la forma y condiciones determinadas por el reglamento.

**No se podrá exigir** a los créditos y bonos que cuenten con garantía estatal la constitución de garantías adicionales a las que establece esta ley.

Artículo 12.- **Los créditos objeto de garantía estatal no serán exigibles antes** de dieciocho meses contados desde la fecha referencial de término del plan de estudios correspondiente, la que se determinará de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

La garantía estatal subsistirá cualesquiera sean los cambios de acreedor que se produzcan entre la fecha de su constitución y el momento en que se haga efectiva.

Artículo 12 bis.- La obligación de pago podrá suspenderse temporalmente en caso de incapacidad de pago, producto de cesantía sobreviniente del deudor y su cónyuge, debidamente calificada por la Comisión, en la forma y condiciones que determine el reglamento.

Aquellas instituciones de educación superior cuyos egresados presenten un porcentaje de incumplimiento con respecto a las cuotas inicialmente pactadas, superior a dos veces el porcentaje promedio de incumplimiento del sistema de créditos regulado por la presente ley, quedarán excluidas, para nuevos alumnos, del sistema de créditos con garantía estatal, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta.

Asimismo, quedarán excluidos del sistema de créditos con garantía estatal, los nuevos alumnos, de carreras impartidas por una institución cuyos egresados presenten el porcentaje de incumplimiento señalado en el inciso anterior, pudiendo reingresar al sistema sólo cuando esta condición se revierta.

#### TÍTULO IV

##### De la Garantía por Deserción Académica

Artículo 13.- Para que opere la garantía estatal a que se refiere esta ley, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica del alumno, a través de un

instrumento financiero que sea aprobado por la Comisión, conforme lo que establezca el Reglamento.

Para el otorgamiento de esta garantía a los alumnos de cada institución, éstas deberán respetar estrictamente el orden de precedencia resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 10 de esta ley.

Se entenderá por deserción académica, el abandono del alumno de sus estudios, en los términos del inciso tercero del artículo 9º.

La garantía por deserción académica deberá cubrir hasta el 90% del capital más los intereses de los créditos otorgados a los alumnos de primer año, hasta un 70% del capital más los intereses de los créditos otorgados a alumnos de segundo año, y hasta un 60% del capital más los intereses de los créditos otorgados a los alumnos de tercer año en adelante. En aquellos casos en que la garantía por deserción académica otorgada por las instituciones sea inferior al 90% del capital más los intereses del crédito otorgado, corresponderá al Fisco complementar la diferencia.

El evento de deserción académica hará exigible, desde ese momento, las obligaciones del estudiante y habilitará a la institución acreedora respectiva a hacer efectiva la garantía de la institución y del Estado señaladas en el inciso anterior, sin perjuicio del derecho de la institución de educación superior para proceder al cobro del crédito utilizando los mecanismos establecidos en el título V de esta ley, así como las normas generales que rigen los procedimientos de cobro de los pagarés. Los recursos provenientes de este cobro se repartirán entre la institución de educación superior y el Fisco en la misma proporción en que fueron pagadas las garantías asociadas a este crédito, todo esto conforme a lo que establezca el reglamento.

La obligación de la institución de educación superior en relación con la garantía académica deberá cubrir un flujo de pagos similar al que contractualmente corresponda devengar en términos de tasas de interés y plazos al crédito otorgados al estudiante.

El reglamento establecerá la forma y condiciones de constitución y efectividad de la mencionada garantía.

Las instituciones de educación superior deberán hacer pública anualmente su decisión de participar o no en este sistema de crédito, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general.

Artículo 13 bis.- En el caso de que una institución de educación superior incumpla el pago de sus obligaciones por garantía académica, quedará excluida del sistema de créditos con garantía estatal hasta que se ponga al día en la manera que lo estipule el reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

## TÍTULO V Del Pago de los Créditos Garantizados

Artículo 14.- La garantía estatal sólo podrá otorgarse a créditos cuyo deudor otorgue un mandato especial, delegable e irrevocable, facultando a la institución crediticia respectiva para que ésta requiera a su empleador, por escrito, efectuar la deducción de sus remuneraciones de las cuotas del crédito. Dichos descuentos deberán efectuarse en conformidad con los límites dispuestos en el inciso segundo del artículo 58 del Código del Trabajo.

Si el empleador no efectuare el descuento correspondiente, habiendo sido requerido para ello en razón del inciso anterior, o habiéndolo efectuado no enterare los fondos a la institución acreedora correspondiente, deberá pagar a esta última, a título de multa, una suma equivalente a una unidad de fomento por cada mes en que no efectúe el descuento.

Asimismo, tratándose del caso que el empleador hiciera los descuentos ordenados y no enterare los fondos correspondientes a la institución acreedora respectiva, dichas cantidades se reajustarán considerando el período que va entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que éste efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre el mes que antecede al anterior a aquél en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquél en que efectivamente se realice.

Por cada día de atraso, las sumas reajustadas devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un 20%. Con todo, a contar de los noventa días de atraso, la tasa antes referida se aumentará en un 50%.

Las cantidades que resulten de la aplicación de estas multas se descontarán del crédito adeudado por el trabajador, y se imputarán a los perjuicios sufridos por el acreedor por el retraso en el pago, en la proporción que determine el reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones acreedoras deberán perseguir del empleador el pago de las retenciones que no se hubieren enterado, incluido los reajustes e intereses que correspondan, conforme con las normas sobre pago y cobro de cotizaciones previsionales contenidas en la ley N° 17.322, gozando de igual preferencia que éstas.

Artículo 15.- La Tesorería General de la República podrá retener de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente al deudor de crédito garantizado en conformidad a esta ley, los montos que se encontraren impagos según lo informado por la entidad crediticia acreedora en la forma que establezca el reglamento, e imputar dicho monto al pago de la mencionada deuda.

Los dineros que por este concepto retenga la Tesorería General de la República deberán ser girados por dicho organismo a favor de la entidad acreedora del respectivo crédito.

Si el monto de la devolución de impuestos fuere inferior a la cantidad adeudada, subsistirá la obligación del deudor por el saldo insoluto.

Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador. **En tal caso se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los incisos precedentes.**

La liberación a que se refiere el inciso anterior alcanzará sólo hasta el monto de lo probado.

Artículo 16.- Lo dispuesto en el artículo 35, inciso segundo, del Código Tributario, no será aplicable a la información relativa a los ingresos de los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley. **La información a que se refiere dicho artículo sólo podrá ser proporcionada a la Comisión Administradora del Sistema de Crédito para Estudios Superiores, individualizando dicha Comisión a los contribuyentes y señalando el uso que de acuerdo con esta ley se dará a la información requerida. La persona, sea empleado público o no, que divulgue esta información reservada obtenida directa o indirectamente para un uso distinto al autorizado, será sancionada, según corresponda, conforme al delito y penas establecidas en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal.**

Artículo 17.- Las medidas dispuestas en los artículos 14 y 15 de esta ley, podrán aplicarse, previo acuerdo entre las partes, en cualquier crédito que vaya dirigido a financiar estudios de educación superior en el marco de las políticas que apruebe la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

## CAPÍTULO II

De la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

**Artículo 18.- La Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante "la Comisión", gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado mediante los aportes a que se refiere el artículo 22 bis.**

Artículo 19.- La Comisión estará integrada por:

- 1.- El Ministro de Educación, quien la presidirá;
- 2.- El Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- 3.- El Tesorero General de la República;
- 4.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, y
- 5.- Tres representantes de las instituciones de educación superior indicadas en artículo 6º, número 1, de esta ley **que cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 22 bis y 23, los que serán**

elegidos por éstas de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento, **debiendo, en todo caso, representar uno a las universidades, uno a los institutos profesionales y uno a los centros de formación técnica incorporados al sistema de financiamiento establecido en esta ley.**

La Comisión deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, el que subrogará al Presidente en caso de ausencia y permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros señalados en los números 1), 2), 3) o 4) precedentes, integrará la Comisión, en calidad de suplente, un funcionario del respectivo ministerio o servicio, designado para tal efecto por el titular correspondiente. La designación se realizará por un período de dos años, renovable.

Asimismo, los representantes de las instituciones de educación superior tendrán un suplente, elegido por éstas, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste. Tanto los titulares como los suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Un reglamento fijará las normas con arreglo a las cuales la Comisión se constituirá, reunirá y adoptará sus acuerdos.

Artículo 20.- Corresponderá a la Comisión:

1.- Definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; y proponer las modificaciones legales que éstos requieran.

2.- Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal.

Para estos efectos, la Comisión deberá priorizar o restringir el acceso de carreras al sistema de créditos con garantía estatal, teniendo en consideración información sobre condiciones de empleo y remuneraciones de los profesionales egresados de la carrera correspondiente.

3.- Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.

4.- Definir y organizar el proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.

5.- Seleccionar y presentar a la Tesorería General de la República, los créditos para estudios de educación superior a ser garantizados por el Fisco.

6.- En el caso de los créditos titularizados, deberá elaborar los contratos o las pólizas de garantía a nombre del patrimonio separado, entre los

estructuradores financieros (administradores del bono) y la Tesorería General de la República.

7.- Verificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, el cumplimiento de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los créditos, para efectos de acceder a la garantía estatal.

8.- Verificar que las instituciones que otorguen garantías de deserción académica, cuenten con respaldo suficiente para solventarlas.

9.- Velar por la sustentabilidad del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior a través de su financiamiento en el mercado de capitales.

10.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas otorguen, administren y cobren los créditos de educación superior con garantía estatal.

11.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para que éstas compren y vendan créditos estudiantiles con el objeto de realizar operaciones de estructuración financiera que permitan el re-financiamiento de los créditos para estudios de educación superior.

12.- Celebrar convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la realización de estudios u otros afines necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13.- Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos con entidades públicas o privadas.

14.- Proporcionar información detallada a los usuarios del sistema sobre los criterios, normas y procedimientos utilizados en el cumplimiento de las funciones contempladas en los números 4, 5 y 7 del presente artículo.

15.- Realizar las demás funciones necesarias para el buen funcionamiento del sistema de créditos con garantía estatal para estudios de educación superior.

**16.- Aprobar su presupuesto, con el voto conforme de a lo menos 5 de sus miembros.**

La forma y condiciones en que se realizarán las funciones a que se refiere este artículo, serán establecidas en el reglamento.

Artículo 21.- La Comisión tendrá una Secretaría Administrativa, cuyas funciones serán las que le encomienda esta ley y aquellas específicas que le encargue la Comisión.

La Comisión designará una persona que actuará como Director Ejecutivo de la misma y tendrá la calidad de ministro de fe respecto de sus actuaciones, deliberaciones y acuerdos.

La Comisión dictará, a propuesta del Director Ejecutivo, un reglamento que normará todo lo concerniente al funcionamiento y personal de la Secretaría Administrativa.

El personal de la Secretaría Administrativa de la Comisión, incluido su Director Ejecutivo, se regirá por el derecho laboral común.

Artículo 22.- Los estudiantes de educación superior, así como los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley, podrán, de manera individual o colectiva, o representados por las organizaciones estudiantiles formalmente constituidas en cada institución, presentar reclamos **o solicitudes de reconsideración** en contra de las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

**Dichas presentaciones se harán** ante la misma Comisión y serán conocidos por ella. El recurrente deberá presentar una reclamación fundada en la que se indique de manera precisa la forma en que ha sido afectado por la resolución de la Comisión.

Asimismo, podrá reclamarse de las actuaciones de la Secretaría Administrativa de la Comisión. En este caso, el recurso se presentará ante el Director Ejecutivo de la misma, quien deberá conocer de él y resolverlo en un plazo máximo de 30 días a contar de su presentación. De las resoluciones que rechacen dicho reclamo se podrá recurrir ante la Comisión.

Las personas indicadas en el inciso primero podrán, además, efectuar peticiones a la Comisión, las que deberán ser conocidas por la misma, y respondidas por escrito, dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Artículo 22 bis.- El patrimonio de la Comisión estará formado por los aportes que le hagan las instituciones de educación superior participantes en el sistema, por los aportes en calidad de donaciones que reciba de otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y los aportes que defina para este fin la ley de presupuestos de cada año.

Los gastos de operación de la Comisión, en la forma en que los defina el reglamento, deberán cubrirse íntegramente con los aportes de las instituciones de educación superior participantes del sistema, los que serán determinados en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.

**Artículo 23.- Para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 22 bis y obligarse a proporcionar la información económica y académica que ésta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.**

Artículo 24.- A solicitud de la Comisión, el Ministerio de Educación, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la República y la Corporación de Fomento de la Producción, deberán proporcionarle asesoría en los órdenes jurídico, financiero, contable y educacional entre otros.

Artículo **25.-** Corresponderá a la Contraloría General de la República la fiscalización de las actividades de la Comisión.

### CAPÍTULO III

#### De los Planes de Ahorro para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior

Artículo **26.-** Autorízase a los bancos, instituciones financieras, administradoras de fondos mutuos, compañías de seguros de vida y cajas de compensación, en adelante también "las instituciones", para abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda, podrán autorizar a otras instituciones con el fin de abrir y mantener planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Artículo **27.-** Para los efectos de esta ley, se entenderán por planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior, a todos aquellos instrumentos de captación que tengan por objeto expreso, recibir ahorro voluntario para financiar el pago de aranceles y matrículas que importen los estudios de educación superior, en la forma y condiciones que se establezca en el reglamento y las instrucciones que impartan los organismos fiscalizadores correspondientes.

Los referidos planes deberán ser autorizados y estarán bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda. Los titulares de estos planes sólo podrán ser personas naturales.

Artículo **28.-** El interesado en ingresar a este sistema abrirá y mantendrá el plan de ahorro que desee en cualquiera de las instituciones a que se refiere el artículo **26**.

El plan de ahorro se convendrá entre el interesado, o su representante, y la institución elegida por éste de entre las mencionadas en el artículo **26**. Las regulaciones a las condiciones específicas del contrato de ahorro en lo referido a su liquidez, retiros de fondos, cambios de institución y demás necesarias para el funcionamiento del sistema, serán establecidas en el reglamento.

Asimismo, el reglamento establecerá la forma, condiciones y periodicidad con que las instituciones deberán informar al titular, o su representante, los movimientos registrados en sus respectivas cuentas y según corresponda, una estimación de los beneficios a que puedan acceder conforme a esta ley.

Artículo **29.-** Los titulares de los planes de ahorro, así como cualquier persona natural que lo desee, podrán, en cualquier tiempo, efectuar depósitos voluntarios a favor de los planes de ahorro.

Tratándose de trabajadores dependientes que deseen efectuar depósitos en el plan de un titular, podrán hacerlo regularmente, mediante descuentos por planilla que efectúen sus empleadores a requerimiento escrito de aquéllos, en conformidad con el límite dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Código del Trabajo.

Si el empleador no efectuare el descuento correspondiente, habiendo sido requerido para ello, o habiéndolo efectuado no enterare los fondos en el plan de ahorro individualizado por el trabajador, deberá pagar al respectivo trabajador, a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente a 0,5 unidad de fomento por cada mes en que no efectúe el descuento. Las cantidades que resulten de la aplicación de esta norma deberán ser depositadas en el plan de ahorro que corresponda.

Asimismo, tratándose del caso que el empleador hiciera los descuentos ordenados y no depositare los fondos correspondientes en el plan de ahorro individualizado por el trabajador, dichas cantidades se reajustarán considerando el período que va entre el último día del plazo en que debió efectuarse el depósito y el día en que éste efectivamente se realice. Para estos efectos, se aumentarán considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre el mes que antecede al anterior a aquél en que debió efectuarse el pago y el mes que antecede al mes anterior a aquél en que efectivamente se realice.

Por cada día de atraso, las sumas reajustadas devengarán un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un 20%. Con todo, a contar de los noventa días de atraso, la tasa antes referida se aumentará en un 50%.

En el caso de verificarse la situación a que se refiere el inciso cuarto, la institución que mantenga dicho plan deberá comunicar este hecho al titular del mismo, a fin de que éste haga los futuros aportes en forma directa a la entidad correspondiente y ordene a su empleador la suspensión de las retenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones a que se refiere el artículo **26** deberán perseguir del empleador el pago de las retenciones que no se hubiere enterado en el plan, conforme con las normas sobre pago y cobro de cotizaciones previsionales contenidas en la ley N° 17.322, gozando de igual preferencia que éstas.

Artículo **30**.- En caso de quiebra o disolución de la institución que mantenga los planes de ahorro, sea esta última por revocación de su autorización de existencia o por cualquier otra causa, los titulares de los planes deberán incorporarse, dentro del plazo de 90 días, a otra institución de las señaladas en el artículo **26**.

Si los titulares no se incorporan dentro del plazo indicado en el inciso anterior, el liquidador deberá transferir los saldos de los planes de ahorro a la entidad que se determine de acuerdo a lo que disponga el reglamento. El traspaso comprenderá la totalidad de los fondos correspondiente a cada uno de los planes de ahorro para el financiamiento de estudios de educación superior y los respectivos contratos de ahorro celebrados con dicha institución. Lo anterior será sin perjuicio de lo señalado a este respecto por las leyes que rigen a las instituciones indicadas en el artículo **26**.

Dependiendo de la naturaleza del instrumento de captación, serán aplicables a los planes de ahorro de que trata este Capítulo, las garantías estatales que señale la ley, lo que será indicado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, al momento de autorizar el respectivo plan.

Artículo **31**.- Con cargo a los recursos aportados mensualmente en el plan de ahorro, las entidades a que se refiere el artículo **26** pagarán a las instituciones de educación superior contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal, reconocidos oficialmente por el Estado y que se encuentren acreditados en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley, los aranceles y matrícula por las carreras que los beneficiarios de los respectivos planes estén cursando y mientras permanezcan en ellas.

Para efectos de que se verifique el pago a que se refiere el inciso anterior, el titular del plan de ahorro, o su representante legal, deberá otorgar al momento de su apertura, un mandato a la institución con quien se haya convenido el respectivo plan. Asimismo, las instituciones podrán celebrar los convenios que estimen pertinentes con las entidades a que se refiere el inciso anterior, para los efectos del pago a que se refiere este artículo.

Artículo **32**.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y desde la fecha en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula, las instituciones señaladas en el artículo **26** podrán obtener una retribución consistente en el pago de una comisión de cargo de los titulares de los planes de ahorro, la que podrá ser establecida por depósito periódico o por saldo, o una combinación de ambos.

El reglamento establecerá el procedimiento de determinación de las comisiones, de su notificación y de los montos o porcentajes mínimos y máximos, así como las demás normas para su operación y pago.

Artículo **33**.- Las instituciones no podrán cobrar a los titulares de los planes de ahorro comisiones por la transferencia de fondos a otra entidad de las señaladas en el artículo **26**.

El reglamento establecerá los requerimientos de información que las instituciones deberán entregar a los titulares en caso de cobrar comisiones por la mantención de los planes.

Artículo **34**.- Mientras se encuentre vigente el contrato de ahorro voluntario y los fondos permanezcan en ellas, los fondos existentes en los planes serán inembargables, **aún en caso de quiebra**, y no serán susceptibles de medida precautoria alguna.

#### CAPÍTULO IV

##### Del Subsidio Estatal para Apoyar el Ahorro Destinado a Financiar Estudios de Educación Superior

Artículo **35**.- El titular del plan de ahorro que cumpla con los requisitos que se establecen en esta ley y su reglamento, tendrá derecho a un subsidio fiscal. Dicho subsidio tendrá por objeto complementar el ahorro individual para el financiamiento de los aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

Artículo **36**.- Para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de al menos 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio.

2.- Que el plan de ahorro disponga de fondos por al menos 60 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un Título Técnico de Nivel Superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 30 unidades de fomento.

3.- Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a **4,5** unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a **17** unidades de fomento, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a **4,5** unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a **17** unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 38, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a **6,8** unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a **25** unidades de fomento.

**En el caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 6,8 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 25 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso tercero del artículo 38, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 12,4 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 40 unidades de fomento.**

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra.

4.- Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

5.- Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas con templadas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal, reconocida oficialmente y acreditada en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

La forma y condiciones en que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, serán establecidos en el reglamento.

Artículo **37**.- El subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores será equivalente al **300%** del monto que, por concepto de intereses reales, hayan obtenido los fondos, desde el momento de su depósito en un plan de ahorro a que se refiere el Capítulo III de esta ley, y hasta el momento en que los fondos del plan de ahorro se destinen por completo al pago de aranceles y matrículas a la institución de educación superior que curse el titular.

En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre **4,5** unidades de fomento y **6,8** unidades de fomento, y un ingreso familiar mensual entre **17** unidades de fomento y **25** unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a los dos tercios del subsidio señalado en el inciso anterior.

**En caso que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre 6,8 unidades de fomento y 12,4 unidades de fomento, y un ingreso familiar mensual entre 25 unidades de fomento y 40 unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a un tercio del subsidio señalado en el inciso primero de este artículo.**

Artículo **38**.- El subsidio fiscal se depositará en el plan de ahorro una vez que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan, como consecuencia del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

Artículo **39**.- En caso que el beneficiario ponga término a sus estudios de educación superior de pregrado, por abandono de la carrera que se encontrare cursando, el monto por concepto de subsidio fiscal que le correspondiere y que estuviere pendiente de pago, quedará sin efecto, debiendo reintegrarse al Fisco el remanente en los casos que correspondiere, en la forma que determine el reglamento.

Artículo **40**.- El subsidio fiscal tendrá un tope de **25** unidades de fomento por cada titular de plan de ahorro.

Artículo **41**.- El procedimiento de concesión, pago, utilización y supervisión sobre el otorgamiento del subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores, será determinado en conjunto por los ministerios de Educación y de Hacienda, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo **42**.- El que percibiere indebidamente el subsidio fiscal, deberá reintegrar el monto correspondiente, reajustado en la forma que se disponga en el reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere corresponderle.

Artículo **43**.- El gasto fiscal que importe la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos respectiva.

#### Disposiciones Transitorias.

**Artículo primero.- En tanto no exista un Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de las Instituciones de Educación Superior, se entenderá que dan cumplimiento al requisito establecido en el número 5 del artículo 7º de la presente ley las siguientes instituciones:**

**a) Aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la Ley N° 18.962, que hayan alcanzado su autonomía conforme a las normas legales pertinentes y que hayan sido acreditadas, se encuentren en proceso de acreditación o hayan manifestado su voluntad de someterse a la acreditación institucional por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, establecida por Decreto N° 55/99 del Ministerio de Educación.**

b) Aquellas contempladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley 18.962, que hayan manifestado su voluntad de participar en el proceso de acreditación institucional indicado en el párrafo anterior.

En todo caso, las instituciones que no logren la acreditación institucional en las funciones de docencia y gestión quedarán excluidas, *para nuevos alumnos*, del sistema de financiamiento con garantía estatal establecido en la presente ley.

Corresponderá al Ministerio de Educación determinar mediante Resolución, previo informe de la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, la nómina de instituciones que cumplen con los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo segundo.- Los titulares de cuentas de ahorro a plazo para educación superior a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 19.287, que con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley mantengan recursos en estas cuentas, podrán acceder a sus beneficios, siempre que cumplan con los requisitos que ésta establece.

Artículo **tercero**.- Los reglamentos a que se refiere el presente cuerpo legal deberán ser dictados dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo cuarto.- Durante los tres primeros años de funcionamiento de la Comisión, los gastos de operación de la misma podrán ser financiados con recursos provenientes de fuentes distintas al aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 22 bis.”.

---

Acordado en sesiones de fecha 9, 14 y 15 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley Rioseco (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Sergio Fernández Fernández (Evelyn Matthei Fornet), José García Ruminot, Rafael Moreno Rojas, Carlos Ominami Pascual, Roberto Muñoz Barra, Mariano Ruiz-Esquide Jara (Augusto Parra Muñoz) y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de las Comisiones unidas, a 15 de marzo de 2005.

(Fdo.): ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario

PROYECTO DE ACUERDO DE DIVERSOS SEÑORES SENADORES , MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REALIZAR GESTIONES DIPLOMÁTICAS RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA AL SEÑOR CARLOS CARDOEN CORNEJO

(S 783-12)

Honorable Senado:

Que el Honorable Senado, con fecha 9 de julio de 1977 y posteriormente con fecha 16 de mayo del año 2001, ha manifestado su preocupación por la situación judicial que afecta en los Estados Unidos de Norteamérica, al ciudadano chileno don Carlos Cardoen Cornejo, quien es un destacado empresario chileno que ha contribuido significativamente al desarrollo cultural y turístico de nuestro país.

Que conjuntamente con lo anterior, se le solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Gobierno de Chile efectuare gestiones de apoyo diplomático, con el propósito de buscar una solución a la situación judicial que afecta a don Carlos Cardoen Cornejo.

Que en el transcurso de estos años se han efectuado diversas acciones tendientes a lograr este objetivo sin que aún se haya podido lograr una solución, a pesar de que el juicio civil concluyó en un total avenimiento con plena satisfacción para las partes involucradas.

Que en conocimiento del delicado estado de salud que afecta a don Carlos Cardoen Cornejo –invocando por consiguiente razones de carácter humanitario– y en consideración a que los esfuerzos desplegados hasta la fecha se encuentran actualmente en instancias de resolución en los Estados Unidos de Norteamérica, es que el Honorable Senado solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que renueve las acciones diplomáticas que fueren necesarias para obtener una buena disposición de parte de las autoridades norteamericanas competentes para lograr una pronta solución al problema judicial que afecta al ciudadano chileno don Carlos Cardoen Cornejo y que pueda transmitir la voluntad de este Senado a las autoridades de dicho país en orden a alcanzar este objetivo.